

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 10 de Diciembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 78 PAGINAS

27883

LEY PROVINCIAL

LEY N° 14421

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Utilidad pública y sujeto a expropiación.

Declaráse de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 15 y concordantes de la Ley 7534, del inmueble ubicado en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, que se identifica como Lotes N° 1 y 2 de la Manzana N° 0079, Parcela 0025, Dominio inscripto bajo el E° 2289 T° 254, Sección Propiedades, Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe, empadronado bajo la Partida N° 03 20 00 010468/0001 7, Tomo 254 P, Folio 02289, Número 119386, Planos N° 57.602, N° 64.189 y N° 64.118, sito en Rivadavia 936; como asimismo, las maquinarias e instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades normales y habituales del establecimiento, conforme al inventario obrante en el Expediente N° 374/11 Juzgado Civil y Comercial de la 10° Nominación, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

ARTÍCULO 2.- Adjudicación al uso temporal de los bienes. Los inmuebles, maquinarias e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades normales y habituales del establecimiento, conforme al inventario obrante en el expediente, citados en el artículo 1, serán adjudicados en uso temporal y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Limitada, M.N. 49248 - MP 3429, con domicilio en la ciudad de Reconquista, e inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), siempre que sean destinados a la consecución de sus fines operativos. La cooperativa debe cumplimentar los recaudos exigidos por la Ley 7534.

El Poder Ejecutivo iniciará las acciones administrativas y judiciales que resulten pertinentes, conforme lo dispuesto en la Ley 12167.

ARTÍCULO 3.- Eximiciones. Exímese por única vez a la Cooperativa de Trabajo mencionada en la presente, del pago de todo impuesto, tasa, selado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 4.- Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS

Y DIPUTADOS
GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 3109

SANTA FE, 09 DIC. 2025

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14421 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promulgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de

Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel
47825

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 3119

SANTA FE, 10 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente EE-2025-00001641-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ" por medio del cual el Ministerio de Obras Públicas eleva la gestión relacionada con la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, a celebrarse el día 19 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nos 0193/06 y 0194/06, de fecha 20 de enero de 2006, se dispuso la constitución de Aguas Santafesinas S.A. en el marco de los regímenes establecidos por la Ley N° 19550 –to. 841/84 – disposiciones del Capítulo II, Sección V, y la Ley N° 23696 y sus modificatorias, sociedad que tiene como objeto exclusivo la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, de la Provincia de Santa Fe, así como también la operación provisoria del Acueducto Centro Oeste, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2624/09 y conforme el Artículo 4º del Estatuto Social;

Que el capital social de la mencionada sociedad está conformado por acciones de Clase de la siguiente manera: acciones Clase "A" (51%), acciones Clase "B" (39%), de propiedad del Estado Provincial cuya transferencia se ha autorizado a realizar a los municipios que suscriban acciones, y acciones Clase "C" (10%) que serán de propiedad del Programa de Propiedad Participada a conformarse por el personal que integra la planta permanente de la empresa;

Que el Directorio de Aguas Santafesinas S.A., mediante Acta de Directorio N° 184 de fecha 25 de noviembre de 2025 resuelve llamar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de diciembre de 2025 a las 10 horas, a celebrarse en el domicilio social sito en calle Ituzaingó N° 1501 de la ciudad de Santa Fe;

Que Aguas Santafesinas S.A. procedió a las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación de la convocatoria a la Asamblea en la forma y alcance descriptas precedentemente, consignando el siguiente Orden del Día, a saber: 1) Designación de dos accionistas para que junto con la Presidente suscriban el Acta. 2) Consideración y aprobación de la Reforma del Artículo 3º del Estatuto Social (extensión del plazo), en los términos del DEC-2025-00002773-APPSF-PE. 3) Consideración respecto al aumento del capital social por capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital". Emisión de Acciones. 4) Consideración respecto al aumento de capital social por capitalización de la cuenta "Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripción de Acciones". Derecho de preferencia. Emisión de Acciones. 5) Consideración de la reducción obligatoria del Capital Social, conforme al Artículo 206 de la Ley General de Sociedades. 6) Consideración de la reforma del Artículo 5º del Estatuto Social, por aumento del capital en exceso del quíntuplo. 7) Delegación al Directorio para instrumentar todas las medidas necesarias para la ejecución de las resoluciones que se adopten en la Asamblea. Autorizaciones.

Que Aguas Santafesinas S.A. mediante Nota N°3230 GI (R) ha procedido a comunicar al Señor Ministro de Obras Públicas y por su intermedio al señor Gobernador de la Provincia, el Orden del Día de la Asamblea antes citadas, así como también acreditó el envío de comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de forma tal de cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 299 inciso 5 de la Ley General de Sociedades;

Que Aguas Santafesinas S.A. ha informado la metodología de organización y las pautas de funcionamiento de la asamblea a celebrarse, cumplimentando con las publicaciones en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación;

Que consecuentemente, resulta necesario designar e instruir al repre-

sentante de la Provincia de Santa Fe para que asista a la Asamblea convocada a los efectos de votar en el sentido indicado;
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas ha emitido opinión sobre la presente, no formulando observaciones legales (Dictamen N° 026528/2025);
Que la presente gestión encuadra en las previsiones del Artículo 18 de la Ley N°14224;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnese al Señor Ministro de Obras Públicas Abog. LI-SANDRO RUDY ENRICO D.N.I N° 24.653.653 y al Sr. Secretario de Agua y Saneamiento Ing. LEONEL MARMIROLI D.N.I N° 27.138.534 como representantes de la Provincia de Santa Fe, facultándoseles de manera conjunta o indistinta para participar en tal carácter y con todas las atribuciones que el marco normativo le confiere a los representantes de accionistas de una sociedad anónima en la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 19 de Diciembre de 2025 por la empresa Aguas Santafesinas S.A..

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Señor Ministro de Obras Públicas Abog. LI-SANDRO RUDY ENRICO y al Sr. Secretario de Agua y Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas Ing. LEONEL MARMIROLI para que de manera conjunta o indistinta y en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo precedente, para que, en Asamblea Extraordinaria procedan a: 1) Decidir el sentido del voto en las mociones que se produzcan respecto del primer punto del orden del día, correspondiente a la designación de dos accionistas para que junto al presidente suscriban el Acta. 2) Decidir el sentido del voto conforme las mociones que se produzcan en relación al segundo punto del Orden del Día, en relación a la consideración y aprobación de la reforma de del Artículo 3º del Estatuto Social (extensión del plazo), en los términos del DEC-2025-00002773-APPSF-PE. 3) Decidir el sentido del voto conforme las mociones que se produzcan respecto del tercer punto del Orden del Día, en orden a la consideración al aumento del capital social por capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital". Emisión de Acciones. 4) Decidir el sentido del voto conforme a las mociones que se produzcan para el punto cuarto del orden del día en consideración al aumento de capital social por capitalización de la cuenta "Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripción de Acciones". Derecho de preferencia. Emisión de Acciones. 5) Decidir el sentido del voto conforme a las mociones que se produzcan para el punto quinto del orden del día, en consideración a la reducción obligatoria del Capital Social, conforme al Artículo 206 de la Ley General de Sociedades. 6) Decidir el sentido del voto conforme a las mociones que se produzcan para el sexto punto del orden del día, en la consideración a la reforma del Artículo 5º del Estatuto Social, por aumento del capital en exceso del quíntuplo. 7) Decidir el sentido del voto conforme a las mociones que se produzcan para el Séptimo punto del Orden del día, en consideración a la Delegación al Directorio para instrumentar todas las medidas necesarias para la ejecución de las resoluciones que se adopten en la Asamblea. Autorizaciones

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Enrico Lisandro Rudy

PULLARO

47833

DECRETO N.º 3121

SANTA FE, 10 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00027023-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ" y la vigencia de la Ley N° 14246 que crea el Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito en la Provincia de Santa Fe y particularmente lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 12521; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley 14246 instituye un marco normativo integral para la inteligencia criminal provincial, estableciendo como principios la legalidad, la proporcionalidad, el control parlamentario, la responsabilidad funcional y el respeto de los derechos y garantías constitucionales;
Que a los fines de organizar y dotar de plena operatividad de este servicio, resulta necesario profesionalizar la función de inteligencia criminal, teniendo en cuenta que no existe un Subescalafón que agrupe a los funcionarios policiales que desempeñan tareas específicas en materia de inteligencia;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 12521 faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transformación o creación de otros subescalafones en función de las especialidades, incumbencias profesionales y necesidades institucionales;

Que, en ese marco, resulta necesario reglamentar y delimitar el desempeño de las tareas que realizará el conjunto de personal dedicado a esta actividad específica, previendo requisitos de ingresos, perfiles, y todo lo propio de la pertenencia a éste, lo que garantizará el cumplimiento efectivo de su misión legal con eficiencia, confidencialidad y profesionalismo; Que asimismo se requiere prever un régimen especial que reconozca su

dedication exclusiva, la confidencialidad reforzada de sus tareas y las condiciones particulares de riesgo y exigencia profesional;

Que la creación de un Subescalafón de Inteligencia permitirá armonizar las condiciones de ingreso, formación, evaluación y retribución, diferenciándose del personal policial del régimen general pero manteniendo su sujeción al Estado policial;

Que para ello se insta su creación dentro del Escalafón General Ley 12521, fundamentado en razones de eficiencia administrativa, especialización profesional y fortalecimiento institucional, procurando dotar al Estado Provincial de una herramienta orgánica moderna y transparente que asegure la adecuada organización, conducción y control de las actividades de inteligencia en el ámbito policial;

Que por ello, todo aquél que integre el mismo le comprenderá el régimen general policial pero le será aplicable el específico que aquí se prevé, en atención a que se trata una tarea que requiere formación y experiencia diferenciada, las que, entre otras características, requiere máxima sujeción a parámetros como la confidencialidad, reserva, experiencia en el desarrollo de tareas típicas;

Que es este sentido, les comprenden todos los derechos y deberes del estado policial previstos en la Ley 12521, manteniendo los grados, categorías, precedencias, uniformes y régimen de mando del Escalafón General;

Que además se proyecta una delegación de facultades en el titular de la cartera ministerial y autoridad de aplicación de la precitada ley para dictar las disposiciones aclaratorias y operativas necesarias para la implementación, las cuales integrarán el régimen que amparan tanto la actividad, organización y personal que se desempeñe esta función;

Que a los fines de velar por la máxima profesionalización del servicio, se instruye al Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P) para que, en articulación con la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, diseñe un plan de formación integral, que deberán acreditar quienes pretendan integrarlo, sin perjuicio de los requisitos de ley y los aquí se aprueban;

Que se entiende pertinente que por el término de cinco (5) años a partir del dictado del presente, podrán formar parte del Subescalafón Inteligencia quienes certifiquen formación específica, lo cual será validado por el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ha intervenido mediante Dictamen N° 4277/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, y Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 219/25, los cuales manifiestan que no existen objeciones legales para dar curso a la presente gestión;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 107 de la Constitución Provincial, Ley 14224 en la competencia específica asignada al Ministerio de Justicia y Seguridad, Ley 14246 "Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito", art. 13 de la Ley 12521;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Créase dentro del Escalafón General del Personal Policial de la Provincia el Subescalafón Inteligencia, el que será integrado por personal policial destinado a las funciones de obtención, reunión, análisis y producción de información vinculada a la prevención del delito, conforme a la Ley N° 14246 y al ANEXO I que forma que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que a sus integrantes les comprenderán los derechos y deberes del estado policial previstos en la Ley 12521, manteniendo los grados, categorías, precedencias, uniformes y régimen de mando del Escalafón General, adaptados a la especificidad de la función de conformidad a lo establecido en el precitado ANEXO I.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Ministerio de Justicia y Seguridad, en su carácter de máxima autoridad y órgano de aplicación del Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito, a dictar las disposiciones aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del presente.

ARTÍCULO 4º: Dispónese el cambio del Subescalafón Seguridad al Subescalafón Inteligencia, al Personal Policial que se consigna en el ANEXO II, el que forma parte integrante del presente y que por razones de seguridad no se publica. Se deja constancia que el personal detallado ha acreditado la formación necesaria para integrar el subescalafón al que ingresan.

ARTÍCULO 5º: Instrúyase al Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P) para que en articulación con la Subsecretaría de Inteligencia Criminal diseñe y elabore un plan de formación integral y entrenamiento en esta materia, a fin de dotar a los recursos humanos que en el futuro integren el subescalafón creado por el presente, de la capacitación específica que la función así lo requiere.

ARTÍCULO 6º: Establécese que por el término de cinco (5) años a partir del dictado del presente, podrán formar parte del Subescalafón Inteligencia quienes acrediten la formación específica en la materia lo cual será validado por el Ministerio de Justicia y Seguridad. Vencido dicho plazo, se deberá certificar para su ingreso las capacitaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º: Los gastos que demande la aplicación del presente se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto General de la Provincia, sin perjuicio de las adecuaciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Cococcioni Pablo

ANEXO I

ARTÍCULO 1º - SUBESCALAFÓN INTELIGENCIA. Revistará en el Subescalafón Inteligencia el personal que desempeñe las funciones de inteligencia criminal determinadas por la Ley 14246.

El ingreso al Subescalafón Inteligencia y las demás condiciones para ejercer las funciones de su incumbencia es regido por el presente.

ARTÍCULO 2º - REQUISITOS DE INGRESO Y CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD PARA EL SUBESCALAFÓN INTELIGENCIA. El ingreso y permanencia en el Subescalafón Inteligencia queda sujeto al cumplimiento de los requisitos éticos, funcionales y de idoneidad previstos en el artículo 14 de la Ley N° 14246.

Son condiciones indispensables de ingreso al subescalafón inteligencia, sin perjuicio de las exigencias establecidas para el escalafón general:

- a) Cursor y finalizar el Programa de Formación Inicial en Inteligencia Criminal o acreditar dictado o acreditar formación específica en la materia validado por la Subsecretaría de Inteligencia Criminal.
- b) No registrar antecedentes por crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad o violaciones a los derechos humanos, según constancias de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia o del organismo que la sustituya en el futuro.
- c) No estar condenado ni acusado formalmente en un proceso penal por delitos dolosos, debiendo acreditarse mediante informes del Registro Nacional de Reincidencia y del Ministerio Público de la Acusación.
- d) Cumplir con la Ley N° 13.230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, incluyendo la prohibición de recibir dádivas, conflictos de interés y obligación de actuación imparcial.
- e) Presentar las declaraciones juradas patrimoniales previstas por la Ley N° 7089, en los plazos y formas que establezca la autoridad competente, debiendo garantizarse la reserva, confidencialidad y protección de la identidad del declarante, sin perjuicio del control institucional correspondiente.
- f) Someterse a los procesos de evaluación psicológica, socioambiental, de idoneidad técnica y de confiabilidad institucional que determine el Ministerio de Justicia y Seguridad.

g) Suscribir los compromisos de confidencialidad, reserva y protección de la información, conforme la Ley N° 14246, y ajustarse al régimen disciplinario y de incompatibilidades propio del estado policial.

h) Comprometerse formalmente a cumplir con los protocolos de actuación, deberes de reserva y demás condiciones previstas para el ejercicio de funciones en el marco del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito.

ARTÍCULO 3º.- PERFIL DEL PERSONAL Y EVALUACIONES. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el personal deberá superar las evaluaciones psicométricas o baterías de tests psicológicos que permita evaluar el perfil, psicológico, analítico, la estabilidad emocional y el control inhibitorio requeridos para el desarrollo de la tarea.

Asimismo quien revista en este subescalafón se someterá a evaluaciones semestrales de desempeño, auditorías de manejo de información y a un reentrenamiento obligatorio anual en la materia.

ARTÍCULO 4º.- INCUMPLIMIENTOS. PERDIDA DE PERFIL. El incumplimiento sobreveniente de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 2do. habilitará la inmediata apertura de un procedimiento disciplinario a los fines de deslindar la responsabilidad administrativa o penal que pudieran corresponder.

El perfil pretendido en el artículo 3ro. se pierde ante violaciones a la reserva, incumplimientos graves o inhabilidades constadas sobrevenientes, lo que acarrea el apartamiento del subescalafón, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 5º.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA. El personal del Subescalafón de Inteligencia deberá cumplir funciones bajo régimen de dedicación exclusiva, en virtud de la sensibilidad, reserva y disponibilidad operativa que exige el cumplimiento de sus funciones. En tal carácter, queda inhabilitado para desempeñar otras actividades laborales, tanto en el ámbito público como privado, salvo aquellas expresamente autorizadas por el régimen de incompatibilidades vigente para el personal administrativo de la Provincia de Santa Fe, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20695 y su modificatoria N° 4973, o por la normativa que en el futuro la sustituya. La dedicación exclusiva comprende la disponibilidad permanente, la sujeción a turnos rotativos, desplazamientos y guardias operativas y la obligación de observar estricta reserva funcional durante y fuera del horario de servicio.

ARTÍCULO 6º - CAPACITACIÓN CONTINUA. El personal deberá cumplir con programas de capacitación continua en análisis criminal, inteligencia estratégica, metodologías de producción de información, derechos humanos y tecnologías aplicadas.

La falta de actualización podrá motivar la baja del subescalafón
47834

LICITACIONES DEL DIA**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002611

OBJETO: TENDIDOS DE MEDIA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN DE SETAS EN LA LOCALIDAD DE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 335.486.845,02 (Pesos, trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco con 02/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/12/2025 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002599

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO PARA TRANSFORMADORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 657.409.395,50 (Pesos, seiscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos nueve mil trescientos noventa y cinco con 50/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/12/2025 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002610

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN Y/O RETIRO DEFINITIVO DEL MEDIDOR POR FALTA DE PAGO EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO OESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 438.824.094,75 (Pesos, cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil noventa y cuatro con 75/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/12/2025 HORA: 11.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar S/C 47814 Dic. 10 Dic. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002614

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TELE PROTECCIÓN PARA LÍNEAS DE 132 KV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.031.963.908,75 (Pesos, Un Mil Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Ocho con 75/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/01/2026 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002615

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TELEFÓNICO PARA OFICINAS COMERCIALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.498.394,97 (Pesos, Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 97/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/01/2026 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002612

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES RURALES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.733.858.141,32 (Pesos, Un Mil Setecientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con 32/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/02/2026 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprasse@epe.santafe.gov.ar
S/C 47826 Dic. 10 Dic. 12

HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGÍA J.B. ITURRASPELICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025
EXPEDIENTE: 000-005/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 125.663.400,0000 (Pesos: ciento veinticinco millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos 00/100).

FECHA DE APERTURA: 29/12/2025 – 10.00 Hs.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura, recepción definitiva y de acuerdo a cada vencimiento.

OBJETO: CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES Y OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA CON ENTREGAS A DEMANDA, POR SEIS MESES CON OPCIÓN A PRORROGA IGUAL MAS.

DESTINO: Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe. LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: AREA ADMINISTRATIVA – Compras – Bv. Pellegrini 3551 – Planta baja – Tel: 0342 - 4575700 - Interno 302

VALOR DEL PLIEGO: no corresponde por aplicación del Decreto N°

1605/2024 (12/09/2024).
 VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00
 S/C 47815 Dic. 10 Dic. 11

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2025

Llámese a Licitación Pública N° 028/2025
 Expediente N° Co 1436 /2025
 Apertura: 22/12/2025 Hora: 09:00hs
 OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS- PARA UN PERÍODO DE 6 MESES
 Imputación Preventiva: \$ 620.332.080,54
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email:
 Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
 S/C 47820 Dic. 10 Dic. 11

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/25

El EAPSF llama a licitación pública para la contratación del servicio de operaciones portuarias para la terminal de contenedores y cargas generales a prestarse en la Terminal de Contenedores y Cargas Generales del Puerto de Santa Fe, por el plazo de un (1) año.
 Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. del 19/12/25 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabecera Dársena I, Puerto Santa Fe).
 Fecha de apertura de ofertas: 12:30 hs. del 19/12/25.
 Se invita a los interesados a consultar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del EAPSF www.puertosfe.com
 \$ 150 554037 Dic. 10 Dic. 12

COMUNA DE EUSTOLIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: Venta de inmuebles comunales ubicados en la zona suburbana de Eustolia, denominada como Manzana N° 63, correspondientes al plano de mensura y subdivisión en trámite ante el ante el Servicio de Catastro e Información Territorial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe bajo el expediente 13401-1371826-9, que se identifican a continuación:

Manzana 63	Superficie	Valor base
Lote N° 2	359,99m2\$	7.875.141,24
3	359,99m2\$	7.875.141,24
7	398,99m2\$	8.728.305,24
10	398,99m2\$	8.728.305,24
8	480,18m2\$	10.504.417,68
9	480,18m2\$	10.504.417,68
17	480,18m2\$	10.504.417,68
18	480,18m2\$	10.504.417,68

Condiciones: Los interesados podrán consultar de manera gratuita las bases y condiciones solicitando la ordenanza de llamado a licitación en sede comunal sito en Calle Los Lapachos s/n, Eustolia (CP 2407), Provincia de Santa Fe o al email comunaeustolia@hotmail.com.
 Se adjudicarán la oferta de mayor valor por el inmueble dispuesto en venta. Recepción y apertura de ofertas: El llamado a la licitación pública N° 02/2025 que se establece en el artículo primero será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 22/12/2025, con cierre de aceptación de ofertas a las 07:45 hs. y con apertura de ofertas a las 08:00 hs. en sede comunal, sito en Calle Los Lapachos s/n, Eustolia (CP 2407), Provincia de Santa Fe.
 Eustolia, diciembre de 2025.
 \$ 187,20 553939 Dic. 10 Dic. 12

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 37/2025

Expediente N.°16108-0005659-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA:
 "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 96,
 TRAMO: CHOVET – EL JARDÍN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.161.712.285,45
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 30 de diciembre de 2025
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Salón de usos múltiples de la localidad de Elortondo, sito en 25 de mayo 777, Elortondo, Santa Fe.
 HORA: 10:00 horas
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sito en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectosdpv@santafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Salón de usos múltiples de la localidad de Elortondo, sito en 25 de mayo 777, desde las 09:00 a 09:30 horas del 30 de diciembre de 2025.
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gob.ar/licitaciones
 S/C 47807 Dic. 09 Dic. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2025

Expediente N.º16108-0005667-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA:
 "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 96,
 TRAMO: EL JARDÍN – VENADO TUERTO".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.754.744.400,72
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 30 de diciembre de 2025
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro de jubilados de Carmen, sito en Rivadavia 318 de la localidad de Carmen, Santa Fe.
 HORA: 12:30 horas
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sito en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectosdpv@santafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Centro de jubilados de Carmen, sito en Rivadavia 318 desde las 11:30 a 12:00 horas del 30 de diciembre de 2025.
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gob.ar/licitaciones
 S/C 47808 Dic. 09 Dic. 11

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/2025

EXPEDIENTE N.º: 2870/2025

APERTURA: 23/12/2025
 HORA: 10:00
 OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugías Traumatológicas para un periodo de 3 (tres) meses.
 DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
 LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
 COSTO DEL PLIEGO: Sin Costo
 VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
 INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
 S/C 47810 Dic. 09 Dic. 10

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 033/2025

Objeto: "Adquisición de Sets Descartables para Bombas de Infusión-12Meses"
 Apertura: 29 de Diciembre de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
 Monto Imputado: \$1.273.590.067,50 (Pesos: Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Quinientos Noventa Mil Sesenta y Siete con 50/100).
 Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
 Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).
 Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
 S/C 47739 Dic. 09 Dic. 10

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1623****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA CON CAMIONES CISTERNAS**

Fecha de Apertura: 15/12/2025 – 10:00 horas

Garantía de Oferta: \$4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 15/12/25 en la sede de Aguas Santafesinas SA, Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como leyenda: Licitación Pública N°1623-“Contratación del Servicio de Transporte y Distribución de Agua con Camiones Cisternas”.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/12/25 –10:00 en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en Salta 1451 de Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 47813 Dic. 09 Dic. 10

PROGRAMA INTEGRAL DE LOGÍSTICA URBANA Y METROPOLITANA DEL GRAN ROSARIO, SANTA FE

Unidad de Gestión - Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe - Ministerio de Economía, Ministerio de Desarrollo Productivo y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 1625/25)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2025 para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe “Brigadier Estanislao López” de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la construcción de la mencionada obra en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 85.047.730.732,61)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 18 (dieciocho) meses calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del total del monto del presupuesto oficial

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 4 de Febrero de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: En la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobre: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobre: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/258063?e=0&p=1>**INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO**Unidad de Gestión – “Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe”Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Consultor – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: pilu@santafe.gov.ar

S/C 47802 Dic. 09 Dic. 11

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1622****ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA CLOACA DE VARIOS DIÁMETROS PARA OBRAS EN CIUDAD DE ROSARIO**

Presupuesto oficial: \$ 95.389.465,00 + IVA Apertura: 17/12/25-10:00hs

Garantía de Oferta: \$ 953.894,65

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 17/12/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe – Licitaciones y Compras Centra-

lizadas. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/12/25 –10:00 en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 47796 Dic. 09 Dic. 10**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA****LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 58.252)**

Apertura: 05/1/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de adoquines intertrabados grises tipo Holanda para readoquinado del anillo de circulación interior de la Plaza 25 de Mayo de Rafaela.

Presupuesto: \$41.063.210,50.

Sellado: \$20.531,61. Pliego: \$20 531,61.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 553788 Dic. 9 Dic. 10**LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 58.254)**

Apertura: 18/12/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de materiales para obras de entubados: 3.240 ladrillos bloques de cemento 13x20x40 cm y 10.000 ladrillos bloques de cemento de 20x20x40 cm.

Presupuesto: \$21.062.555,40.

Sellado: \$10 531,28. Pliego: \$10 531,28.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 553790 Dic. 9 Dic. 10**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/25
(SEGUNDO LLAMADO)**

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 89.150.000,-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y ocho mil trescientos (\$178.300,-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

San Lorenzo, 02 de Diciembre de 2025.-

\$ 1000 553694 Dic. 4 Dic. 18

MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN**LICITACION PÚBLICA N° 014/2025**

OBJETO: Adquisición de una barredora-aspiradora sobre camión.

Presupuesto Oficial: \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones).

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Fecha y Hora de apertura ofertas: 09/01/2026 - 10 horas- Municipalidad de Roldán.

Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 09/01/2026

Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12,30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar - celular 341-5926562

\$ 1000 553603 Dic. 4 Dic. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21
EXPEDIENTE N° 21/2025**

ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 0555) la adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.

Objeto: COBERTURA DE SEGURO EN GENERAL POR VEHÍCULOS Y MÁQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.

FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2025 En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 553382 Nov. 28 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 2025.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7: 15 A 12: 15, hasta el día 10/12/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 10/12/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Pùblicas- e-mail: gadmisnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 10/12/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 553157 Nov. 27 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos nueve millones (\$209.000.000.-). Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos dieciocho mil (\$418.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 553270 Nov. 27 Dic. 11

CONSORCIO FERIAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de limpieza del predio del Mercado del Patio de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Comprende limpieza:

Fregado, encerado y lustrado de pisos de las partes comunes del predio con máquina lavadora eléctrica que cuente con un mínimo de 30 litros de capacidad.

De veredas aledañas.

Lavado de: vidrios y columnas del predio, mobiliario afectado a las partes comunes del predio, techos, vidrios y cartelería en altura, baños y vestuario.

PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 133.900.000,00 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs, hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:00hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 1000 553257 Nov. 25 Dic 06

COMUNA DE FIGHIERA

LICITACION PUBLICA N° 2/2025

La Comuna de Fighiera llama a Licitación Pública para la Venta de tres (3) lotes de terreno de propiedad comunal, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Venta de Pliegos: Edificio Comunal, Andrade 625, Fighiera.

Valor del Pliego: \$ 25.000.-

Apertura de Sobres: 07/01/2026 a las 11 hs.

Edificio Comunal, Andrade 625, Fighiera.

Precios base oficial:

Lote 1 Plano 291726/25, Sup: 274.80 m2: \$ 36.782.400

Lote 2 Plano 291726/25, Sup: 420.64 m2: \$ 42.369.600

Lote 5 Plano 291726/25, Sup: 274.80 m2: \$ 36.782.400

\$ 200 553878 Dic. 9 Dic. 10

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PROVINCIAL N° 18 PROVINCIA DE SANTA FE
CONSORCIO PUBLICO****CONCURSO DE PRECIOS N° 19/25**

OBJETO: Adquisición de Asfalto CA30

PRESUPUESTO OFICIAL: \$36.000.000 (Pesos Treinta y Seis Millones).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 23 de Diciembre de 2025 a las 12,30 hs.

APERTURA DE SOBRES: 23 de Diciembre de 2025 a las 13,30 hs.

LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel.: 03460-420612 / 686.

Comprasruta18@gmail.com – corredorvia14@icpaz.com.ar

\$ 200 553745 Dic. 9 Dic. 10

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PROVINCIAL N° 18 PROVINCIA DE SANTA FE
CONSORCIO PUBLICO****CONCURSO DE PRECIOS N° 20/25**

OBJETO: Adquisición de Gasoil Grado 3

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.800.000 (Pesos Doce Millones Ochocientos Mil)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 23 de Diciembre de 2025 a las 13 hs.

APERTURA DE SOBRES: 23 de Diciembre de 2025 a las 14 hs.

LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel.: 03460-420612 / 686.

Comprasruta18@gmail.com – corredorvia14@icpaz.com.ar

\$ 200 553746 Dic. 9 Dic. 10

COMUNA DE SOLDINILICITACION PUBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 061/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Paraguay de la localidad de SOLDINI:

* LOTE: 22 -

PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/0109

- SUPERFICIE TOTAL: 1529,45 m2 -

GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/PrEZ4EtjFdBuRsYd6> -

FRENTE: 16,90 metros -

FONDO: 90,50 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cuatro mil ciento diecinueve con setenta y cinco centavos de dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$S 84.119,75); IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los Tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticuatro mil setenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 124.076,63). Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 14:30 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553587 Dic. 4 Dic. 18

COMUNA DE SOLDINILICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
(Ordenanza N° 062/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Venezuela de la localidad de SOLDINI:

* LOTE:44 - PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/00409 - SUPERFICIE TOTAL: 1546,20 m2 - GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/Qgc7bDCe4aN9akvv6> - FRENTE: 20 metros - FONDO: 77,31 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cinco mil cuarenta y uno dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$S 85.041) IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento

veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 125.435,48).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.
\$ 1000 553588 Dic. 4 Dic. 18

LEY 11867 DEL DIA

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (ART.2º, LEY 11.867). Se hace saber que la Sra. MARIA CLAUDIA MARTINEZ, DNI 14.938.446 (CUIL/CUIT 23-14938446-4), farmacéutica matrícula 2393, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia denominada "FARMACIA NUEVO ALBERDI", sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en Avenida Sánchez Granel N° 2826, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de ROSARIO, a la Srita. LUCIA LUJAN ROSELLO, DNI N° 38.405.919, CUIL N° 27-38405919-3, Para reclamos por el plazo de ley en Estudio contable Monteserín, sito en Av. San Martín N° 2974, teléfono 3415048635, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 500 553914 Dic. 10 Dic. 16

LEY 11867 ANTERIOR

Liliana A Donadio Bias, abogada, Lº XX Fº 46, con domicilio legal en calle Pje. Marchena 536 PB "B", de la ciudad de Rosario, en cumplimiento con el artº 2 de la Ley 11867, hace saber que "Distribuidora Mayorista Vía S.A." con domicilio real y comercial en calle Mendoza N° 5050 de la ciudad de Rosario, dedicada a venta de alimentos y limpieza, cede y transfiere el fondo de comercio de "Distribuidora Mayorista Vía S.A.", en favor de CHEN Junfeng, nacionalidad china, con domicilio real en calle Felipe Moré N° 1145 de la ciudad de Rosario, DNI N° 95.690.447. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Pje. Marchena 536 PB "B" de la ciudad de Rosario. Escribanía de la Dra. Luciana M. Giovannini.

\$ 500 553771 Dic. 9 Dic. 15

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 2024

SANTA FE, 04 de Diciembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01503-0011190-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la creación del "Programa Inclusión Familiar y Comunitaria -Fortalecimiento de ámbitos familiares y comunitarios de las/los adolescentes en el marco de la intervención del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil"- de conformidad con los requisitos y modalidad que se detalla en la Planilla Anexa "A" integrante del presente decisorio, el que será ejecutado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y los equipos específicos abocados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y Jóvenes que esta designe;

que la finalidad del mismo es promover y fortalecer los ámbitos y redes de cuidados de las/los adolescentes en contacto con el Sistema Penal Juvenil generando condiciones para la ejecución de acciones de justicia restaurativa y favoreciendo el desarrollo de proyectos de vida en entornos familiares y comunitarios libres de violencias para evitar la reiteración de esas conductas a través del acompañamiento familiar y transferencia de recursos;

que a partir de la sanción de la Ley N° 14228 entra en vigencia el nuevo Código Procesal Penal Juvenil en la Provincia de Santa Fe, que establece un modelo penal acusatorio para la investigación de delitos y la determinación de responsabilidad de adolescentes menores de dieciocho (18) años, con la participación de organismos especializados de responsabilidad penal juvenil, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Nacional Argentina y la Convención Internacional de los Derechos del Niño;

que esa ley otorga a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia competencias e intervenciones específicas para situaciones de adolescentes no punibles, para su reintegración y revinculación social positiva, por lo que resulta necesaria la integralidad de los abor-

dajes con el grupo familiar fundamentalmente si se trata de contextos sociales vulnerables para fortalecer la inclusión del adolescente en su centro de vida y la de su grupo familiar en la trama comunitaria y social, para revertir procesos de exclusión que influyen en las posibilidades de la reincisión social de los adolescentes en contacto con el sistema de responsabilidad penal juvenil;

que la implementación del nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil se encuentra enmarcado en los principios de la justicia restaurativa y en estricta observancia del "Interés Superior del Niño" consagrado en la Ley Nacional N° 26061 y ratificado en la Ley N° 12967 de nuestra provincia como base fundamental del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, refiriendo sus principios a un sistema de justicia especializado, que sostiene un abordaje socioeducativo en todas las instancias del proceso penal con la finalidad de la construcción de responsabilidad, la restauración de la paz social y la reparación del daño, concentrándose en la prevención del delito, antes que en la represión y el castigo punitivo, a través de la participación de organismos especializados de responsabilidad penal juvenil;

que la desjudicialización, la promoción de medidas no punitivas de abordaje del conflicto y de soluciones alternativas a la pena, se priorizarán frente a la promoción o prosecución del proceso penal cuando tuviere solo como perspectiva la aplicación de una pena, resguardando siempre los derechos de las víctimas del delito consagradas en el ordenamiento jurídico e incorporando a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia como organismo administrativo interviniendo, para llevar adelante acciones de "justicia restaurativa" e instancias socioeducativas para reintegración y revinculación social positiva;

que en tal sentido, por el Artículo 23º de la Ley N° 14228 la aludida Secretaría, o el organismo administrativo que en el futuro lo reemplace, tendrá a su cargo el impulso y desarrollo de las medidas de justicia restaurativa que dicho Código promueve, en especial, la de los Artículos 7º, 16º Inciso 6), 34º y concordantes, e intervendrá en cualquier instancia del proceso a requerimiento del Fiscal o de la Defensa, en cuyo caso deberá ser escuchado en toda decisión judicial que involucre al imputado menor de edad y a los fines de adoptar las medidas de protección reguladas por Ley N° 12967, siempre que ellas fueren procedentes;

que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia como autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo a lo preceptuado en la Ley N° 12967 proyecta su intervención con los adolescentes en contacto con el Sistema Penal desde dos perspectivas, la del Sistema de Promoción y Protección de Derechos para implementar programas e impulsar iniciativas que promuevan el acceso a derechos económicos, sociales, civiles y ambientales, garantizando su bienestar como estrategia principal para evitar el contacto con el conflicto penal y la violencia y desde su intervención en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil disponiendo de recursos y capacidades para desarrollar programas articulados con el sistema de justicia para trabajar en propuestas educativas, de formación laboral y de reincisión social que logren ser efectivas en la prevención de la reiteración y agravamiento de las conductas que transgreden la ley penal y resultan personal y socialmente dañosas;

que en tal sentido se proyecta un modelo de intervención integrador que tiene como aspecto fundamental el fortalecimiento de las capacidades de cuidado de los adultos referentes de los adolescentes para que las estrategias de abordaje puedan ser recepcionadas y generen adhesión en los entornos cercanos como pilares en los procesos de resocialización y responsabilización del adolescente, teniendo en cuenta que esta es una etapa importante para trabajar en el desarrollo de la personalidad, la consolidación de vínculos saludables y la identificación o empatía con modelos positivos, si se cuenta con referentes afectivos establecidos en ámbitos familiares libres de violencias, todo lo cual favorece la construcción de proyectos de vida;

que el principio fundamental que sostiene la perspectiva de promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en las normativas vigentes, es la garantía de poder recibir los "cuidados y asistencias especiales" por su condición de sujeto en desarrollo y que dichos cuidados para crecer y desarrollarse deben darse en el ámbito familiar;

que los adolescentes en contacto con el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil requieren de este doble abordaje por parte del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, que concentra en el "fortalecimiento familiar" no sólo lo atinente a los cuidados en cuanto a acceso a derechos; sino también como núcleo o círculo inmediato de sus relaciones afectivas que tienen la potencialidad de acompañar al adolescente en un proceso de responsabilización a los fines de la restauración de la convivencia en las comunidades;

que en tal sentido debe establecerse que el valor de la asignación económica mensual destinada al adolescente beneficiario y su grupo familiar será hasta la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00);

que para ello se deberá suscribir un Acta-Acuerdo entre la aludida Secretaría y los adultos referentes del adolescente encuadrado dentro del Programa, cuyo modelo como Planilla Anexa "B" forma parte del presente acto administrativo;

que a tales fines es menester autorizar la asignación de fondos para el presente Ejercicio por la suma de Pesos Ciento Noventa Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Diez (\$190.502.910,00), pagaderas en tres (3) cuotas mensuales conforme a lo establecido en la Planilla Anexa "C"

que se adjunta a la presente resolución;
 que por lo expuesto corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de los mencionados fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, destinados a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -SIPAF N° 2070- conforme al detalle de la citada Planilla Anexa "C", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;
 que los fondos afectados para la presente gestión se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;
 que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al respecto;
 que de acuerdo a lo estatuido en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26061, la Ley N° 12967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe, su modificatoria Ley N° 13237 y Decreto Reglamentario N° 0619/10 y en las Leyes Nros. 14224, 14228 y 14385 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:
LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el "Programa Inclusión Familiar y Comunitaria -Fortalecimiento de ámbitos familiares y comunitarios de las/los adolescentes en el marco de la intervención del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil-", de conformidad con los requisitos y modalidad que se detalla en la Planilla Anexa "A" que integra el presente decisario, el cual será ejecutado por la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y los equipos específicos abocados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y Jóvenes que esta designe.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Acta-Acuerdo a suscribir entre la aludida Secretaría y los adultos referentes del adolescente encuadrado dentro del Programa, cuyo modelo como Planilla Anexa "B" forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Establecer en hasta la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) el valor de la asignación económica mensual destinado al adolescente beneficiario y su grupo familiar.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el otorgamiento de fondos para el presente Ejercicio por la suma de Pesos Ciento Noventa Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Diez (\$190.502.910,00), pagaderas en tres (3) cuotas mensuales conforme a lo establecido en la Planilla Anexa "C" que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Titular de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a suscribir las mencionadas Actas-Acuerdo con los referentes de las familias involucradas.

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de los mencionados fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, destinados a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -SIPAF N° 2070- conforme al detalle de la Planilla Anexa "C", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 3931 del Presupuesto vigente, el que como Planilla Anexa "D" integra el presente decisario.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.
 Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

PLANILLA ANEXA "A"

"PROGRAMA INCLUSIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA -FORTALECIMIENTO DE ÁMBITOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS DE LAS Y LOS ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL"-

Área responsable de ejecución: Secretaría de los Derechos de Niñez Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe y los equipos específicos abocados al Sistema de Responsabilidad Penal de adolescentes y jóvenes.

Descripción sintética del programa: promover y fortalecer los ámbitos y redes de cuidados de las y los adolescentes en contacto con el Sistema Penal juvenil generando condiciones para la ejecución de acciones de justicia restaurativa y favoreciendo el desarrollo de proyectos de vida en entornos familiares y comunitarios libres de violencias para evitar la reiteración de esas conductas a través del acompañamiento familiar y transferencia de recursos.

Objetivo del programa:

Mejorar las condiciones contextuales/estructurales que habiliten el acompañamiento comunitario del/la adolescente en contacto con el sistema penal juvenil.

Potenciar y fortalecer los ámbitos y redes de cuidados para con el/la adolescente generando un espacio propicio para el desarrollo de las estrategias en el marco de acciones de justicia restaurativa.

Abordar con las personas adultas responsables/referentes afectivas, la responsabilidad en los cuidados y acompañamiento del/la adolescente favoreciendo el desarrollo de proyectos de vida en entornos familiares y comunitarios libres de violencias para evitar la reiteración de esas conductas.

Modalidad de trabajo:

Los equipos de intervención que realizan el acompañamiento deberán implementar una metodología de trabajo para con los/las adolescentes y sus familias que contemple etapas para el acceso y permanencia en el Programa, que deberá contener las siguientes instancias:

Etapa 1 - Contacto con el/la adolescente y su grupo familiar - evaluación diagnóstica:

Evaluación de características singulares, problemáticas preponderantes intereses niveles de vulnerabilidad capacidad de contención del entorno familiar, factores de riesgo y protectores a nivel comunitario para la elaboración de un plan de acción.

Etapa 2 - Establecer un plan de acción:

Se debe diseñar un plan de trabajo individualizado y consensuado con el/la joven y su grupo familiar o referentes afectivos comunitarios.

Los planes de trabajo deben incluir estrategias de acceso a derechos universales, la inclusión educativa formal en lo posible para retomar o fortalecer la trayectoria educativa de el/la adolescente, el acceso a espacios de formación en diferentes modalidades, prácticas deportivas, y otras actividades que se estimen fortalezcan el proceso subjetivación de la adolescente.

También se debe establecer la inclusión a los dispositivos de salud que resulten necesarios para todos los integrantes del grupo familiar.

Dichos planes requerirán de la suscripción de acuerdos interinstitucionales e interministeriales para su desarrollo donde se observará las características singulares de cada adolescente y de los miembros del grupo familiar.

Etapa 3 - Suscripción del acuerdo:

Se suscribirá un acuerdo o actas compromiso con las referentes adultos del grupo familiar que permitan evaluar el cumplimiento de las metas previstas. Se podrá requerir la suscripción de instituciones comunitarias territoriales como marco referencial de la intervención.

Etapa 4 - Desarrollo del plan de acción acordado:

En la ejecución del plan de trabajo se prevé en instancias de diálogo con los adultos referentes así como la solicitud o intercambio de información con las instituciones comunitarias territoriales vinculadas para el acceso a derechos.

Los plazos de acompañamiento desde el programa deben tener una duración acotada (6-12 meses). Una de las finalidades del acompañamiento es que las familias puedan continuar vinculadas a las instituciones o referencias indicadas como parte de la estrategia de trabajo de inclusión en los ámbitos comunitarios.

Etapa 5 - Evaluación y egreso:

Al cumplirse el plazo de acompañamiento previsto debe existir una instancia formal de evaluación y cierre del trabajo con el/la adolescente, su familia y en lo posible con los ámbitos donde se encuentran enlazadas. Dicha instancia tiene una importancia simbólica clave en el proceso de responsabilización y construcción de actividades y valores sociales positivos.

Entre otras dimensiones significativas para evaluar durante y al finalizar el proceso de trabajo se mencionan:

Grado de compromiso asumido por el/la adolescente y su familia en las distintas fases del programa.

Tipo de articulación logrado con otras instituciones y efectores sociales participación de el/la adolescente y su familia en su tránsito por las mismas.

Apoyos y acompañamientos brindados por la familia de el/la adolescente para el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo y la contención afectiva.

Inserción educativa y sociocomunitaria, inclusión en programas sociales universales.

La evaluación debe ser entregada al adolescente y su familia en una reunión de finalización de la participación en el programa.

Se procurará la vinculación del adolescente y su familia con otros dispositivos y/o programas comunitarios y/o institucionales si resultan necesarios para el fortalecimiento de las dinámicas familiares y personales.

De la asignación económica mensual:

Se otorgará al adolescente y su grupo familiar una asignación económica mensual la cual será determinada mediante resolución ministerial.

Se podrá aplicar a:

a) Vestimenta, útiles, materiales, o equipos didácticos formativos y tecnológicos según la actividad a desarrollar, educativa formal o no formal, deportiva o cultural.

b) Transporte para la concurrencia a dichos espacios.

c) Adecuaciones edilicias de mantenimiento de equipamiento de la vivienda familiar.

d) Insumos para el aprendizaje y prácticas en oficios o trayectos formativos.

De la incorporación al programa:

a) Acta acuerdo suscrita por el adolescente, personas adultas referentes y los equipos interviniéntes del programa donde se consignen estrate-

gias de acceso a derechos universales y/o las actividades o acciones que se van a desarrollar en el plan de acción.

b) Copia del D.N.I. del adolescente.

c) Copia del D.N.I. de la persona adulta referente como responsable del cobro.

d) La aprobación de las solicitudes se consolidará con la autorización del funcionario provincial designado a los efectos.

El equipo del programa informará al área de habilitación mensualmente el listado de las familias/referentes afectivos del adolescente que se mantienen en el programa.

El equipo podrá solicitar constancias y/o certificados de participación en los ámbitos educativos, de salud u otros en los que se indicara la concurrencia y/o vinculación (instituciones educativas, territoriales u otras) por resultar necesarias en la efectivización del acceso a derechos de el/la adolescente.

De la elaboración de informes:

En todos los casos los equipos de intervención elaborarán informes acerca del proceso de fortalecimiento de los cuidados y la inclusión comunitaria de la familia y el/la adolescente.

Dichos informes podrán ser puestos en conocimiento en un proceso judicial cuando el/la adolescente se encuentre transitando un proceso penal juvenil y dichas trayectorias educativas y laborales formen parte de una medida socio educativa dispuesta.

* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en el Sistema de Información de Normativas (SIN) de la Página Web de la Provincia : www.santafe.gov.ar

S/C 47830 Dic. 10 Dic. 12

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 417

SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00035231-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: MAOLO FAUSTINA CUIT N° 27-39858860-1.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: TOMAS MARCELO JORGE CUIT N° 20-16387979-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47819 Dic. 10 Dic. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 418

SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00035164-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N°

1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCYGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACKAR IGNACIO ADRIÁN CUIT N° 20-31066180-6; CIGNETTI FRANCO LUIS CUIT N° 20-33664780-1; INDUSTRIAS MEDANO S.R.L. CUIT N° 30-70800202-6; MONASTEROLO CELIA NATALIA MARGARITA CUIT N° 27-05694632-8; S&G SOLUTIONS S.R.L. CUIT N° 30-71735614-0.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AD INTERIORES DE PUCCINELLI D Y HELÚ A CUIT N° 30-61846449-7; CATERING GOURMET S.R.L. CUIT N° 30-70923839-2; EQUITA ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 30-71002291-3; KINEN SERGIO RICARDO CUIT N° 20-13759462-6; PERALTA GUSTAVO BENJAMÍN CUIT N° 20-24081937-7; PLAF S.R.L. CUIT N° 33-71609102-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47824 Dic. 10 Dic. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 416

SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal ZALAZAR NATALIA GISEL CUIT N° 27-32937614-7, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. ZALAZAR NATALIA GISEL, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 0283/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Junio/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, la agente ZALAZAR NATALIA GISEL DNI N° 32.937.614 revista como titular-cargo: Oficial en la Jefatura de Policía de la Provincia, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquello tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma ZALAZAR NATALIA GISEL CUIT N° 27-32937614-7; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa ZALAZAR NATALIA GISEL CUIT N° 27-32937614-7;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma ZALAZAR NATALIA GISEL CUIT N.º 27-32937614-7, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47829 Dic. 10 Dic. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 85/25 de Fecha 10 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.551 referenciada administrativamente como: "ACOSTA, WALKYRIA – DNI N.º 52.365.502 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MONICA VALERIA BENITEZ - DNI 34.677.832 – CON DOMICILIO EN CALLE DR. MEDINA N.º 5068 y/o CALLE LEANDRO N. ALEM N.º 1226 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – y/o " EL TERRAPLÉN" – RUTA 18 – AL LADO DEL LOTEO DE VILLA MERCEDES – ZONA RURAL – DE LA LOCALIDAD DE ALVEAR - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Noviembre de 2025.- ORDEN N° 85/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación de la adolescente WALKYRIA ACOSTA DNI 52.365.502 FN 07/02/2012, hija de la Sra. Benitez, Mónica Valeria, DNI 34.677.832, con domicilio en calle " El Terraplén", zona rural Alvear, ruta 18 (al lado del loteo de Villa Mercedes) y del Sr. Acosta, Claudio, DNI 26.606.421, quien se encuentra fallecido, encontrándose bajo tutela legal de su referente afectiva Sra. Stella Maris Acosta DNI 13.794.723 con domicilio en calle Lavalle 5212 de Rosario, otorgada por el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 mediante resolución 484/2022; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales

mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47822 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 297/25 de Fecha 04 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.551 referenciados administrativamente como " ACOSTA, WALKYRIA – DNI N.º 52.365.502 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MONICA VALERIA BENITEZ - DNI N.º 34.677.832 – CON DOMICILIO EN CALLE DR. MEDINA N.º 5068 y/o LEANDRO N. ALEM N.º 1226 – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - y/o " EL TERRAPLÉN " – RUTA 18 – AL LADO DEL LOTEO DE VILLA MERCEDES – ZONA RURAL – DE LA LOCALIDAD DE ALVEAR - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 297/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente WALKYRIA ACOSTA - DNI N.º 52.365.502 - Nacida en Fecha 07 de Febrero de 2012 - hija de la Sra. Mónica Valeria Benitez - DNI N.º 34.677.832 - con domicilio en calle " El Terraplen" - Ruta 18 - al lado del Loteo de Villa Mercedes – Zona Rural – de la Localidad de Alvear – Provincia de Santa Fe - y del Sr. Claudio Alejandro Acosta - DNI N.º 26.606.431 – Acta de Defunción N.º 389 D – Tomo II – Año 2014 – de Fecha 17 de Febrero de 2014 – Sección Defunciones – Registro Civil de la Ciudad de Rosario - siendo la Sra. Stella Maris Acosta – DNI N.º 13.794.726 – con domicilio en calle Lavalle N.º 5212 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - Guardadora Legal - Resolución N.º 2919

– de Fecha 29 de Agosto de 2022 – dictada dentro de los autos caratulados: “ACOSTA, XIMORA BELÉN Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” CUIJ 21-10864511-0 – Expte. N.º 1854/2016 - Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 - Rosario - 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interveniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47832 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 291/25 de fecha 28 de Noviembre de 2025 el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “BOTTASSO ELUNEY S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Elisabeth Evangelina Espindola DNI N.º 24.705.989 con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya resolutiva se transcribe seguidamente: Ro-

sario, de 28 de Noviembre de 2025...Disposición N° 291/25y Visitos....y... Considerandos, DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente BOTTASSO Eluney D.N.I: 48.850.590, nacida en fecha 23/07/2008 hijos de la Sra. Elisabeth Evangelina Espindola DNI 24.705.989 y del Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, ambos con domicilio desconocido - . 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interveniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.-4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47816 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 291/25 de fecha 28 de Noviembre de 2025 el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “BOTTASSO ELUNEY S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Elisabeth Evangelina Espindola DNI N.º 24.705.989 con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya resolutiva se transcribe seguidamente: Ro-

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. JUAN DOMINGO BOTTASSO DNI N.º 30.869.009 con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 28 de Noviembre de 2025...Disposición N° 291/25y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente BOTTASSO Eluney D.N.I: 48.850.590, nacida en fecha 23/07/2008 hijos de la Sra. Elisabeth Evangelina Espindola DNI 24.705.989 y del Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, ambos con domicilio desconocido - . 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.--Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano
Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcárcel N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede dudarse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47817 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 280/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igual-

dad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.867, 17.868, referenciado administrativamente como "YOSELÍN YANIRA ARIAS, D.N.I. N°58.600.775, F.N. 22/10/2020, RUBÍ ARACELI ARIAS, D.N.I. N°59.566.813, F.N. 16/11/2022 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Maite Alejandra Fernandez, DNI: 40.365.550, con ultimo domicilio conocido en calle Villa María 1090 de la localidad de Armstrong y al Sr. Yamil Alexis Gastón Arias, DNI: 41.785.653, con ultimo domicilio conocido en calle Rawson 445 de Cañada de Gomez.; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 280/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a YOSELÍN YANIRA ARIAS, D.N.I. N°58.600.776, nacida en fecha 22/10/2020, y RUBÍ ARACELI ARIAS, D.N.I. N°59.566.813, nacida en fecha 16/11/2022, hijas de la Sra. Maite Alejandra Fernandez, DNI: 40.365.550, con ultimo domicilio conocido en calle Villa María 1090 de la localidad de Armstrong y del Sr. Yamil Alexis Gastón Arias, DNI: 41.785.653, con ultimo domicilio conocido en calle Rawson 445 de Cañada de Gomez.- B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de las niñas. C.- DISPONER notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma, al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N°12.967 y su decreto reglamentario N°619/2010. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede dudarse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 47831 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 4885

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 DIC. 2025

VISTO:

El Expte. N.º 15201-0184175-9 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N.º 38 - (Tucuman N.º 495) - N.º DE CUENTA 00064-0038-9 - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTIN), cuya titularidad corresponde a RODRIGUEZ ANTONIO y SPRENG BRUNILDE DORA por Resolución N.º 1823/91, según Boleto de CompraVenta de fs. 07;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 26/27);

Que el Área Comercial interviene a fs. 24 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 53/56, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 106427 (fs. 28/30), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N.º 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N.º 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N.º 38 - (Tucuman N.º 495) - N.º DE CUENTA 00064-0038-9 - (Localidad) - (DPTO. SAN MARTIN), que fuera asignada a y SPRENG BRUNILDE DORA (D.N.I. N.º 13.850.365), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 1823/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N.º 12071 se transcribe a continuación el Decreto N.º 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer

el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47827 Dic. 10 Dic. 12

RESOLUCIÓN N.º 4896

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 09 DIC 2025

VISTO:

El Expte. N.º 15201-0124373-9 y su Agregado N.º 15201-0183856-0 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 54 -CALLE LA PAMPA 6300 - (SANTA CRUZ N.º 6435) - N.º DE CUENTA 00845-0054-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a VILLARROEL TERESA ANDREA -Fallecida- y MASSAFRA MIGUEL PEDRO por Resolución N.º 2681/95, según Boleto de Compra Venta de fs. 22;

Que el expediente se inicia por la presentación de la Nota N.º 3326/16, donde la señora Arroyo María Cecilia solicita que se le otorgue la vivienda en cuestión, por encontrarse los titulares fallecidos, fs. 13;

Que el Área Social, realiza una visita domiciliaria, donde se constata que en la vivienda reside Massafra, Luis (hijo de los adjudicatarios), junto a su pareja Medina Vanesa y su hija, fs. 27;

Que mediante Nota N.º 691/19 a fs. 39, los mismos solicitan la adjudicación de la vivienda;

Que se adjunta el Estado de Cuenta a fs. 09-12, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 107697 y Providencia (fs. 36/38 y 51, respectivamente), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N.º 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N.º 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 54 -CALLE LA PAMPA 6300 - (SANTA CRUZ N.º 6435) - N.º DE CUENTA 00845-0054-2 - (Localidad) - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a MASSAFRA MIGUEL PEDRO (D.N.I. N.º 6.038.614), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 2681/95.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102

que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo inadecuado en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47828 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 85/25 de Fecha 10 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.551 referenciada administrativamente como: "ACOSTA, WALKYRIA - DNI N.º 52.365.502 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. STELLA MARIS ACOSTA - DNI 13.794.723 - CON DOMICILIO EN CALLE DR. MEDINA N.º 5068 - PASILLO 3 - y/o CALLE LAVALLE N.º 5212 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Noviembre de 2025.- ORDEN N° 85/25 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente WALKYRIA ACOSTA DNI 52.365.502 FN 07/02/2012, hija de la Sra. Benítez, Mónica Valeria, DNI 34.677.832, con domicilio en calle "El Terraplén", zona rural Alvear, ruta

18 (al lado del loteo de Villa Mercedes) y del Sr. Acosta, Claudio, DNI 26.606.421, quien se encuentra fallecido, encontrándose bajo tutela legal de su referente afectiva Sra. Stella Maris Acosta DNI 13.794.723 con domicilio en calle Lavalle 5212 de Rosario, otorgada por el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 mediante resolución 484/2022; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elaborórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47821 Dic. 10 Dic. 12

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESOLUCION CAMARA II N.º 4/2025

**RECONOCIMIENTO DE GASTOS A REPRESENTANTES
EN ORGANOS EMISORES DE NORMAS Y COMISIONES
TÉCNICAS DE FACPCE**

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8.738 en su artículo 33º, inciso f); y artículo 35º, inciso c) y d)

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional está adherido a la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE).

Que bajo la órbita de la FACPCE funcionan los organismos elaboradores de normas técnicas (CENCyA, CENEKO y CENADMIN) donde matriculados de este Consejo tienen activa participación.

Que en el ámbito de la FACPCE también funcionan organismos de investigación como el CEGYT y comisiones técnicas de diferentes disciplinas en las cuales participan matriculados de este Consejo.

Que resulta necesario apoyar y facilitar la participación de los profesionales en los organismos y comisiones mencionados solventando los gastos que demande la asistencia presencial a reuniones que se convoquen a estos efectos.

POR TODO ELLO

**LA CAMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:**

Artículo 1º: reconocer a los matriculados de este Consejo que participen de reuniones presenciales en organismos elaboradores de normas, científicos e investigación, y en comisiones técnicas, los gastos correspondientes a traslados, alojamiento, movilidad y viáticos.

Artículo 2º: los montos correspondientes a cada concepto serán establecidos acorde a los lugares de realización de las reuniones y se ajustarán a las previsiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º: Publicidad y Difusión

Comuníquese a los matriculados, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, regístrese y archívese.

Rosario, 8 de septiembre de 2025.

\$ 600 553825 Dic. 10

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESOLUCION CAMARA II N.º 6/2025

TASAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA PRÉSTAMOS

VISTO

Las facultades delegadas por la Ley N.º 8.738 que permiten a cada una de las cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales para los matriculados, en particular lo establecido por la Ley N.º 8.738 en su artículo 35º, inciso f).

Las atribuciones conferidas por la Ley N.º 8.738 al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe que prevé el otorgamiento de préstamos a los profesionales, en particular lo establecido en su artículo 42º, incisos h) y k).

Lo dispuesto en el artículo 71º de la Ley N.º 11.085 que faculta a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (CSS) a otorgar préstamos a sus afiliados.

La Resolución del Consejo de Administración Provincial de la CSS N.º 34-Ago/09.

La Resolución de Consejo Superior N.º 1/68 (t.o.), de creación del sistema de cobertura médico asistencial de la Cámara Segunda, que establece en su artículo 19º la posibilidad de otorgar préstamos a los profesionales.

La Ley 11.085, título III, capítulo 1, artículo 24º, que establece el módulo como unidad de medida para determinar el valor en pesos o moneda de curso legal de los aportes y de las prestaciones de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (CSS).

CONSIDERANDO

Que existen diferentes líneas de préstamos reglamentadas por esta Cámara Segunda del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Que se entendió conveniente establecer una mecánica de actualización automática de los capitales prestados relacionando los mismos a una unidad de medida. A estos efectos se resolvió utilizar como unidad de medida el valor del módulo que la CSS utiliza para determinar el valor de los aportes y las prestaciones conforme lo indica el artículo 24º de la Ley

N.º 11.085.

Que el Consejo Superior estableció las condiciones generales así como las tasas para cada una de las líneas de préstamos que se otorgan en ambas Jurisdicciones.

Que la tramitación y el otorgamiento de estos préstamos originan una serie de gastos administrativos y de sellados.

Que las resoluciones que reglamentan las distintas líneas de préstamos indican que la tasa de interés y el porcentaje de gastos administrativos serán establecidos por la Cámara.

Que corresponde revisar y establecer dichas tasas conforme a la situación económica y financiera del país para preservar los recursos del sistema.

**POR TODO ELLO
LA CAMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:**

Artículo 1º: Tasa de Interés y Gastos

a) Fijar como tasa de interés y gastos (administrativos y seguro de vida) para las distintas líneas de préstamos lo siguiente:

LÍNEA DE PRÉSTAMO	TASA DE INTERÉS	GASTOS ADMINISTRATIVOS
Resolución N.º 1/23: "Préstamos Personales- Tasa Variable"	Tasa BADLAR +1 %*	2,5%**
Resolución N.º 2/23: "Préstamos para Beneficiarios de la caja de Seguridad Social- Tasa Variable"	(Tasa BADLAR +1 %) x 0,5*	3,5%**
Resolución N.º 3/23: "Préstamos para Post Grados- Tasa Variable"	(Tasa BADLAR +1 %) x 0,5*	2,5%**
Resolución N.º 4/23: "Préstamos para el Personal- Tasa Variable"	Tasa BADLAR +1 %*	2,5%**
Resolución N.º 5/23: "Préstamos Solidarios para Prestaciones Médico-Asistenciales"	0%**	2,5%**
Resolución N.º 6/23: "Préstamos para cancelar deudas con la CSS- Tasa Variable"	Tasa BADLAR +1 %*	2,5%**
Resolución N.º 7/23: "Préstamos Personales CSS- Tasa Variable Base BADLAR**"	Tasa BADLAR +3 %*	3,5%**
Resolución N.º 8/23: "Préstamos Personales Sola Firma- Tasa Variable"	Tasa BADLAR +1 %*	3,5%**
Resolución N.º 5/25: "Préstamos para equipamiento tecnológico"	(Tasa BADLAR +1 %) x 0,5*	2,5%**

Adicionalmente deberá abonarse la tasa correspondiente a Sellado, la cual a la fecha de la presente Resolución asciende a 0,25 %.

b) Tasa BADLAR: a estos efectos se entiende por Tasa BADLAR la tasa de interés promedio ponderado, que publica el BCRA, por montos de depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo de más de \$1.000.000, pagadas por bancos privados con casas en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, vigente el último día hábil del mes inmediato anterior a la liquidación/devengamiento de cada cuota del préstamo respectivo.

c) Tasa Máxima: establecer una "Tasa Máxima" para todas las líneas de préstamos indicadas en el inciso a) equivalente a 3 veces la Tasa Nominal Anual Pasiva del Banco Nación para depósitos a plazo fijo a 30 días vigente el último día hábil del mes inmediato anterior a la liquidación de cada cuota del préstamo respectivo. Es decir, que en todas las líneas de préstamos, la tasa de interés será la indicada en el inciso a) o la "Tasa Máxima", la que sea menor.

d) Variabilidad de la tasa: las tasas precedentemente indicadas podrán ser modificadas, durante la vigencia de los préstamos solicitados, hasta el tope establecido en el inciso anterior mediante resolución expresa de esta Cámara Segunda que establezca las nuevas tasas.

Artículo 2º: Vigencia

Establece que la presente resolución tiene vigencia a partir del 1 de noviembre de 2025, quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 3º: Publicidad

Comunicar a la CSS, a los colegios y asociaciones de graduados de la 2º Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a Económicas Salud, a los matriculados, a los afiliados, publicar en el BOLETÍN OFICIAL, registrar y archivar.

Rosario, 13 de octubre de 2025.

\$ 1200 553827 Dic. 10

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N.º 793

suscripto en fecha 01-04-22 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Scollo Alejandro Francisco, DNI 21414742, ha sido extraviado por el mismo.-

\$ 500 553608 Dic. 10 Dic.16

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PCIAL N° 18 PCIA. DE STA. FE
CONSORCIO PÚBLICO**

NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a se notifica a HORMIGONES RICCI S.A., CUIT 30-55481238-9, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución dictada en el marco de las actuaciones administrativas: "HORMIGONES RICCI S.A. S/ INFRACTION" (Acta de Constatación de Infraction N° 808), la cual a continuación se trascibe en su parte resolutiva: "Santa Teresa, 23 de enero de 2025. Resolución N° CC0022/25. Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO: Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infraction N° 808, de fecha 14/12/2022; 2) Condenar en forma personal y autónoma a HORMIGONES RICCI S.A., en su carácter de transportista y cargador al pago de una MULTA en Pesos equivalente a la cantidad de seis mil setecientos Unidades Fijas (6.700 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénesela la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSE GIRON (Presidente); NESTOR CANTONI (Vicepresidente) y DANIEL SILIANO (Secretario). "Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace..- Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.e.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.

\$ 100 553652 Dic. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

NOTIFICACION

Por el presente la Municipalidad de San Jorge comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal y depósitos municipales, cuya estadía excede los plazos previstos en la Ley Provincial 11.856 y la Ordenanza Municipal Nro. 1688 - 2482 -. De acuerdo con lo previamente mencionado aquellos que posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, deberán concurrir a más tardar hasta el día 31 de Diciembre de 2025 el Juzgado Municipal de Faltas, sito en calle Líandro de la Torre 1313 de lunes a viernes en el horario de las 7.15 a 13.00 hs. acompañado de Documentación fehaciente que acredite la titularidad del automotor, (Documento Nacional de Identidad, Titulo de la Propiedad del automotor, entre otros). Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la Ordenanza Nro. 1688-2482 a la incorporación de los rodados al patrimonio municipal para su donación o compactación del bien. Firmado y sellado. Sr. Juan Pablo Pellegrino, Intendente Municipal.

\$ 450 553498 Dic. 10 Dic. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE**

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N.º 1258 referido a la niña Laia Salteño en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe , a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. Valentina Guadalupe Gómez, DNI N.º 46.134.473, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "DISPOSICIÓN N° 88/25. 02 de diciembre de 2025. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: LA DIRECTORA PROVIN-

CIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario No 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño MILO BENJAMÍN GOMEZ, D.N.I. N° 70.329.665, fecha de nacimiento 30 de junio de 2024, ; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Valentina Guadalupe Gómez, DNI N.º 46.134.473, con domicilio actual desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose el otorgamiento oportunamente, y previo trámites de ley, de la tutela a favor de su abuela materna Sra. Paula Jésica Natalia Gómez, DNI. No 33.100.892, domiciliada en calle Estados Unidos nro. 45 de la localidad de Sancti Spíritu, Provincia de Santa Fe, permaneciendo alojado en dicho hogar, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO No 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela del niño a su abuela materna y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO No 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO No 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- " FIRMADO: Dra. Heinzen Melania Aurora: DIRECTORA.- Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.- Venado Tuerto, 9 de diciembre de 2025.

S/C 47811 Dic. 09 Dic. 11

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0461

SANTA FE, 4 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0142027-8 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por el Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución santafesina, reformada en el año 2025, establece en su artículo 6º que: "(...) Los órganos de la Provincia observan los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas. (...)"

Que en su artículo 8º, la Carta Magna dispone que: "(...) La administración financiera y presupuestaria se rige por los principios de responsabilidad fiscal, sostenibilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y transparencia. Garantiza mecanismos de control y rendición de cuentas. (...)"

Que en concordancia con tales normas, al referir a las Políticas Públicas en su Capítulo Cuarto, establece que: "La Provincia promueve un sistema de gestión pública eficiente, transparente, sostenible y orientado a la generación de valor público. (...)" (cf. artículo 45º), y que "(...) Debe garantizar una gobernanza democrática basada en los principios de transparencia, trazabilidad, eficiencia, calidad, interoperabilidad, participación social y rendición de cuentas." (cf. artículo 46º);

Que tales normas constitucionales justifican una revisión del Anexo III de la Resolución N° 0029/20 TCP, que aprueba el Reglamento General de Rendición de Cuentas para la Administración Pública Provincial, en particular para contemplar aquellos supuestos en los que se producen entregas de fondos por parte del Estado con fines de regulación social (asistencia, atención a la salud y, en general, aportes en beneficio de la comunidad), ya sea dirigida a gobiernos locales, entes oficiales, personas humanas o jurídicas privadas, con el fin de poder verificar la documental probatoria del destino de los fondos públicos;

Que si bien el Capítulo II del Anexo III, Apartado 4º, establece como norma general que "Las rendiciones de cuentas se integrarán con documentación legítima mediante comprobantes originales completados de manera indeleble (...)", y el Capítulo V: Rendiciones de Cuentas de Subsidios y Préstamos, en su Apartado 13º, establece que: "A los efectos de la rendición de subsidios, se admitirá todo comprobante de gastos efectuados que tengan relación con la finalidad que determinó la entrega (...)", la actual redacción del Apartado 14º prescinde de la presentación de los comprobantes de la inversión;

Que correspondería exceptuar de la opción prevista en el Apartado 16º de la que disponen los gobiernos locales al recibir subsidios, de rendir cuentas ya sea con la presentación de comprobantes o de la Relación de Gastos y Balance de Inversión con certificación de los integrantes del Órgano de Fiscalización local, cuando el aporte tenga como objeto ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de asistencia social, prestación asistencial o fomento, exigiendo en tal caso el cumplimiento de los extremos previstos en el Apartado 14º con las modificaciones que se proponen aprobar por la presente;

Que el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales elabora el proyecto de Resolución correspondiente, el que se agrega a fs. 2/5;

Que los Vocales Jurisdiccionales, expresan su opinión respecto del proyecto agregado, según consta a fs. 7/8 y vuelta;

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 996/25 (fs. 9), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 200º, inciso f) y 218º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 4-12-2025 y registrada en Acta N° 2087;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar la Resolución N° 0029/20 TCP en su ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - APARTADO 13º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"APARTADO 13º: A efectos de la rendición de subsidios, se admitirá todo comprobante de gastos que tengan relación con la finalidad que determinó la entrega de los mismos. Si la entrega de fondos fuere a los beneficiarios directos y éstos fueren personas humanas o personas jurídicas privadas, se rendirá con comprobante de la transferencia o recibo, con identificación de los beneficiarios, salvo que el monto sea superior al diez por ciento, del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, en cuyo caso la rendición deberá integrarse conforme lo dispuesto en el Apartado 14º de la presente."

Artículo 2º: Modificar la Resolución N° 0029/20 TCP en su ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - APARTADO 14º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"APARTADO 14º: Las rendiciones de cuentas por las entregas de fondos que realicen los Poderes del Estado a gobiernos locales, entes oficiales (escuelas públicas, centros de acción familiar, hogares oficiales, etc.), personas jurídicas privadas constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en el artículo 148º del Código Civil y Comercial de la Nación o personas humanas, en los dos últimos casos siempre que el monto supere el diez por ciento del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, y sea que actúen como intermedias o resulten beneficiarias directas de ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de beneficio social, prestación asistencial o fomento, que signifique un aporte para ser aplicado al fin público previsto en la norma que autorizó la entrega, se presentarán ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por medio de la Jurisdicción que la hubiere otorgado, y estarán conformadas por la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación por la que se implementen las entregas de fondos, los Convenios que pudieran suscribirse (salvo que se trate de los Convenios a que refiere el Apartado 8º), o la imputación presupuestaria del gasto:

1. Constancia de transferencia al responsable que recibe los fondos.
2. Copia autenticada del acto administrativo de origen y/o Convenio vigente, sólo en la primera presentación de la rendición de cuentas; se presentará nuevamente copia toda vez que sean modificados los términos.
3. Comprobantes de inversión originales que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de acuerdo a la finalidad de la entrega, firmados por los responsables de la inversión.
4. Certificación extendida por autoridad jurisdiccional, del cumplimiento del objeto de la entrega, indicando, en su caso, el acto administrativo que otorgó el beneficio, número y fecha del Convenio u otra información referida a las normas que autorizan las entregas de las partidas que se renderán."

Artículo 3º: Modificar la Resolución N° 0029/20 TCP en su ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - APARTADO 16º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"APARTADO 16º: Los fondos que se entreguen a los gobiernos locales en concepto de aportes para un fin determinado, excepto que tengan como objeto ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de beneficio social, prestación asistencial o fomento, en cuyo caso se aplicará el Apartado 14º, se rendirán al Tribunal de Cuentas por intermedio de las Jurisdicciones u Organismos que los hubieran acordado, conforme a las exigencias del presente Apartado, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación del Programa o el Convenio que celebren con la Provincia:

- a) con sus comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables, o,
- b) mediante Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las au-

toridades de los gobiernos locales y certificados por el Órgano de Fiscalización del gobierno local que percibe el subsidio.

En caso que el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de obra, se deberá cumplimentar con lo reglado por el artículo precedente."

Artículo 4º: Disponer que la presente Resolución tendrá vigencia respecto de los fondos entregados a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2026, quedando en consecuencia sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 47812 Dic. 09 Dic. 11

**NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES
(N.Or.T.E.) – SANTA FE**

RECTIFICA

Inscripción Gremial N° 2319 La Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) – Santa Fe RECTIFICA el edicto de convocatoria a elecciones y presentaciones de avales, oportunamente publicado los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2025, efectuándose exclusivamente las siguientes correcciones de domicilio institucional: 1. Donde decía: Brown 1746,Debe decir: San Lorenzo 1047 – Piso 7 B – Rosario, 2. Donde decía: Anexo PAMI I – Sarmiento 373 Debe decir: Sarmiento 455 Se deja expresamente establecido que todas las demás cláusulas, plazos, condiciones, requisitos de presentación de avales y contenido del edicto original se mantienen plenamente vigentes, ratificándose en su totalidad la convocatoria efectuada. La presente rectificación se publica únicamente a fin de garantizar la correcta información institucional y asegurar la transparencia del proceso electoral.Firmado en la Ciudad de Rosario, a los 5 días del mes de diciembre de 2025. CLAUDIA ALEJANDRA INDIVIGLIA – Secretaria General HÉCTOR COLOMBINI – Secretario Administrativo, Actas y Legales Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) – Santa Fe
\$ 300 553927 Dic. 09 Dic. 11

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO)

NOTIFICACION

El ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO) hace saber que en la Guardería Puerto Náutico Rosario sito en la Cortada Mangrullo N° 5095 de Rosario, se encuentran localizadas embarcaciones denominadas "BLACK TORNADO" REY 03573, "CALCUTAABHYASA" REY 071959, "GRINGUITA" REY 027293, "ESCORPIO" REY 01134M, "NEGRO EL 11" REY 028415, "TOVN" REY 063906, "TRES ASES" REY 04222, "ESCAPADA" SLOR 996, "LUCIMAR" TIGR07700, "WATER DOG" ROSA 01336, "OBSESION" ASEC 0597, cuyos propietarios se desconocen. Se intimá a los legítimos propietarios o a quienes acrediten derechos sobre las mismas a que, en el plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la última publicación del presente, se presenten en la Guardería Puerto Náutico Rosario, ubicada en Cortada Mangrullo N° 5095 de Rosario, de lunes a viernes en el horario de 10:00 hs a 17:00 hs, a fin de acreditar su propiedad y regularizar su situación. Vencido dicho plazo se procederá conforme lo establece la normativa vigente.

\$ 300 553541 Dic. 9 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

RESOLUCIÓN N° 230

Casilda, Cuna de la Agroexportación, 28 de noviembre de 2025.-

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 168/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC.

Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1º, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal Nº 9644/2025, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución Nº 168 de fecha 24/09/2025. Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al periodo de Agosto 2025 a Octubre 2025 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE a partir del 01/12/2025, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a - \$ 29.890.035,21

Compra Directa: Hasta - \$ 4.481.623,21

Concurso de Precios: Mayor de - \$ 4.481.623,21 a \$ 8.967.363,02

Licitación Privada: Mayor de - \$ 8.967.363,02 a \$ 29.890.035,21

ARTÍCULO 2º) LA presente resolución será refrendada por la Secretaria Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE a DEM, Contador General, Opto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería.-

ARTÍCULO 4º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 6º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dese al DEM.-

\$ 500 553711 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo Nº 5782/24, caratulado: "FILIPPINI, GABRIEL MANUEL s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a. FILIPPINI, GABRIEL MANUEL, D.N.I. Nº 30517164, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. FILIPPINI, GABRIEL MANUEL, D.N.I. Nº 30517164, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia Nº 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5782/24, de fecha 22/06/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. Nº 5782/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553753 Dic. 9 dic. 11

COMUNA DE GENERAL LAGOS Juzgado Comunal de Faltas

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo Nº 5785/24, caratulado "LOPEZ, EZEQUIEL NICOLAS s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la LOPEZ, EZEQUIEL NICOLAS, D.N.I. Nº 41217449, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. LOPEZ, EZEQUIEL NICOLAS, D.N.I. Nº 41217449, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia Nº 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5785/24, de fecha 08/07/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. Nº 5785/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553752 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo Nº 5766/24, caratulado: "KUMA INTERNACIONAL S.R.L. s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la KUMA INTERNACIONAL S.R.L., CUIT Nº 30-70798655-3, el siguiente decreto: "General Lagos, 14 de Noviembre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. KUMA INTERNACIONAL S.R.L., CUIT Nº 30-70798655-3, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia Nº 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5766/24, de fecha 07/05/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. Nº 5766/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 14 de Noviembre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553755 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo Nº 6187/25, caratulado: "ROJAS, JULIAN ALBERTO s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la ROJAS, JULIAN ALBERTO, D.N.I. Nº 41061932, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. ROJAS, JULIAN ALBERTO, D.N.I. Nº 41061932, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia Nº 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6187/25, de fecha 22/08/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. Nº 6187/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553756 Dic. 9 Dic. 11

\$ 300 553750 Dic. 9 Dic. 11

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

Deuda por Tributo de Inmuebles Rurales entre : 01/01/74 al 30/11/25

Nº Partida	Propietario	Dirección	TGR	Interes	Periodos
2103270004	RUFER BERNARDO	Zona Rural	332.297,17	260.302,17	157,00
2105550000	RUFER RUBEN OTTO	Zona Rural	735.749,82	579.736,46	138,00
2103600002	MAQUIRRIAIN EULOGIO CLEOJE	Zona Rural	331.868,15	256.427,71	105,00
2104810001	WUST TEOFILo Y OTROS	Zona Rural	331.332,38	252.742,90	103,00
2105240000	WUST TEOFILo Y OTROS	Zona Rural	331.320,02	252.667,87	103,00
2104070001	RUFER EMILIO ORLANDO	Zona Rural	401.477,74	310.777,51	93,00
2104070003	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA	Zona Rural	345.503,39	267.184,60	93,00
2104070005	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA	Zona Rural	402.858,22	312.105,69	93,00
2104270000	RUFER LUCIANO LUJAN	Zona Rural	805.704,45	627.607,54	93,00
2105230008	BIRIBEI MATILDE	Zona Rural	602.036,87	466.739,25	88,00
2103980001	BUCHER OSCAR DANTE Y OTRO	Zona Rural	332.618,54	233.450,85	83,00
2104720001	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA	Zona Rural	331.639,96	254.371,60	80,00
2105480002	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA	Zona Rural	631.416,35	486.926,36	80,00
2104720002	HOFER SARA DELFINA Y OTROS	Zona Rural	331.488,66	253.425,62	78,00
2105480001	HOFER SARA DELFINA Y OTROS	Zona Rural	532.186,18	409.240,14	78,00
2104080001	WEIHMULLER SUSANA LIDIA	Zona Rural	1.085.318,08	715.400,36	73,00
2103590000	FERRARI INES RAMONA	Zona Rural	810.125,81	613.224,74	71,00
2103540000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS	Zona Rural	434.153,55	329.795,19	67,00
7106270000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS	Zona Rural	609.891,20	463.914,56	67,00
2104940000	BUCHER ELOY OSCAR	Zona Rural	375.832,09	278.300,81	57,00
2103790001	MONSERRAT GUSTAVO DARIO Y OTRO	Zona Rural	329.691,02	244.115,49	55,00
2103790002	MONSERRAT GUSTAVO DARIO Y OTRO	Zona Rural	329.691,02	244.115,49	55,00
2103570005	PAVANI SUSANA BERTA Y OTROS	Zona Rural	329.184,82	241.929,77	52,00
2103570007	PAVANI SUSANA BERTA Y OTROS	Zona Rural	329.184,82	241.929,77	52,00
2105680002	DELAYGUE MARCELO MAURICIO Y OTRO	Zona Rural	803.407,98	591.279,31	52,00
2105680003	DELAYGUE MARCELO MAURICIO Y OTRO	Zona Rural	1.134.914,99	835.524,31	52,00
2104130008	SCHIBLI ADRIANA CECILIA Y OTRO	Zona Rural	327.303,72	235.248,76	45,00
2104130016	CALCATERRA ZUNILDA MARIA	Zona Rural	327.566,92	235.924,46	45,00
2104130020	CALCATERRA ZUNILDA MARIA	Zona Rural	327.566,92	235.924,46	45,00
2104660000	RUFER ROSA ADELA LUX DE Y OTROS	Zona Rural	516.025,99	371.496,39	45,00
2103270001	RUFER LUCIANO LUJAN Y OTRA	Zona Rural	649.285,77	457.307,48	39,00
2104280000	RUFER ENITH SUSANA Y OTROS	Zona Rural	788.735,02	554.308,64	39,00
2104290000	RUFER ENITH SUSANA Y OTROS	Zona Rural	594.907,52	418.474,21	39,00
2105280004	CAILLET BOIS VIRGINIA MARIA Y OTROS	Zona Rural	325.180,22	228.180,78	38,00
2105280005	CAILLET BOIS VIRGINIA MARIA Y OTROS	Zona Rural	325.180,22	228.180,78	38,00
2103640000	OSA ELDA ROSA	Zona Rural	1.745.896,32	1.209.138,00	37,00
2103650000	OSA ELDA ROSA	Zona Rural	1.260.360,46	873.414,09	37,00
2104130022	SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS	Zona Rural	324.452,22	226.211,05	37,00
2104540002	VISCONTI RAUL ALBERTO	Zona Rural	703.945,78	488.693,44	37,00
2104990000	BUCHER ELOY OSCAR	Zona Rural	371.217,69	248.231,67	37,00
2104200000	ODONE ESTELA MABEL Y OTROS	Zona Rural	316.266,75	214.614,97	36,00
2105260008	INOUYE ANDREA MARIA Y OTRO	Zona Rural	651.000,31	448.482,42	36,00
2105260020	INOUYE ANDREA MARIA Y OTRO	Zona Rural	601.680,60	414.663,75	36,00
2105380001	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105380004	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105380005	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	422.382,43	292.127,71	36,00
2105380006	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	361.624,42	250.419,44	36,00
2105380007	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105390008	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105390009	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	361.966,58	250.654,36	36,00
2105390011	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105390012	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105390013	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105390016	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2103240001	RUFER LUCIANO LUJAN	Zona Rural	323.069,22	222.351,12	35,00
2103240002	RUFER LUCIANO LUJAN	Zona Rural	409.222,13	281.008,06	35,00
2103240003	RUFER LUCIANO LUJAN	Zona Rural	323.069,22	222.351,12	35,00
2103560002	BACHIECCA SELENE LUCIANA Y OTROS	Zona Rural	595.671,12	407.990,91	35,00
9900540008	PALANDRI ARISTIDES SANTIAGO Y OTROS	Zona Rural	569.145,34	389.928,91	35,00
9901280001	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	359.203,41	247.225,27	35,00
9901280004	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.155,73	222.650,50	35,00
9901280005	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.155,73	222.650,50	35,00
2103260000	VACCA EDUARDO DOMINGO	Zona Rural	1.164.636,40	790.514,11	34,00
2103280000	VACCA EDUARDO DOMINGO	Zona Rural	1.164.636,40	790.514,11	34,00
2103750001	AMSLER EDDA Y OTRO	Zona Rural	777.695,05	524.953,10	33,00
2103750002	AMSLER EDDA Y OTRO	Zona Rural	321.527,26	218.388,56	33,00
2104690000	LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS	Zona Rural	793.823,75	535.795,18	33,00
2104830002	JUMITO S.R.L. DEL GRECO JULIANA MARIEL	Zona Rural	645.414,46	429.948,04	31,00
2104840002	JUMITO S.R.L. DEL GRECO JULIANA MARIEL	Zona Rural	424.873,97	283.822,15	31,00
2103220002	HOFER ALDO HERMINIO Y OTRO	Zona Rural	806.570,35	532.526,29	30,00
2103320000	WALTER E. HOFER S.A.	Zona Rural	330.019,62	236.621,48	30,00
2103440002	WALTER E. HOFER S.A.	Zona Rural	378.135,39	250.784,63	30,00
2103450000	WALTER E. HOFER S.A.	Zona Rural	642.631,08	424.715,01	30,00
2103850001	GARIN DELIA	Zona Rural	1.072.686,71	707.524,83	30,00
2103850002	GARIN DELIA	Zona Rural	457.239,04	302.804,21	30,00

Deuda por Tributo de Inmuebles Urbanos entre : 01/01/74 - 30/11/24 al 30/11/25

Gru	Nº Par	Propietario	Dirección	TGI	Intereses	Periodo
970		SILVERO VICTORIANO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 653	385.968,90	308.352,78	445,00
524		MONJE OTERLINO CLAUDIO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	505.616,77	391.199,96	438,00
446		LOPEZ CARLOS ALBERTO	NAPOLES	501.199,90	388.953,33	435,00
231		DIAZ DELFIN ABUNDIO	PARIS 231	416.440,30	316.128,91	422,00
555		NAVARRETE LEANDRA ISABEL VAZQUEZ DIJORGE LUIS BORGES	60	385.700,90	305.221,99	405,00
300		GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	500.973,00	386.624,75	402,00
981		SARACHO ELISA LUCIA	FRANCFORTE 895	385.652,70	304.990,78	401,00
501		MARTINEZ OMAR HERNAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 109	577.259,10	410.995,72	394,00
361		SAN JUAN JORGE ARGENTINO	JORGE LUIS BORGES	385.578,50	304.088,13	387,00
490		MARITANO RUBEN OMAR	FLORENTINO AMEGHINO	385.188,40	302.898,79	383,00
227		DIAZ ABRAHAM BACILIO Y OTRA	JORGE LUIS BORGES 74	396.969,50	309.165,07	382,00
976		SARACHO RUPERTO ASENCIO	FRANCFORTE 879	384.894,50	301.577,69	374,00
129		SAN JUAN FELIX E HIJOS	CALLE BOSQUE CENTENARIO 447	385.388,30	303.015,19	372,00
509		MENDEZ HECTOR ENRIQUE	JORGE LUIS BORGES	385.407,85	302.624,11	364,00
955		ALDEA MONICA LEONOR	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	499.365,91	371.330,95	360,00
5		ADORANTE FELIX ALBERTO	LISANDRO DE LA TORRE 335	385.367,10	302.244,01	359,00
428		MORENO ANGEL ELVIO	AV. DE LAS AMERICAS 113	382.957,70	295.320,40	357,00
1256		GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	500.245,50	382.916,12	352,00
207		DARAIO CATALINA Y OTRAS	AV. DE LAS AMERICAS	823.366,95	569.639,26	350,00
208		DARAIO JUAN	AV. DE LAS AMERICAS	2.416.217,00	1.647.197,88	347,00
684		CONDE MARIA ROSA Y OTRA	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 461	474.152,48	363.687,48	346,00
427		GUGGISBERG ROSA LINA	PARIS 867	541.289,13	438.594,69	344,00
394		LARRABEITIA NICASIO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL 446	385.208,40	300.932,11	340,00
1013		BUCHER LEONELO JUAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	385.151,30	300.451,22	333,00
1017		PERALTA JOSE RAUL	LEANDRO N. ALEM	385.151,30	300.451,22	333,00
1018		ALDEA MONICA LEONOR	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	385.151,30	300.451,22	333,00
1019		EYMANN MIGUEL ANTONIO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	385.143,00	300.387,38	332,00
1012		VALENZUELA ANTONIO RAMON CLAUDINO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	384.596,30	298.808,18	330,00
1054		DIAZ EMILIO NICASIO Y OTRA	NAPOLES 865	385.076,60	299.861,52	324,00
107		MORICONI PAULINO ALBERTO Y OTROS	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	439.949,73	320.025,57	318,00
510		MENDEZ MARIA TERESA	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 611	703.964,20	541.321,96	316,00
833		SUSS JORGE ENRIQUE	HAMBURGO 258	416.620,79	296.179,75	311,00
709		SAIRE SEVERO ANICETO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 658	406.487,85	307.803,76	310,00
765		PAREDES RICARDO Y OTRA	AV. 1º DE JUNIO 52	387.316,75	299.237,05	306,00
1029		STIER MARISA SONIA	LEANDRO N. ALEM 206	455.731,45	331.280,39	304,00
349		TOMAS GONZALEZ Y HERMANOS S.C.C.	BV. JOSE DE SAN MARTIN 618	276.317,17	488.745,72	299,00
938		GYSIN RICARDO JOAQUIN	BV. JOSE DE SAN MARTIN	1.152.599,04	848.229,21	297,00
1014		CALLELLAS JUAN CARLOS	LEANDRO N. ALEM 548	384.827,20	298.193,75	296,00
553		NAVARRETE ANGEL ALBERTO	AV. SARGENTO CABRAL 130	384.417,40	296.851,69	296,00
1049		SARACHO SUSANA RAMONA	FRANCFORTE 887	539.961,32	390.552,45	287,00
554		NAVARRETE ANGEL ALFONSO	AV. DE LAS AMERICAS 53	389.035,50	297.908,92	287,00
357		GUEVARA FELIX ENRIQUE	JOSE MANUEL ESTRADA 240	379.661,22	299.088,31	248,00
597		PASCUALE VICTOR HUGO	LISANDRO DE LA TORRE 520	346.432,45	211.495,63	246,00
1132		SARACHO RUPERTO ASENCIO Y OTRA	FRANCFORTE 871	384.221,70	294.229,12	239,00
618		PERUCHI ANGEL ANTONIO	ESTRASBURGO 642	550.499,61	406.178,48	238,00
339		ARAMBURU FABIAN IGNACIO	AV. SARGENTO CABRAL 354	895.609,22	645.459,80	237,00
626		MONJE OSCAR ALBERTO	ESTRASBURGO	545.751,40	402.611,84	232,00
259		MARIANELLI CLAUDIO ALBERTO	LONDRES 143	710.816,40	526.587,89	229,00
133		PRIOTTO ERNESTO CARLOS Y OTRA	JOSE MANUEL ESTRADA 546	384.078,90	293.232,82	219,00
968		CENTENO VIENBENIDO VENJAMIN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 637	378.665,50	278.891,46	216,00
691		ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO	AV. 9 DE JULIO	577.581,50	404.388,91	215,00
310		GALVAN ADOLFO ENRIQUE	PASAJE LUCAS SCHIBLI 861	383.928,00	292.367,48	204,00
922		YORG OSCAR ARMIN	AV. SARGENTO CABRAL 537	453.173,23	323.291,74	202,00
279		FINOCHIO RUBEN	FLORENTINO AMEGHINO 441	386.770,88	297.866,29	198,00

620	PERUCHI JUAN CARLOS	HAMBURGO 460	443.632,92	331.969,37	191,00
625	PETRACQO JOSE ALBERTO	NAPOLES 659	379.414,00	280.674,24	186,00
661	PRIOTTO ALBERTO BONIFACIO Y OTRA	NAPOLES 861	383.615,70	290.784,14	185,00
Si 602	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE	PARIS 50	1.214.625,39	826.752,74	180,00
1374	SANTI DANIELA JORGELINA	EVA PERON	220.670,00	194.029,95	179,00
925	SANTI DANIELA JORGELINA	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	260.471,00	207.461,37	174,00
187	BUCHER ADELA BERTA	LISANDRO DE LA TORRE 375	412.345,51	303.997,46	167,00
1062	PALETTA JUAN CARLOS	NAPOLES 117	383.300,00	289.275,67	166,00
1318	GONGORA HECTOR RESTITUTO Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 684	413.415,60	301.362,98	165,00
201	D'ALLEVA PASCUAL ARMANDO	LONDRES 356	179.771,39	127.235,34	163,00
1402	MONTOYA SUSANA TERESA Y OTROS	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	383.252,00	289.040,30	162,00
719	SANCHEZ JUAN JOSE	AV. SARGENTO CABRAL 667	386.845,80	283.235,96	154,00
153	BUCHMAN RAMON ALBERTO Y OTROS	PASAJE AMBROSIO PIROVANO 829	388.300,00	287.993,65	152,00
486	MARIANELLI JUAN LUIS	EVA PERON 323	382.821,90	287.300,91	151,00
1130	BRESSO GERARDO EDGARDO Y OTRA	LISANDRO DE LA TORRE	382.627,00	286.873,07	151,00
1242	YORG OSCAR ARMIN	LEANDRO N. ALEM	381.796,50	280.398,46	149,00
1396	TAPIA MARGARITA Y OTROS	ESTRASBURGO 857	398.385,46	294.033,32	146,00
1397	TAPIA MARGARITA Y OTROS	ESTRASBURGO 857	382.619,00	286.580,02	146,00
483	CAILLET BOIS LUIS HECTOR	AV. 9 DE JULIO 426	506.432,90	357.742,97	145,00
662	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE	PARIS 50	1.292.971,23	937.215,52	139,00
1297	CHEER ROBERTO JULIO	CALLE BOSQUE CENTENARIO	497.707,00	367.059,52	135,00
1479	SCHOENFELD RAUL ALBERTO Y OTRA	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	382.423,00	285.540,08	135,00
451	LOPEZ JOSE OSCAR	LEANDRO N. ALEM 440	310.005,24	215.049,18	130,00
677	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	SANTA TERESA DE AVILA	497.455,00	366.075,04	129,00
1231	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	SANTA TERESA DE AVILA	497.455,00	366.075,04	129,00
1080	FERNANDEZ JUAN CARLOS	FLORENTINO AMEGHINO 574	398.701,85	290.012,31	129,00
1487	BARREYRA SILVINA INES	PARIS 765	428.607,63	313.889,93	128,00
63	IBARRA ELISEO FABIO Y OTROS	BV. MANUEL BELGRANO 68	387.707,40	284.654,86	128,00
1314	HERNANDEZ CARMEN Y OTRAS	FRANCFORT	497.287,00	365.435,68	125,00
1150	FINOCHIO NATALIA CAROLINA Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO	499.350,60	370.615,37	123,00
173	CONDE ANTONIO VICTOR Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 174	630.594,76	398.568,21	121,00
1573	CRUZ MARTA MABEL Y OTRA	JOSE MANUEL ESTRADA 616	381.679,00	282.719,98	120,00
1189	BUCHER CARLOS ARIEL Y OTRA	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	386.937,00	282.695,77	120,00
316	FRANZETTI BARTOLOME ALEJANDRO	PARIS	574.711,00	404.968,47	119,00
1405	PAZZELLI BARBARA ALEJANDRA	LONDRES	496.803,00	363.651,69	118,00
704	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 578	7.605,70	14.401,54	117,00
1056	GODETTI JUAN ABEL Y OTRA	LEANDRO N. ALEM 579	374.552,00	264.578,04	116,00
730	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 687	827.186,46	620.479,99	115,00
1064	LARRABEITIA JUAN MANUEL	JORGE LUIS BORGES 648	381.176,00	280.952,25	115,00
762	SARACENI SALVADOR	AV. SARGENTO CABRAL 449	451.648,65	320.824,96	114,00
1320	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	758.596,73	569.005,84	113,00
382	HOFER AUGUSTO ROGELIO	FRANCFORT 237	623.246,70	449.666,15	112,00
236	DIGNANI HUGO MARIO	AV. 9 DE JULIO 535	1.178,25	7.711,64	112,00
740	SANTI DANTE MARIO	LEANDRO N. ALEM	208.775,00	165.171,31	111,00
1243	SARACENI RAUL OMAR	LEANDRO N. ALEM	382.332,50	280.926,75	110,00
1113	QUESSEL MARIANO MARCELO Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 251	390.857,84	277.516,37	110,00
660	CASAS ESTANISLADA	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 258	480.379,12	333.200,20	109,00
15	ALBANO ANGEL JOSE Y OTRA	ESTRASBURGO 890	683.581,60	490.609,30	108,00
1535	MANSILLA JUAN ANTONIO Y OTRA	LONDRES 894	526.079,79	365.405,56	107,00
257	VALENTI PAULA	ESTRASBURGO 64	385.907,20	281.936,60	105,00
121	COLLESELLI FABIAN ALBERTO	AV. DE LAS AMERICAS 19	380.479,00	278.502,04	105,00
1394	DIAZ MAURICIO FILIBERTO	LONDRES	379.889,00	276.936,88	104,00
1016	CARNEVALE JUAN CARLOS	LEANDRO N. ALEM	370.734,00	264.419,68	103,00
927	SANTI DANTE MARIO	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	256.500,62	177.975,35	102,00
1662	ODONE SILVANA MARCELA	AV. SARGENTO CABRAL 042	495.363,00	358.698,20	100,00
1661	ODONE SILVANA MARCELA	AV. SARGENTO CABRAL 042	380.079,00	277.178,76	100,00
1315	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 578	398.794,90	282.246,59	99,00
1572	PIAPPi ANGEL BAUTISTA Y OTRO	AV. 1º DE JUNIO 194	429.411,44	301.982,00	98,00

891	LAVILLE SUSANA BEATRIZ	BV. JOSE DE SAN MARTIN	562	517.014,50	376.172,33	97,00
175	CONDE FRANCISCO JOSE	FRANCFORTE	558	405.332,07	364.500,10	97,00
1335	VESCO MONICA GRACIELA	BV. JOSE DE SAN MARTIN	562	443.481,09	320.551,94	97,00
1015	ROUGIER GLADIS MABEL	LEANDRO N. ALEM		379.659,30	275.963,71	97,00
1515	VEGA FRANCISCO BERNARDO	SANTA TERESA DE AVILA		474.617,43	325.761,66	96,00
1336	LAVILLE SUSANA BEATRIZ	BV. JOSE DE SAN MARTIN	562	361.717,00	274.013,88	96,00
1218	HOFER AUGUSTO ROGELIO	JORGE LUIS BORGES		494.963,00	357.415,56	95,00
1359	TAPIA ROBERTO	AV. DE LAS AMERICAS	137	417.604,75	289.410,77	95,00
1205	RUFER CINDI NOEMI	LISANDRO DE LA TORRE	523	382.306,75	277.134,45	95,00
384	HOFER AUGUSTO ROGELIO	FRANCFORTE	237	379.679,00	275.896,12	95,00
1219	HOFER AUGUSTO ROGELIO	AV. DE LAS AMERICAS		379.679,00	275.896,12	95,00
1036	SARACHO ROBERTO DOMINGO	AV. SARGENTO CABRAL	655	383.493,80	263.012,64	94,00
1104	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO	228	529.220,60	365.419,21	91,00
1215	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO	228	439.098,20	304.576,90	91,00
1122	FERRARELLO GISELA ALICIA Y OTRO	NAPOLES	126	394.088,55	283.795,29	91,00
652	PITTET SANTIAGO	FLORENTINO AMEGHINO	517	356.940,55	221.657,36	91,00
1613	SAIN CRISTIANI EMELI	HAMBURGO		722.440,89	448.152,47	90,00
1419	VIDEGUREN ROMINA GABRIELA	JOSE MANUEL ESTRADA		384.592,89	276.867,39	89,00
399	JUAREZ ERNESTO	FLORENTINO AMEGHINO	347	360.841,00	271.353,61	87,00
707	SAIRE PATRICIA MARCELA Y OTRO	NAPOLES	705	669.992,11	478.204,85	86,00
1437	GIORGI LAURA MARIA DEL LUJAN	AV. SARGENTO CABRAL		392.898,25	279.397,10	85,00
1438	PEREYRA RAMON FERNANDO Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO	177	391.867,00	278.359,70	85,00
713	CHOCOBAR NUSSBAUM MARIA ESMERALDA	AV. 1° DE JUNIO	53	378.617,00	272.667,14	85,00
434	HOFER ETELVINA ADRIANA	BV. MANUEL BELGRANO	309	904.196,64	657.176,20	84,00
1284	HOFER ETELVINA ADRIANA	LONDRES		827.869,10	569.263,35	84,00
1142	LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS	AV. DE LAS AMERICAS		536.975,40	349.603,00	84,00
197	NUÑEZ GUSTAVO DANIEL	PASAJE AMBROSIO PIROVANO		383.822,00	272.509,54	84,00
757	SARACHO RUPERTO ASENCIO Y OTRA	FRANCFORTE	857	378.293,00	271.717,30	83,00
699	RUFER LUCIANO LUJAN	LISBOA	160	590.993,20	417.135,89	82,00
1686	PAIVA JUSTO ERNESTO Y OTRA	NAPOLES		377.854,00	270.533,96	82,00
21	ALVAREZ JOSE MARIA	BV. MANUEL BELGRANO	371	3.186,20	8.773,57	82,00
1685	PAIVA JUSTO ERNESTO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL	404	551.078,59	384.351,54	81,00
686	ALVAREZ RAUL OSCAR	BV. MANUEL BELGRANO		400.120,92	284.675,75	81,00
1560	GARCIA JOSE FRANCISCO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL	410	447.491,65	308.221,01	80,00
74	BERON JULIO	AV. SARGENTO CABRAL	638	406.536,00	271.526,77	80,00
1518	URRABURO MARCELO DAVID	PJE. AVIADORES AUGUSTO Y PABLO DELAYGUE		377.694,00	269.992,47	80,00
883	VAN HORN MIGUEL ANGEL	JOSE MANUEL ESTRADA	347	377.194,00	268.576,47	78,00
217	DELAYGUE MARCELO MAURICIO	AV. 9 DE JULIO		1.298.910,54	907.220,97	77,00
1116	RUIZ JOSE DANIEL	LISBOA		657.271,07	443.734,04	77,00
532	MONToya FRANCISCO	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	880	382.178,00	267.878,83	77,00
1092	GIL SILVIA LUCRECIA Y OTRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	283	371.526,00	261.602,37	77,00
182	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA.	BV. MANUEL BELGRANO		2.080.296,42	1.554.920,06	76,00
289	FONTAN ARIEL DAVID	AV. 9 DE JULIO	406	787.848,50	545.815,81	76,00
1305	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI		663.081,40	466.984,61	76,00
643	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	189	634.006,46	454.264,16	76,00
823	SUAREZ EDELMIRO	AV. SARGENTO CABRAL	469	539.523,97	358.897,17	76,00
1306	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI		465.960,28	324.476,92	76,00
645	PIANTANIDA OSCAR ANGEL	LISBOA	69	401.995,40	283.018,63	76,00
1418	AQUINO ADRIAN MARCELO	JOSE MANUEL ESTRADA	026	381.603,50	268.048,58	76,00
Si	1746 SAN JUAN OSCAR CARLOS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI		502.839,40	355.215,60	75,00
Si	1747 SAN JUAN OSCAR CARLOS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI		502.839,40	355.215,60	75,00
211	SAN JUAN JUSTO GABINO Y OTRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES		491.703,00	347.941,46	75,00
751	SANTI ESPIRITO ALFREDO Y OTRA	BV. MANUEL BELGRANO	531	409.146,85	281.373,04	75,00
1538	FARONI SERGIO DANIEL Y OTRA	LONDRES		356.994,00	257.363,85	75,00
528	BERNAZ GUSTAVO CAMILO	AV. SARGENTO CABRAL	438	365.324,00	257.441,62	73,00
454	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO	228	427.896,18	248.749,65	72,00
1406	PAZZELLI WALTER ARIEL	LONDRES		443.894,00	286.516,67	71,00
373	HOFER NADIA PATRICIA	LONDRES	128	704.455,22	492.893,52	70,00

205	MARIANELLI HECTOR ANTONIO	LONDRES	374	374.704,00	261.800,51	70,00
1292	MARIANELLI HECTOR ANTONIO	LONDRES	374	374.704,00	261.800,51	70,00
731	SAN JUAN CARLOS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI		1.840.481,43	1.304.085,67	69,00
487	MARIANELLI OSCAR ALBERTO	AV. ESTANISLAO LOPEZ	409	540.318,90	370.897,99	69,00
1680	LUX ANDRES SANTIAGO	ESTRASBURGO		849.067,26	571.401,70	68,00
737	LUX JOSE	AV. SARGENTO CABRAL		892.839,44	565.213,20	68,00
899	WEIHMULLER Y CIA S.A	PARIS	457	614.117,72	447.980,23	68,00
959	REYNOSO DIAZ JUAN CARLOS	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	261	373.869,00	259.624,71	68,00
584	PALANDRI RUBEN EDUARDO	AV. 9 DE JULIO	258	516.173,00	349.335,54	67,00
756	SANTI PABLO MIGUEL	FLORENTINO AMEGHINO	322	441.207,92	298.233,97	67,00
583	PALANDRI RAUL MARIO	AV. 9 DE JULIO	258	407.769,00	270.184,26	67,00
587	PALANDRI RAUL MARIO	AV. 9 DE JULIO	258	387.129,00	263.079,86	67,00
1489	GALLARDO NORBERTO ANTONIO	LEANDRO N. ALEM	37	373.369,00	258.343,54	67,00
1682	PALACIOS RODRIGUEZ SEBASTIAN ALBERTO	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	467	373.369,00	258.343,54	67,00
1683	PALACIOS RODRIGUEZ SEBASTIAN ALBERTO	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI		373.369,00	258.343,54	67,00
1757	BAREI AMELIA MARIA	HAMBURGO		373.369,00	258.343,54	67,00
422	LASA JOSE MIGUEL	AV. DE LAS AMERICAS	176	804.937,60	510.970,99	66,00
949	OLIVER BERNARDO ZACARIAS	SANTA TERESA DE AVILA	360	393.869,00	262.165,95	66,00
839	MERINO MARIELA BEATRIZ Y OTROS	JULIO ARGENTINO ROCA	349	512.129,27	339.837,93	64,00
800	GALVAGNO NADIA GUADALUPE	AV. ESTANISLAO LOPEZ	676	476.405,37	325.621,17	64,00
1373	KASIANCZUK ROQUE OSCAR Y OTRO	HAMBURGO		374.998,00	320.880,85	64,00
1099	SAIN OSVALDO MARIO Y OTRA	AV. 9 DE JULIO	628	333.415,80	267.066,02	64,00
46	D'ATRI GUILLERMO GUSTAVO	BV. JOSE DE SAN MARTIN	398	580.808,89	399.755,98	63,00
967	MANSILLA JUAN EVARISTO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	631	335.469,00	248.287,70	62,00
1233	REYNOSO DIAZ CLAUDIA DORIS Y OTRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES		368.931,00	247.340,43	62,00
896	SARACHO ROBERTO DOMINGO	LONDRES	791	572.511,03	378.478,44	61,00
497	LEON CLAUDIA ANALIA	AV. ESTANISLAO LOPEZ	354	306.950,00	219.486,38	61,00
337	ORTIZ ALICIA DORA	HAMBURGO	545	379.685,40	254.220,57	60,00
67	BATTISTELLA LUIS ALBERTO	NAPOLES	851	369.629,00	248.784,03	60,00

\$36000 553794 Dic. 09 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5603/24, caratulado: "AGROCICA S.R.L. s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a AGROCICA S.R.L., CUIT N° 30-71763394-2, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr./a. AGROCICA S.R.L., CUIT N° 30-71763394-2, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6574/25, de fecha 02/08/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6574/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).- \$ 300 553758 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6574/25, caratulado: "GALLARDO, DANIEL EDUARDO s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a GALLARDO, DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 24942801, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr./a. GALLARDO, DANIEL EDUARDO, D.N.I. N°

24942801, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6574/25, de fecha 02/08/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6574/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).- \$ 300 553759 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6628/25, caratulado: "VILLALBA, LISANDRO IVAN s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a VILLALBA, LISANDRO IVAN, D.N.I. N° 42531930, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr./a. VILLALBA, LISANDRO IVAN, D.N.I. N° 42531930, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6628/25, de fecha 01/09/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días,

atento desconocer otro domicilio -real o legal del imputado. (Expte. N° 6628/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553760 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6673/25, caratulado "CATABIANO, ESTEBAN JOSE s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a CATABIANO, ESTEBAN JOSE, D.N.I. N° 37225039, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. CATABIANO, ESTEBAN JOSE, D.N.I. N° 37225039, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6673/25, de fecha 12/08/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6673/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 553761 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 4846/2023, caratulado "GARRO, PABLO EXEQUIEL s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a GARRO, PABLO EXEQUIEL, D.N.I. N° 28097336, la Sentencia N° 251 de fecha 05/09/2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "1º) Declarar al Señor/a GARRO, PABLO EXEQUIEL, D.N.I. N° 28097336, en su carácter de responsable y/o conductor del vehículo dominio PF/574, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 138 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza nº 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a GARRO, PABLO EXEQUIEL, aludido ut supra, con multa de cien (100) UF (valor UF al día de la fecha \$ 1.423.-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 31 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553762 Dic. 9 Dic. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 418 suscripto en fecha 14/09/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. – Pilares y la Sra. Cuttica, María Eugenia, DNI: 22206325, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 553816 Dic. 9 Dic. 15

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: I12 N°: 0413 suscripto en fecha 22/02/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gina Chiavarino, DNI: 26962255, ha sido extraviado por la misma.-

\$ 500 553813 Dic. 9 Dic. 15

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 456 suscripto en fecha 07/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Acuaviva Luciano Andrés, DNI: 29.071.515 y Ruggeri Lucia Daniela, DNI: 31.794.907, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 553877 Dic. 9 Dic. 15

COMUNA DE VIDELA

ORDENANZA 1051/2025

VIDELA, Santa Fe, 3 de Diciembre de 2025.

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N°933/2020, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

Y CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

Que por todo lo expuesto y en sus facultades de ley la comisión comunal de LA COMUNA DE VIDELA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 1051/2025

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 933/2020, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 22.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez:
1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas): independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 900.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 1.597.596,00 por estructura soporte.-

ARTICULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente:

1) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 1.250.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.597.596,00 por Estructura Soporte.-

ARTÍCULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de los mismos siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2º: De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 1800 553821 Dic. 9 Dic. 11

COMUNA DE RAMAYON

ORDENANZA N° 227/2025

RAMAYON, 02 de DICIEMBRE de 2025.

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 104/2014 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

**POR TODO ELLO,
LA COMISION COMUNAL DE RAMAYON, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 6, 9 y 11 de la Ordenanza N° 104/2014, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez:

- 1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas): independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 900.000,00.-
- 2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-
- 3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 1.597.596,00 por estructura soporte.-

ARTÍCULO 9.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente:

- 2) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 1.250.000,00.-
- 3) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-
- 4) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.597.596,00 por Estructura Soporte.-

ARTÍCULO 11.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrate, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 3000 553837 Dic. 9 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

ORDENANZA N° 755/2025

VISTO: La necesidad de la ciudad de Coronda de tener desmalezados y limpios todos los lotes baldíos, previniendo de esta manera la propagación de plagas y enfermedades, y evitando riesgos para la seguridad, y;

CONSIDERANDO: Que es habitual en la ciudad la falta de desmalezamiento y limpieza por parte de muchos de los titulares de lotes baldíos;

Que es necesario establecer la norma que regule el desmalezamiento hecho por la Municipalidad sin pedido del dueño del lote;

Que debe imponerse una sanción a quien no desmalece y limpia voluntariamente su lote, a fin de estimular la conducta pretendida;

Que a la vez debe asegurarse el control de los métodos de desmalezado, en consonancia con la Ley Provincial N° 10.867 modificada por Ley N° 11.872;

Que el ingreso de personal municipal a lotes baldíos o abandonados que impliquen peligro comunitario está permitido conforme la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 de la Provincia de Santa Fe;

Que, si el predio estuviese cercado, y pese a ello el abandono denunciado fuese grave, la multa será incrementada, se intimará al titular dominiial y se adoptará el trámite legal pertinente;

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONDA EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Abróquese la Ordenanza N° 249/2016.

ARTÍCULO 2.- Créase la TASA POR DESMALEZAMIENTO COMPLESIVO, equivalente al valor de una UTM (unidad Tributaria municipal) por metro cuadrado del terreno, dicho monto será actualizado anualmente en la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 3.- En caso de constatarse la ausencia de desmalezamiento y limpieza en un lote baldío, la Municipalidad de Coronda procederá a desmalezarlo y limpiarlo a costa del propietario.

ARTÍCULO 4.- El propietario del inmueble deberá abonar la Tasa mencionada en el Artículo 2, más una accesoria en concepto de multa, igual a una vez el costo de la tasa mencionada, como sanción a la falta de desmalezamiento y limpieza.

ARTÍCULO 5.- Prohibase en todo el ejido municipal el desmalezamiento por medio de fuego.

ARTÍCULO 6.- Si el predio estuviese cercado, previa constatación se aplicará una multa igual a cinco veces la tasa prevista en el artículo 2, se intimará al propietario al desmalezamiento en un plazo de diez días corridos.

ARTÍCULO 7.- Si el predio cercado estuviese deshabitado y tuviese muchas malezas que ocasionen problemas de salubridad, seguridad e higiene, y pese a la constatación, multa e intimación d propietario no lo limpiase, transcurrido el plazo del artículo anterior el Intendente Municipal, previa autorización del Juzgado de Distrito N° 17, en uso de sus atribuciones, podrá disponer la apertura del cerco y el ingreso de personal municipal para limpiar el predio.

ARTÍCULO 8.- En los casos del artículo 7 se cobrará como tasa por el servicio de limpieza el cuádruple de la tasa prevista en el artículo 2.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CORONDA, Sala de Sesiones, 26 de Noviembre de 2.025.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41°, inc. 5º) de la Ley N° 2756, promúnguese la presente Ordenanza bajo el N° 755/2025, publíquese y dese al Registro Municipal.

CORONDA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 1300 553793 Dic. 9 Dic. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 864,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modifíquese el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1729,00 (MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1905,00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47795 Dic. 05 Dic. 19

**SECRETARIA DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-LAZARTE ELIAS, YAMIR, OJEDA AYLA Y DEMIAN" Expte. Administrativo: 01503-0011012-8", se notifica a la Sra. MARGARITA LAZARTE, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 14 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento del adolescente de Yamir Milton David Lazarte, DNI: 52360793, el cual se encontraba al cuidado de la familia comunitaria de Griselda Soledad Araujo, DNI 34045564. 2) Que a partir del día fecha el adolescente permanecerá alojado bajo la modalidad institucional bajo el sistema protectorio de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 3) Notificar la presente medida a los representantes legales de los niños y a las partes interesadas; 4) Notificar al Juzgado interviniendo a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, noviembre de 2025.-

S/C 47805 Dic. 05 Dic. 10

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-LAZARTE ELIAS, YAMIR, OJEDA AYLA Y DEMIAN" Expte. Administrativo: 01503-0011012-8", se notifica a la Sra. MARGARITA LAZARTE, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 14 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento de los niños Ayla Yulied Ojeda, DNI: 58.099.569 y Demian Meyson Ojeda, DNI: 58.916.803, los cuales se encontraban al cuidado de la familia comunitaria de María de los Ángeles Torres, DNI 27422426 y Omar Daniel Quintana, DNI 33500525. 2) Que a partir del día fecha los niños permanecerán alojados bajo la modalidad institucional bajo el sistema protectorio de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 3) Modificar la figura legal sugerida en la resolución definitiva MERE 756/2025, y sugerir a la autoridad jurisdiccional se declare a los niños AYLA YULIED OJEDA y DEMIAN MEYSON OJEDA, en situación de adoptabilidad. 4) Notificar la presente medida a los representantes legales de los niños y a las partes interesadas; 5) Notificar al Juzgado interviniendo a los estrictos fines legales.

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, noviembre de 2025.

S/C 47806 Dic. 05 Dic. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. -PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: j08 N°: 410 suscripto en fecha 6/2/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL – Pilay S.A. -Pilares y el Sr. Zulli Alfredo Adrián, DNI 24677315, ha sido extraído por el mismo.

\$ 500 553120 Dic. 4 Dic. 11

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05-673, suscripto con fecha 19/03/2020 entre Bauen Arquitectura S.R.L.- Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Paula Romina Magrini, DNI 26967033, ha sido extraído por la misma. Rosario, Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025
\$ 500 553119 Dic. 4 Dic. 11

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09-891, suscripto con fecha 11/05/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Diego Mastramico, DNI 29818623, ha sido extraído por la misma. Rosario, Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 500 553116 Dic. 4 Dic. 11

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA JUNIOR DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 19 de diciembre de 2025 a las 17 horas de manera presencial, en Federación Gremial de Comercio e Industria (Córdoba 1868), a menos que alguno de sus asociados manifieste disconformidad con esto. A continuación detallamos el Orden del Día que tendrá tratamiento en la Asamblea:

ORDEN DEL DIA:

1. Apertura.
2. Verificación del quórum.
3. Lectura de los Valores JCI.
4. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
5. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea y dos socios activos y hábiles para refrendar el acta.
6. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
7. Informe de los Miembros del Consejo Directivo.
- 7.1. Revisoría de Cuentas Titular.
- 7.2. Vicepresidencia para Programas.
- 7.2.1. Presentación del Plan de Acción 2025 ejecutado parcial.
- 7.3. Tesorería.
- 7.3.1. Presentación de Estado de Cuenta y ejecución de Presupuesto al 31 de Octubre de 2025.
- 7.4. Vicepresidencia Ejecutiva.
- 7.4.1. Director de Recursos Humanos.
- 7.5. Secretaria.
- 7.6. Presidencia
- 7.6.1. Informe parcial del Ejercicio Social finalizado al 31 de octubre de 2025.
8. Anuncio de Candidaturas a cargos electivos del Consejo Directivo.
9. Despacho del Comité de Nominaciones para los cargos electivos del Consejo Directivo.
10. Elección de Mesa Escrutadora.
11. Votación.
12. Proclamación de autoridades electas.
13. Postulación a Revisoría de Cuentas Titular.
14. Elección de Revisor de Cuentas Titular.
15. Postulación a Revisoría de Cuentas Suplente.
16. Elección de Revisor de Cuentas Suplente.
17. Juramento y palabras de la Presidencia Electa.
18. Juramento del Consejo Directivo Electo.
19. Palabras Presidencia.
20. Otros.
- 20.1. Juramento nuevos miembros.
21. Clausura.

ALINA CAROLA MASA
Presidente

CANDELA CHAVARINI
Secretaria

NOTA:

Sin más y esperando contar con su presencia en esta ocasión, saludamos muy atentamente.

\$ 200 553913 Dic. 10

**ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
Unión y Benevolencia**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Social se convoca a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el Martes 13 de Enero de 2026, a las 20:30 horas, en la sede social, 9 de julio 1144 de Totoras, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designar a dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de la MEMORIA y BALANCE y CUENTA DE GASTOS y RECURSOS correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30/09/2025.
- 3- Actualización de la cuota societaria.

DANIELA BARBISANO
Presidente

GERMAN D. CASTELLANI
Secretario

NOTA:

El quórum quedará formado como lo establece el artículo 37 del Estatuto Social.

\$ 100 553916 Dic. 10

BBC AGRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de enero de 2026 a las 17.00 horas la primera convocatoria y, el mismo día, a las 18.00 la segunda convocatoria, en calle Córdoba No. 1464, 5º Piso, de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
 - 2º Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025, y aprobación de la gestión del Directorio.
 - 3º Distribución de Utilidades y destino del saldo de Resultados No Asignados.
 - 4º Aprobación de honorarios al Directorio por el ejercicio, y fijación para el nuevo ejercicio de honorarios al Directorio.
 - 5º Fijación de nuevo número de directores y su elección hasta completar mandato. 6º Elección de Auditor Externo y Contador certificante por el período de un año.
- ROSARIO, 4 de diciembre de 2025

\$ 500 553926 Dic. 10 Dic. 16

INES GARMENDIA
Presidenta

CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO, de conformidad con las disposiciones de su nuevo Estatuto Social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sita en Sarmiento 448, San Gregorio, Provincia de Santa Fe.

La asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
4. Elección de nuevos integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
5. Determinación de la cuota social para el próximo período y fijación de pautas de actualización.
6. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades para aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

LUCAS HERRERA
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con tesorería.

Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: clubpuertosangregorio@gmail.com
\$ 800 553981 Dic. 10 Ene. 5

COMPAÑIA DE CEREALES LA PELADA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de la Compañía de Cereales La Pelada S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de Diciembre de 2025, en la sede de esta Sociedad, sita en Ruta Provincial N° 4 - Km. 40, de la localidad de Santo Domingo, Provincia de Santa Fe, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, a los fines de considerar el si-

guiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Social N° 41, cerrado al 30 de Septiembre de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Proyecto de Distribución.
- 5) Consideración de la retribución del Directorio según Art. 261 - Ley 19.550.

SANTO DOMINGO, 4 de Diciembre de 2025.

Sr. CARLOS BERTOLACCINI
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Señores accionistas que se deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 553919 Dic. 10 Dic. 16

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a todos los señores asociados; de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social; a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de enero de 2026 a las 12:00 horas en las instalaciones de nuestra Institución, sita en calle 3 de Febrero 1569 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Motivo del llamado fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2025.
4. Tratamiento del valor de la cuota societaria y de los subsidios.
5. Tratamiento de las Donaciones realizadas en el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2025.
6. Ratificación retribución a miembros del Consejo Directivo según art. 24 inc. c) Ley N° 20.321 y Resolución 152/90 del INAES.
7. Renovación total de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de sus mandatos y por el término de dos años.

ESPERANZA, diciembre de 2025.

SOLTERMANN GUILLERMO
Presidente

EUSEBIO JAVIER D.
Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 35º: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los Asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser: menor al de los miembros del Órgano Directivo y órgano de Fiscalización.

\$ 100 553925 Dic. 10

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SANATORIO MAYO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2025 a las 19.00 hs en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2025; 3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2025; 4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del

ejercicio cerrado el 31/7/2025.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

DR. CRISTIAN D. LORENZATI
Presidente

\$ 500 553922 Dic. 09 Dic. 15

S.A. IVONNE LUPOTTI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de S.A. IVONNE LUPOTTI a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de los firmantes del acta
 - 2) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio 2025
 - 3) Destino de los resultados del ejercicio
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio
 - 5) Renovación de autoridades
 - 6) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.
- Documentación a disposición de los accionistas en la sede social. Confirmar asistencia hasta el 18 de diciembre.
- El Directorio

\$ 500 553975 Dic. 09 Dic. 15

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA BERNARDO DE IRIGOYEN LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa Agrícola Ganadera Bernardo de Irigoyen Ltda., de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Administración en la reunión del 27 de Noviembre de 2025, según Acta N° 1764, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y disposiciones de la Ley 20.337, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social N° 75, cerrado el 30 de Septiembre de 2.025, que se realizará el Lunes 22 de Diciembre de 2.025, a las 19:00 horas, en el Rancho del Club Unión Dep. y Cultural, ubicado en Avda. Sarmiento N° 111 de esta localidad.

\$ 200 553742 Dic. 9 Dic. 11

MIMAGE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 23 de diciembre de 2025 a las 15.30 hs en primera convocatoria, y a las 16:30 en segunda convocatoria en la sede social sita en Mitre Nro. 443 piso 17 "b" de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° - Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2° - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos relacionados, correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 finalizado el 30 de Junio de 2025.
- 3° - Consideración del Proyecto de distribución de Utilidades formulado por el Directorio.
- 4° - Elección de las autoridades por el vencimiento del mandato del actual directorio por un periodo de dos ejercicios.
- 5° - Ratificación acta asamblea general ordinaria n° 23.

\$ 500 553804 Dic. 9 Dic. 15

FALCONE BODETTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de diciembre de 2025, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Fijación del número de miembros y designación del Directorio.
- 4) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

NOTA:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 553828 Dic. 9 Dic. 15

CLUB SON.DE ROSARIO

ASAMBLEA ORDINARIA y ELECCIONES

La Comisión Directiva del Club Son De Rosario Asociación Civil, en su reunión del pasado 26 de Noviembre de 2025, acordó citar a sus asociados a la Elección de Autoridades y a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Diciembre del 2025, a las 18:00 hs, en el domicilio de calle Gálvez 1256, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; y 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los estatutos que rigen a nuestra Asociación:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente.
- 2) Lectura del Informe de Sindicatura y lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado con fecha 31 de Octubre de 2025.
- 3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente.
- 3) Designación de dos personas para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

NOTA:

En caso de no llegarse a la asistencia prevista en el artículo 20, la Asamblea se considerará legalmente constituida una hora después. Están habilitados a participar los Asociados nombrados en el artículo 20 que tengan un mínimo de 6 meses de antigüedad como tales.

Jorgelina Juárez - Claudia Verasio.

\$ 500 553839 Dic. 9 Dic. 15

BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 2025, siendo la primera a las 16 HS. y la segunda convocatoria a las 17 HS, ya sea a distancia por medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (Meet) conforme Estatuto y Art. 158 CCYCN, como en la Sede de la Sociedad: Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
 - 2) Aumento de capital.
 - 3) Reforma del Art. 4º y Art. 14 del estatuto.
- Información para unirse con Google Meet: Asamblea Bioenergías Agropecuarias S.A.
- Lunes, 29 de diciembre 4:00pm- 7:00pm
- Zona horaria: America/Argentina/Buenos_Aires
- Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/wza-aqxa-hjt>

\$ 500 553850 Dic. 9 Dic. 15

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
 - 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº 21 concluido el 30 de setiembre de 2025. Destino de Resultados No-Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
 - 4) Elección de los miembros del Directorio por un período de tres ejercicios.
 - 5) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
- ROSARIO, 03 de diciembre de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 553852 Dic. 9 Dic. 15

FALCONE BODETTO SOCIEDAD ANÓNIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de diciembre de 2025, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
2. Consideración de la gestión del Directorio.
3. Fijación del número de miembros y designación del Directorio
4. Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

EL DIRECTORIO**Nota:**

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley Nº 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 553828 Dic. 05 Dic. 12

SINDICATO DE ARTES GRÁFICAS DE SANTA FE**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

La Comisión Directiva del Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 60,61, 62 siguientes y consecutivos del Estatuto Social y conforme lo dispuesto por la Ley 23.551 y su decreto reglamentario, CONVOCA a todos sus afiliados activos y pasivos de establecimientos privados y oficiales a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día lunes 15 de diciembre de 2025 a las 17:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no reunirse quorum, media hora después en segunda convocatoria, en el establecimiento educativo Liceo Argentino de Navegación Fluvial "Nuestra Señora de Guadalupe", sito en Av. de Circunvalación de Santa Fe 4264 (ex playa de estacionamiento de camiones del Puerto de Santa Fe), ciudad de Santa Fe (3000), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos afiliados para firmar conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas el acta de la asamblea.
2. Consideración, fundamentos y decisión sobre la separación institucional de la actividad sindical y la actividad educativa, desarrolladas por el Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe.
3. Consideración y decisión sobre la creación de la Fundación EDU-

CAR SANTA FE, la cual tendrá por objeto la educación formal y no formal en todos sus ámbitos, asumiendo la titularidad, gestión, administración y la condición de entidad propietaria y responsable institucional de los establecimientos educativos y talleres de formación profesional actualmente a cargo del Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe.-

4. Autorización amplia, expresa e integral de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General del Sindicato para realizar todos los actos jurídicos y materiales necesarios para la creación, fijación del contenido del estatuto, constitución suscripción de documentación, dotación patrimonial inicial, puesta en funcionamiento, formalización, obtención de la personería jurídica de la Fundación EDUCAR SANTA FE; ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.-

5. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para definir la integración y conformación de los órganos necesarios para el funcionamiento de la Fundación, aprobar el proyecto de estatuto fundacional, suscribirlo y fijar su sede social..

6. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para aceptar las modificaciones que indique el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, incluso adecuación de nombre.-

7. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, una vez constituida la Fundación, la transferencia y traspaso de los bienes, muebles e inmuebles y contratos pertenecientes al Sindicato de Artes Gráficas, y que estuvieran afectados y vinculados a los establecimientos educativos que se enumeran a continuación como "Establecimientos alcanzados a continuación:

Escuela Particular Incorporada N.º 1304 "Paz, Pan y Trabajo, Escuela Secundaria Particular Incorporada N.º 3148 "1 de Mayo", Escuela de Educación Técnica N.º 2058 "7 de Mayo" y sus Talleres de Formación Profesional. E.E.S.O.P.I N.º 3166 "8 De Marzo", Escuela Particular Incorporada N.º 1502 "San Martín de Porres", Liceo Argentino de Navegación Fluvial "Nuestra Señora de Guadalupe" N.º 8245 y el Instituto Brigadier General Estanislao Lopez N.º 4035.

8. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, por ante los organismos públicos y/o privados pertinentes, el traspaso a la Fundación del personal de los establecimientos educativos enumerados en el punto 7 del presente orden del día, garantizando la continuidad laboral, el respeto de los derechos adquiridos, y la sujeción a la normativa laboral y estatutaria aplicable.

9. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, por ante los organismos públicos, la transferencia y traspaso a la Fundación de los proyectos educativos, partidas presupuestarias salariales del personal docente y no docente, partidas presupuestarias por comedores, planes de estudio, diseños curriculares y toda documentación pedagógica y administrativa vinculada a los establecimientos educativos enumerados en el punto 7 del presente orden del día, conforme la normativa vigente.

10. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para contratar, designar y convenir la intervención de los profesionales idóneos para la gestión y ejecución de los actos establecidos en los puntos 4,5, 6, 7, 8 y 9 del presente orden del día, como así también ante los organismos públicos y/o privados pertinentes.-

NOTA: Art. 62 del Estatuto Social: "Si a la hora anunciada para la Asamblea Extraordinaria no estuviese presente la mitad más uno de los afiliados, se esperará media hora, pasada la cual tendrá lugar la apertura de la misma siendo válido todo acuerdo que se tome con el número de afiliados que haya presentados".

LEONARDO ARIEL FARÍAS
Secretario General

Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe
\$ 1100 553918 Dic. 05 Dic. 12

INSTITUTO DE MEDICINA Y CIRUGÍA INFANTIL SANATORIO DE NIÑOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Alvear 863, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.
2. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio Nº80 concluido el 30 de setiembre de 2025. Destino de los Resultados no Asignados a dicha fecha.
3. Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura por el ejercicio Nº80 terminado el 30 de setiembre de 2025. Remuneración del Directorio y Síndico.
4. Determinación del número de Directores, titulares y suplentes y elec-

ción de estos por el término de dos ejercicios. Designación del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad.

5. Designación de Síndico titular y suplente por el término de un ejercicio. Rosario, 27 de noviembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la asamblea.

\$ 500 553559 Dic. 04 Dic. 11

TELEVISION LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de TELEVISIÓN LITORAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón N° 8101, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas a los fines del art. 27 del Estatuto Social.
2. Razones de la convocatoria fuera del plazo legal previsto en el Art. 159 de la Ley 19.550.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio Nro. 62 cerrado el 30/06/2025.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de la autorización prevista en el artículo 261 último párrafo de la ley 19.550. Determinación y pago de honorarios correspondientes a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2025.
7. Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Rosario, diciembre de 2025.

EL DIRECTORIO

\$ 500 553731 Dic. 04 Dic. 11

CLUB DE LOS ABUELOS DE SAN CRISTÓBAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club de los Abuelos de San Cristóbal, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre de 2025, a las 19:30 horas en la sede de la entidad, cita en Pringles N° 268 de la ciudad de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Elección de un Presidente y Secretario de asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio N° 37.
- 4- Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Julio de 2024 y el 30 de Junio de 2025.
- 5- Informe del Órgano de fiscalización del Ejercicio N° 37
- 6- Renovación parcial de Comisión Directiva.
- 7- Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

\$ 180 553636 Dic. 4 Dic. 10

KAPSELMAGER S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de KAPSELMAGER S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día, en la sede social sita en Av. Octavio Zóbboli 416, Rafaela, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscribirán el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de cambio de domicilio legal de la Sociedad.

JAVIER BOUSTANI
Presidente

\$ 250 553599 Dic. 4 Dic. 11

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N°1777, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Viernes 19 de diciembre 2025 a las 19.30 horas en calle 9 de julio 378de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Elección de la Junta Electoral, tres titulares y tres suplentes para la organización y fiscalización de las elecciones sindicales de fecha 06/02/2026.

NOTA:

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21º: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

LUCIANA M. MENIGHINI
A/C. SECRETARÍA GENERAL

JONATAN A. METERNICH
A/C. SECRETARÍA ADJUNTA
\$ 316,80 553602 Dic. 4 Dic. 10

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 inc. 24º y 49 del Estatuto del Colegio y art. 36 y correlativos de la Ley 3910 y sus modificatorias, se convoca a los señores Escribanos Colegiados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 18:30 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, sita en calle San Martín N° 1920, Santa Fe.- De no haber quórum a la hora fijada, la Asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (art. 46 del Estatuto).- Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Otorgamiento de un haber extraordinario al 31 de diciembre del año en curso para jubilados y pensionados.
- 2) Consideración de las resoluciones adoptadas por la Junta Administradora de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Escribanos Colegiados.
- 3) Designación de cuatro asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea.

SANTA FE, Noviembre de 2025.

CAROLINA CULZONI
Presidente C.S.

EXEQUIEL MOREYRA SAHD
Secretario C.S.
\$ 500 553616 Dic. 4 Dic. 11

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de SANTA ROSA SEMILLAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente;
- 2) Consideración de la memoria del directorio, balance, inventarios, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas, anexos e informe del auditor correspondientes a los estados contables individuales y consolidados del ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 3) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 4) Consideración de la remuneración de los directores correspondientes al ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31/08/2025.

\$ 500 553611 Dic. 4 Dic. 11

CERCOOP S.A.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs. en la sede de la sociedad, cita en calle Paraguay 727 Piso 10 Of.1 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
- 2) Consideración del Balance General del ejercicio al 31 de Octubre de 2025.
- 3) Consideración sobre el destino de los Resultados no Asignados que arroja el Balance General al 31 de Octubre de 2025.
- 4) Consideración de la Remuneración del Directorio.
- 5) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 6) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 7) Determinación del número y el elección de directores titulares y suplentes.

NOTA:

Para asistir a la Asamblea los Sres. accionistas deben comunicar su asistencia con por lo menos 3 días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el libro respectivo.

\$ 500 553609 Dic. 4 Dic. 11

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", en primera y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 29 de diciembre de 2025 a las 9 horas y 10 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31.07.2025.
- 3- Consideración de la renuncia a percibir honorarios del directorio.
- 4- Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado al 31.07.2025.
- 5- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo del Ejercicio cuya documentación es tratada en esta Asamblea.

NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19.550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio-especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 500 553653 Dic. 4 Dic. 11

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", en primera y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 29 de diciembre de 2025 a las 11 horas y 12 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Fijar el número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del directorio titulares y suplentes.

NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19.550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 500 553654 Dic. 4 Dic. 11

PUERTO LINDA VISTA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA de PUERTO LINDA VISTA S.A. a celebrarse el día 30 de diciembre de 2025 a las 17 horas, en Primera convocatoria y una hora más tarde, a las 18 horas en Segunda convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del estatuto; en el local de la sede social sito en Rosario calle Corrientes nº 932 Primer Piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de lo tratado en el punto 8 de la asamblea general extraordinaria del 4 de abril de 2018 y de la asamblea general extraordinaria de 5 de abril de 2019: Ratificación del aumento del capital social por encima del quíntuplo de Puerto Linda Vista S.A. según Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008, del 7 de septiembre de 2009 y 16 de septiembre de 2014.
- 2- Modificación del Artículo noveno del estatuto, en cuanto a plazo de duración de los mandatos.
- 3- Modificación del Artículo Primero en cuanto al Domicilio de la sociedad y del Artículo Quinto en cuanto a la fecha de cierre de ejercicio al 31 de octubre de cada año.
- 4- Ampliación del objeto social para actividades conexas a la actividad portuaria exigidas por la Administración General de Aduanas.
- 5- Aumento por encima del quíntuplo del capital social absorbiendo los aportes realizados de acuerdo al punto 1 del presente edicto y elevando el capital hasta la suma de \$40.000.000.- elevando el valor de la acción originaria de \$12.- a \$100.-
- 6- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta respectiva.

ROSARIO, 27 de noviembre de 2025.

\$ 500 553646 Dic. 4 Dic. 11

WORMS ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

CUIT: 30712013962. Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de WORMS ARGENTINA S.A. a celebrarse el día 23 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sito en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, a fin de

considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Razones que motivaron la convocatoria fuera de los plazos dispuestos por la Ley General de Sociedades ("LGS").
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º de la LGS correspondiente al ejercicio económico finalizado con fecha 31 de mayo de 2024.
- 4) Consideración de los resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado con fecha 31 de mayo de 2024, y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Remuneración del Directorio.
- 7) Consideración de la situación económica financiera de la Sociedad y perspectivas de mercado.
- 8) Consideración de aportes irrevocables efectuados por la suma de USD 1.001.624,55 durante el ejercicio en consideración. Aumento de capital mediante la capitalización de aportes irrevocables.

Se deja expresa constancia de que, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha del acto asambleario- en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante. Se recuerda a los señores Accionistas que la documentación que se somete a consideración en el Orden del Día estará a disposición de los mismos en la sede social sito en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe dentro de los plazos legales.

\$ 500 553693 Dic. 03 Dic. 10

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.**RCM EQUIPAMIENTOS SAS****CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: RCM EQUIPAMIENTOS SAS ACTA CONSTITUTIVA 1) Accionistas: Ilarraz Manuel, DNI 33.734.714, CUIT N° 20-33734714-3, argentino, de 37 años de edad, nacido el 8 de marzo de 1988, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Juan Pablo II 333 Tierra de Sueños 3 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, y Cabral Cristian Nicolás DNI 32.811.051, CUIT N° 20-32811051-3, argentino, de 38 años de edad, nacido el 24 de enero de 1987, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Pasco 80 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Fecha de constitución: 22/10/2025 3) Denominación "RCM EQUIPAMIENTOS SAS" 4) Domicilio: Pasco 80 Bis, Rosario, Santa Fe. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Comercialización, distribución, importación, exportación, compra y venta de muebles para el hogar y la oficina, electrodomésticos, artículos de decoración, equipos electrónicos, y demás productos relacionados con el mobiliario y el equipamiento del hogar. b) Prestación de servicios complementarios como transporte, instalación, mantenimiento y asesoría en diseño de interiores y selección de productos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: 90 (noventa) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7) Capital: El capital social es de \$ 1.000.000.- (pesos un millón), representado por 1.000.000 acciones de un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del socio conforme artículo 44 Ley 27.349. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo dos ejercicios. Administrador y representante titular: Cabral Cristian Nicolás DNI 32.811.051 Administrador y representante suplente: Ilarraz Manuel DNI 33.734.714 9) Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 10) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

RPJEC 310.- Dic.10

AVICOLA SAN AGUSTIN S.R.L.**RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "AVICOLA SAN AGUSTIN S.R.L" s/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte N° /2025, de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los socios de la firma "AVICOLA SAN AGUSTIN S.R.L", CODONI JOSÉ ARTURO, D.N.I. N° 23.394.483, C.U.I.T. N° 20-23394483-2, y el Sr. LIFSITZ ENRIQUE, D.N.I. N°23.622.055, C.U.I.T. N° 23-23622055-9, procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 25 de Reunión de Socios con fecha 02 de Mayo de 2025, a su vez el Sr. socio Codoni Jose Arturo manifiesta su renuncia como gerente de la firma "AVICOLA SAN AGUSTIN S.R.L", proponiéndose como gerente al Sr. LIFSITZ ENRIQUE, D.N.I. N.º 23.622.055, C.U.I.T. N° 23-23622055-9, argentino,comerciante, casado en primeras nupcias con Di Lorenzo Silvina Alejandra, con domicilio sito en calle Suipacha N° 2134 de la Ciudad de Santa Fe, quien acepta el cargo

RPJEC 313.- - Dic.10

DON CELESTINO S.A.S

CONTRATO
EE-2025-00030515- APPSF-PE

EDICTO DE PUBLICACION – DON CELESTINO S.A.S. 1- **SOCIOS:** GUILLERMO TOMASSETTI, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de Enero de 1978, D.N.I. 26.112.947, C.U.I.T. 20-26112947-8, estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Calle Sarmiento Nro. 588, de la Localidad de Villa Eloísa, Provincia de Santa Fe, FERNANDO TOMASSETTI, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de Diciembre de 1980, D.N.I. 27.890.990, C.U.I.T. 20-27890990-6, estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Calle Sarmiento Nro. 588, de la Localidad de Villa Eloísa, Provincia de Santa Fe, y MATIAS TOMASSETTI, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Marzo de 1985, D.N.I. 31.622.853, C.U.I.T. 20-31622853-5, estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Calle Sarmiento Nro.588, de la Localidad de Villa Eloísa, Provincia de Santa Fe. 2- **FECHA DEL INSTRUMENTO:** 6 de Octubre de 2025 3- **DENOMINACION SOCIAL:** DON CELESTINO S.A.S. 4- **DOMICILIO Y SEDE SOCIAL:** Calle Sarmiento Nro. 588, Villa Eloísa. 5- **OBJETO SOCIAL:** Tiene por objeto el servicio de cosecha mecánica. 6- **DURACION:** Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro. 7- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de \$900.000 (pesos Novecientos mil), representado por 900.000 acciones nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una. GUILLERMO TOMASSETTI suscribe 300.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$300.000.- (pesos Trescientos mil) de capital social, FERNANDO TOMASSETTI suscribe 300.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$300.000.- (pesos Trescientos mil) de capital social y MATIAS TOMASSETTI suscribe 300.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$300.000.- (pesos Trescientos mil) de capital social. 8- **ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. **ADMINISTRADOR TITULAR:** GUILLERMO TOMASSETTI, FERNANDO TOMASSETTI y MATIAS TOMASSETTI. **ADMINISTRADOR SUPLENTE:** MARIANELA TOMASSETTI. 9- **FISCALIZACION:** Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10- **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 30 de Abril de cada año..

RPJEC 311.- Dic.10

En fechas 12/06/2025 por asamblea ordinaria de CP S.A., celebrada en su sede social, se ha decidido por unanimidad la designación de un nuevo directorio, fijándose el número de directores en cuatro directores titulares y dos director suplente por el período de 3 ejercicios, en los términos previstos en el artículo Noveno del Estatuto, habiéndose designado a: 1) DIEGO MASTRAMICO, apellido materno Valzolgher, mayor de edad, nacionalidad argentina, titular del DNI Nro. 29.818.623, CUIT 20-29818623-4, nacido el 11 de Mayo de 1983, estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Bartocci, de profesión comerciante y domicilio Brown Bis 520 (2500) Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, como Director Titular y PRESIDENTE, 2) JUAN PABLO TORESI, apellido materno Mercuri, mayor de edad, nacionalidad argentina, titular del DNI Nro. 25.615.657, CUIT 20-25615657-2, nacido el 05 de Noviembre de 1976, estado civil casado en primeras nupcias con Valeria Asunción Sini, de profesión comerciante y domicilio en Central Argentino 144 1 2 Torre Barnes, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, como Director titilar y Vicepresidente. 3) RUBÉN ÁNGEL MASTRAMICO, apellido materno Pezza,

mayor de edad, nacionalidad argentina, titular del DNI Nro. 6.186.926, CUIT 20-06186926-4, nacido el 20 de Noviembre de 1948, estado civil casado en primeras nupcias con Rosa María Valzolgher, de profesión comerciante y domicilio en Dorrego 771 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, como Director titilar. 4) JUAN CARLOS TORESI, apellido materno Latini, mayor de edad, nacionalidad argentina, titular del DNI Nro. 6.185.788, CUIT 20-06185788-6, nacido el 28 de Noviembre de 1946, estado civil casado en primeras nupcias con Ester Lucia Mercuri, de profesión comerciante y domicilio Lavalle 1648 Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, como Director titilar. 5) ROSA MARÍA VALZOLGHER, apellido materno Serafini, mayor de edad, nacionalidad argentina, titular del DNI Nro. 6.645.915, CUIT 27-06645915-8, nacida el 25 de Julio de 1951, estado civil casado en primeras nupcias con Rubén Ángel MASTRAMICO, jubilada y domicilio en Dorrego 771 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, como Directora Suplente. 6) ESTER LUCÍA MERCURI, apellido materno Nardi, mayor de edad, nacionalidad argentina, titular del DNI Nro. 6.025.387, CUIT 27-066406025387-6, nacida el 06 de Febrero de 1950, estado civil casado en primeras nupcias con Juan Carlos Toresi, jubilada y domicilio en Lavalle 1650 Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, como Directora Suplente. Sometida a votación la moción, y luego de su deliberación, la misma es aprobada por unanimidad. Habiendo aceptado el cargo para el que fueron designados, todos constituyeron domicilio en la sede social sita en calle Lavalle n° 713 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

Dic.10

PUNTA VALLE SRL.

PRÓRROGA.
EE-2025-00030082-APPSF-PE -

Se hace saber que por Reunión de Socios, Acta n°42 de carácter Unánime de fecha 29 de agosto de 2025 aprueba la modificación del contrato en su cláusula tercera quedando redactada de la siguiente manera: "El plazo de duración de la Sociedad se ha fijado 35 años a contar desde la fecha de su inscripción en el RPJEC".
COD. RPJEC 312. - Dic.10

BARACCO S.A.P.A.C.I.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Sra. Jueza de 1º Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, hace saber que en los autos "BARACCO S.A.P.A.C.I. s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES CUIJ 21-05795821-6 se ha ordenado la siguiente publicación por resolución de fecha 30 de octubre de 2025, mediante la cual se hace saber el Directorio de BARACCO S.A.P.A.C.I., con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2025, Libro de Actas N° 1 Folio 12 y 13, Acta N° 12; convocando a Asamblea General Ordinaria, libro de Actas de Directorio Nro 1, Folios 16 , Acta N° 14 y Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea N° 1 Folio 12 y que su mandato durará tres ejercicios, a saber: Presidente: Marcelo Oscar Morelli, argentino, nacido el 28 de marzo de 1.963, casado en primeras nupcias con Ana María Honoria Desanzo, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2800 de la ciudad de Manuel Alberti, provincia de Buenos Aires, Ingeniero agrónomo, DNI N° 16.161.660 Presidente suplente: Claudia María Morelli, argentina, nacida el 20 de noviembre de 1960, casada en primeras nupcias con Vincenzo Pietro Emanuele Putignano, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia N° 1217, piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ama de casa, DNI N° 13.498.907; los cuales aceptan los cargos por los cuales fueron elegidos y fijan domicilios en la sede social San Martín 552, piso 4to. de la ciudad de Venado Tuerto a los efectos sociales que pudieran corresponder.

\$ 130 553792 Dic. 10

FRECICAR S.R.L**CONTRATO**

Se hace saber que el día 08 de agosto de 2025 se celebró una reunión de socios en la que por unanimidad se resolvió: (a) la compra por parte de la Sociedad de 140.500 cuotas de propiedad de Miguel Ángel Bonzi junto con todos los derechos y todas las obligaciones derivadas de ellas, con ganancias realizadas y liquidadas y/o reservas libres tal como lo permite el artículo 220 inc. 2) de la LGS, que se aplica analógicamente a las SRL, distribuyéndose las cuotas de Miguel Ángel Bonzi proporcionalmente entre los restantes socios; (b) que atento que las cuotas sociales son libremente transmisibles entre socios conforme lo previsto en la última parte del Artículo 12º del contrato social, se toma conocimiento que Piedad Sanz San Martín ha transferido gratuitamente a Ariel Jorge Regolino

setenta mil (70.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10.-) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota; (e) que con motivo de lo referido en (a) y en (b), se ha modificado el artículo quinto quedando redactado de la siguiente manera "Quinto: Capital Social. El capital social es de pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-) dividido en Un Millón (1.000.000) cuotas de valor nominal diez pesos (\$10.-) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota. Se encuentra suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera: la señora Piedad Sanz San Martín Seiscientas Mil (600.000) cuotas sociales; Edmundo Javier Bonzi Doscientas Cincuenta Mil (250.000) cuotas sociales; Miguel Ángel Bonzi Cincuenta Mil (50.000) cuotas sociales, y Ariel Jorge Regolino Cien Mil (100.000) cuotas sociales."; (d) reemplazar en el contrato social el giro Registro Público de Comercio por Registro Público o el organismo que corresponda; (e) reemplazar en el Artículo 14º del contrato social el giro dividendos por distribución; y (e) modificar parcialmente el artículo 7º del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 7º: A los fines pertinentes del artículo anterior y sin perjuicio de las facultades de los socios en materia de nombramientos de gerentes, de común acuerdo se resuelve -designar en tal carácter a los socios Piedad Sanz San Martín, Miguel Ángel Bonzi, Edmundo Javier Bonzi, y Ariel Jorge Regolino, los cuales se desempeñarán en la siguiente forma: a) la socia gerente Piedad Sanz San Martín actuará en forma individual en sus funciones teniendo las más amplias facultades en el ejercicio de la administración y de la representación de la sociedad; b) el socio gerente Ariel Jorge Regolino actuará en forma individual en sus funciones teniendo las más amplias facultades en el ejercicio de la administración y de la representación de la sociedad, no quedando facultado a retirar de caja y/o de entidades financieras fondos sociales en pesos por una suma superior a cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000.-), no quedando facultado a retirar de caja y/o de entidades financieras, fondos sociales en dólares estadounidenses por una suma superior a cincuenta mil dólares estadounidenses (UDS 50.000.-), y no quedando facultado a gravar, a vender, y/o a disponer a título oneroso y/o gratuito de los bienes muebles y/o inmuebles que integran el patrimonio social; y c) los otros dos socios, Miguel Ángel Bonzi y Edmundo Javier Bonzi, indistintamente, sólo podrán actuar en forma conjunta con el socio Ariel Jorge Regolino, y sólo en los siguientes casos (i) cuando la socia gerente Piedad Sanz San Martín esté imposibilitada de actuar, ya sea por ausencia o por cualquier otro impedimento transitorio, o (ii) cuando el socio gerente Ariel Jorge Regolino se encuentre imposibilitado de actuar por las limitaciones contractuales referidas en b). Los hechos referidos en c) no deben ser justificados ante terceros para la validez de los actos de la sociedad. La suma que decidan los socios distribuir en concepto de honorarios de gerencia se repartirá entre los socios gerentes en proporción a su participación en la sociedad. El o los gerentes, podrán participar en otros negocios o sociedades, que no operen en el ramo que representan, siempre que no resientan su desempeño en la sociedad".

\$ 500

557773

Dic. 10

MERIDIANO 83 T.V.R.L**CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CL. 4)**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados MERIDIANO 83 T.V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADAS/ CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CL. 4)" - CUIJ 21-05397700-3, se ha ordenado la publicación del presente edicto por 1 día, a efectos de hacer saber que:

1.- Mediante Acta de reunión de socios nº 118 de fecha 18/08/2025 se resolvió ratificar la cesión de cuotas sociales efectuada por los Sres. Eduardo Esteban Ternavasio, DNI Nº 28.245.237 y Alberto Alejandro Ternavasio, DNI Nº 24.929.019, mediante instrumento privado con certificación de firmas ante escribano, en fecha 03/04/2019, y que una vez que las cuotas sociales que pertenecían al socio fallecido Américo Alberto Juan Ternavasio, le fueron adjudicadas e inscriptas en el Registro Público, formalizaron en carácter de cedentes, la cesión total de 100 cuotas sociales, representativas de Pesos Un mil (\$1000) del capital social, pertenecientes 50 cuotas a cada uno de los mismos, en favor del Sr. Sebastián Gilli (cesionario), a quien ceden y transfieren por la suma total de Pesos Ocho millones (\$8.000.000).

2.- También se resolvió por unanimidad la modificación de la cláusula 4º del Estatuto Social, quedando redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social lo constituye la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), dividido en cuotas de Pesos DIEZ (\$10.-) cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: DOSCIENTAS CUOTAS, que representan DOS MIL pesos (\$2.000.-), el socio Juan Carlos Gilli; DOSCIENTAS CUOTAS que representan DOS MIL pesos (\$2.000.-), el socio HECTOR DOMINGO DELLONI; y CIEN CUOTAS, que representa UN MIL pesos (\$1.000.-), el socio SEBASTIÁN GILLI.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado anteriormente por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción

en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios". Verónica. Carignano, Secretaria. Rafaela,03/12/2025.

\$ 150

553863

Dic. 10

Por estar así dispuesto en el Expte. N° 00151-0004112-7 se hace saber sobre la constitución de "UTOPIA, CUIDAR COMO IMAGINAMOS S.A.S. que tramita ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. DENOMINACIÓN: UTOPIA, CUIDAR como IMAGINAMOS S.A.S. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO 18/08/2025. SOCIAS: Leticia Soledad HACEN, D.N.I. 32.140.824, CUIT 27-32140824-4, soltera, argentina, nacida el 13 de abril de 1.986, femenino, médica, domiciliada en calle Colón 607, de la Ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y María Eugenia DELBON D.N.I. 40.267.190, CUIT 23-40267190-4, soltera, argentina, nacida el 04 de abril de 1.997, femenino, kinesióloga, domiciliada en calle 11 N° 134, de la Ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. DOMICILIO: la sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. DURACIÓN: la duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de Inscripción en el Registro. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: brindar servicios de internación domiciliaria integral, lo cual comprende atención médica paliativa, kinesiología, enfermería, asistencia social, entre otros servicios conexos que pudiera requerir el paciente. Asimismo, brindará asesoramiento y capacitación sobre cuidados paliativos para personas que estén en situación de internación domiciliaria, la cual podrá ser brindada a través de cursos, capacitaciones y/o talleres comunitarios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: El capital social es de setecientos mil pesos (\$ 700.000,00.-) representado por setecientos (700) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (\$V\$N 1.000,00.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se designa como administrador y representante titular a Leticia Soledad Hacen DNI 32.140.824 y administrador y representante suplente a María Eugenia Delbon DNI 40.267.190. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo SS de la ley general de sociedades. EJERCICIO-SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. SEDE SOCIAL: Se establece en Calle 11 N° 134 de la Ciudad de Avellaneda. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro y se comunicará a la autoridad de contralor.

\$ 1000

553801

Dic. 10

LABORATORIOS VITAFOR SRL**CONTRATO**

Por disposición de las autoridades del Registro Público de personas jurídicas, empresas y contratos de la Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Transformación de SRL a SA de la entidad LABORATORIOS VITAFOR SRL", se ordenó la siguiente publicación de edictos: Por Asamblea de fecha 30 de Julio de 2.025, se dispuso la Transformación en Sociedad Anónima de la firma Laboratorios Vitafor SRL, en dicha fecha se procede a la Aprobación del Estatuto de la sociedad anónima, quedando establecida la denominación social como LABORATORIOS VITAFOR SA. Se informa la continuidad de los socios Adrián Hugo SAPORITI, argentino, nacido el 10de diciembre de 1957, D.N.I. N.º 13.214.216, C.U.I.T. N.º 20-13214216-6, con domicilio real en calle 11 de Septiembre de 1888 N.º 2453 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio especial en Hilarión de la Quintana 353, Rosario, la Señora Patricia Verónica Saporiti, argentina, nacida el 10 de abril de 1965, DNI No. 17.363.343, CUIT No. 27-01736343-2, domiciliada en Mendoza 5770, Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Sr. Sergio Abel Kaplan, argentino, nacido el 21 de agosto de 1958, D.N.I. N.º 12.526.339, C.U.I.T. N.º 23-12526339-9, con domicilio real y especial en calle Domingo Silva 2182 de esta ciudad de Santa Fe y Sr. Pablo César Gervasoni, DNI N.º 30.786.763, soltero, con domicilio real en la calle Talcahuano 6835 de la ciudad de Santa Fe. Domicilio de la sociedad se fija en calle Urquiza 3683 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Objeto social: Elaboración, compra, venta y comercialización en el país y en el exterior de pomezclas de vitaminas y minerales para la elaboración de productos alimenticios; b) Compra venta y comercialización en el país y en el exterior de productos y sustancias químicas para ser utilizadas en la industria alimenticia y/o farmacéutica. c) Prestación de todo tipo de servicios relacionados con los productos, rubros o actividades antes indicadas. Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de servicios y compraventa de productos al por mayor o menor y operaciones afines o complementarias de cualquier clase. Para ello, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social Plazo de duración;

Su plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de su inscripción originaria en el Registro Público. Capital social; El Capital Social es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.-), representando por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000.-) por acción. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, pudiendo la asamblea elegir igual o menos número de directores suplentes. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su mandato será de tres ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19550. Representación Legal; Por unanimidad de votos se resuelve fijar en TRES (3) el número de directores titulares y DOS (2) el de suplentes, designando, como director titular y Presidente a Adrián Hugo Saporiti, como Director Titular y Vicepresidente a la Señora Patricia Verónica Saporiti, Director Titular y vocal al Sr. Sergio Abel Kaplan y como directores suplentes a los Sres. Omar Gustavo Raggio. DNI 14.684.368, con domicilio real y especial en Hilarión de la Quintana 353. Rosario y Gastón Federico Piñero, DNI 12.081.468, con domicilio real en 25 de Mayo 14, 6º piso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y domicilio especial en Hilarión de la Quintana 353. Rosario. Todos ellos con mandato por tres ejercicios. El cierre del ejercicio social que se efectuará el 31 de enero de cada año.

\$ 100

553836

Dic.10

"Cuarta: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) dividido en mil (1000) cuotas de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) cada una de valor nominal de acuerdo al siguiente detalle: TIMOTEO ERNESTO AQUINO posee OCHOCIENTAS (800) CUOTAS representativas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) y DAMIAN ESEQUIEL CASTRO es titular de DOSCIENTAS (200) CUOTAS representativas de PESOS TREINTA MIL (\$30.000)". "Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio gerente TIMOTEO ERNESTO AQUINO, quien investirá también la representación legal y uso de la firma social, por todo el plazo de duración de la sociedad. Podrá ser removido sin expresión de causa, por las mayorías legales. En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá usar válidamente la firma social, precediendo su firma particular con el sello o mención de la sociedad, en todos los actos y contratos directa o indirectamente relacionados con el objeto social, estando prohibido comprometer a la sociedad en actos manifiestamente extraños a su objeto y en particular clase de fianzas y/o garantías para terceros. El contralor y fiscalización podrá ser ejercido individualmente por todos y cualquiera de los socios, conforme las previsiones de los artículos 55 y concordantes de la ley de sociedades comerciales. Las decisiones establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550." Santa Fe, 27/11/2025. adoptar según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19550. Santa Fe, 27/11/2025.Dr. Hrycuk, secretario.

\$ 200

553805

Dic. 10

SEMILLERO CARDINI SRL

CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 10 y 77, Inc. 4 de la ley 19.550, se informa que en fecha 30.09.2025 se resolvió: 1) aumentar capital social en la suma de pesos Nueve Millones Seiscientos Mil (\$9.600.000), fijándolo en la suma de pesos Diez Millones (\$10.000.000); 2) emitir la cantidad de Noventa y Seis Mil (96.000) cuotas sociales de pesos Cien Valor Nominal (\$100VN) cada una, totalmente liberadas, que se integran en este acto mediante la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste de Capital", de acuerdo al Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al Balance de Transformación cerrado al 31.08.2025; 3) Asignar las cuotas emitidas a los socios en proporción a sus actuales tenencias, o sea la cantidad de Cuarenta y Ocho Mil (48.000) cuotas sociales a cada uno; 4) disponer la transformación de en sociedad por acciones simplificada (Ley 27.349), ampliando su objeto. Se deja constancia de que no existen socios que se retiren y/o que se incorporen con motivo de la transformación. Así también, por resolución de la misma fecha se aprobó el balance de transformación, cerrado al 31.08.2025. FECHA DEL INSTRUMENTO: 30.09.2025. - DENOMINACIÓN ANTERIOR: SEMILLERO CARDINI SRL - DENOMINACIÓN ACTUAL: SEMILLERO CARDINI S.A.S. - DOMICILIO: AREQUITO, DPTO. CASEROS, PCIA. DE SANTA FE. SEDE SOCIAL: Montevideo 2052, Arequito, PCIA. de Santa Fe. - PLAZO DE DURACIÓN: 99 años desde su inscripción en el RPJEC de Santa Fe. El plazo se computará desde la inscripción de su antecesora "SEMILLERO CARDINI SRL", o sea desde el 08/02/1999. - OBJETO: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Producción y servicios: La explotación agrícola y ganadera y la prestación de servicios para la producción agrícola y ganadera, en todas sus formas y variantes. La producción y comercialización de productos y subproductos derivados de la producción agroindustrial, incluidos combustibles, así como la explotación y/o el gerenciamiento y/o la administración de emprendimientos inmobiliarios y/o industriales y/o agropecuarios, y b) Transporte de cargas: La prestación de servicios de logística y transporte de cargas en general de todo tipo de bienes y cosas, cualquiera sea su naturaleza y/u origen, propios o ajenos. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá contratar cualquier forma asociativa con terceros; celebrar contratos de leasing, agencia, mandatos y cualquier otro tipo de representación; constituir fideicomisos de cualquier clase -excepto como fiduciaria de fideicomisos financieros-; vender y/o permitir toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reservadas por la ley para las entidades financieras y las que requieran el concurso de ahorro público y/o impliquen oferta pública... - CAPITAL SOCIAL: Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-), dividido en Diez Mil (10.000) acciones escriturales de pesos Mil (\$1000) valor nominal cada una y un (1) voto por acción. - ORGANIZACIÓN LEGAL: Administración y representación de la sociedad a cargo de una o más personas humanas, entre uno (1) y tres (3) miembros, quienes actuarán y representarán indistintamente y durarán en sus cargos hasta su reemplazo. - FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios. INTEGRACIÓN DEL ORGÁNICO DE ADMINISTRACIÓN - ADMINISTRADOR TITULAR: LUIS ENRIQUE CARDINI, argentino, nacido el 16.01.1948, DNI 6.186.909, CUIT 20-06186909-4, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Rivadavia 2052 de Arequito, Provincia de Santa Fe -ADMINISTRADORA SUPLENTE: NORMA SUSANA JIMOVIAN, argentina, nacida el 03.03.1950, DNI 6.360.498, CUIT 23-06360498-4, casada, comerciante, domiciliada en Rivadavia 2052 de Arequito, Provincia de Santa Fe - DOMICILIOS ESPECIALES DE LOS ADMINISTRADORES (Art. 256, Ley 19.550): Los consignados precedentemente.

\$ 200

553848

Dic. 10

MA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por estar dispuestos en autos caratulados MA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ Modificación Al Contrato Social, Nro. Expediente: 891/2025 - 21-05216503-9 que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que del Acta de cesión de cuotas sociales y por consiguiente la modificación en el contrato social de MA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. con Fecha 8 de abril de 2025. El Sr. DAMIAN ESEQUIEL CASTRO, argentino, D.N.I. N.º 40.268.154; CUIT N.º 20-40268154-4, con domicilio en calle L.N. Alem N.º 1415 de la ciudad de San Genaro, Dpto. San Jerónimo, Prov. de Santa Fe en adelante EL CEDENTE es socio de M.A. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L, la que fue constituida conforme Contrato Social inscripto originalmente en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N.º 1131 Folio 192 libro 18 de S.R.L. en fecha 26/10/2015, siendo titular de 200 (doscientas) cuotas sociales, que representan el 20% (veinte por ciento) del capital de M.A. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. y Sr. RAU CRISTIAN EDGARDO, argentino. D.N.I. N.º 25.694.243; CUIT N.º 20-25694243-8, con domicilio en calle Corrientes N.º 543, Centeno, dpto. San Jerónimo Prov. Santa Fe, en adelante EL CESIONARIO. Mediante este acto, EL CEDENTE cede y transfiere a favor del CESIONARIO, la totalidad de 200 (doscientas) cuotas sociales de \$150 (pesos ciento cincuenta) Valor Nominal cada una que le corresponden representativas de \$30.000 (pesos treinta mil) del Capital Social. La presente cesión se efectúa por un precio de \$30.000 (pesos treinta mil), que el cedente recibió antes de este acto, en dinero efectivo, otorgando por el presente recibo de pago total. Las cuotas sociales cedidas en este acto por EL CEDENTE son transmitidas con todas las facultades y derechos que tenía y le correspondían a EL CEDENTE en su carácter de socio y propietario de las mismas. Por lo tanto, EL CEDENTE se subroga y transfiere al CESIONARIO todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen y le corresponden a las referidas acciones, sus accesorios y cuanto más pudiera corresponderle por la titularidad de las mismas, en la mencionada sociedad, sin limitación, exclusión ni reserva alguna, colocando al CESIONARIO en el mismo lugar, grado y relación que EL CEDENTE tenía y fe correspondían. EL CEDENTE manifiesta estar en libre disposición de sus bienes y que las acciones que se ceden no sufren embargo ni gravamen alguno. Por su parte EL CESIONARIO, declaran aceptar esta cesión de acciones sociales en las condiciones expresadas, y la transferencia realizada a su favor y se hacen cargo de todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma, quedando EL CEDENTE, desvinculado de la mencionada sociedad desde el día de la fecha. LAS PARTES, ratifican y confirman todos los artículos y condiciones del Contrato Social original que no hubieran sido modificados por el presente, los que quedan subsistentes en toda sus fuerza y vigor. Asimismo, ratifican y confirman todos los negocios, diligencias, actos y contratos efectuados por la sociedad hasta la fecha. El Sr. TIMOTEO ERNESTO AQUINO, argentino, D.N.I. N.º 16.351.279; CUIT N.º 20-16351279-4, con domicilio en calle Roca 18, Barrio San Miguel, de la ciudad de Berón de Astrada, Provincia de Corrientes, titular del 80% (ochenta por ciento) restante del capital social de M.A. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L., quien da plena conformidad a la presente cesión de cuotas sociales. Como consecuencia de lo acordado se reforzulan las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato social de la empresa:

PRODUCCIONES JIMOVIAN S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 10 y 77, Inc. 4 de la ley 19.550, se informa que en fecha 27.11.2025 se resolvió la transformación de sociedad al tipo "sociedad por acciones simplificada", conforme Ley 27.349, ampliando su objeto. Se deja constancia de que no existen socios que se retiren y/o que se incorporan con motivo de la transformación. Así también, por resolución de la misma fecha se aprobó el balance de transformación, cerrado al 31.10.2025. FECHA DEL INSTRUMENTO: 27.11.2025. - DENOMINACIÓN ANTERIOR: PRODUCCIONES JIMOVIAN SRL - DENOMINACIÓN ACTUAL: PRODUCCIONES JIMOVIAN S.A.S. - DOMICILIO: AREQUITO, OPTO, CASEROS, PCIA. DE SANTA FE. SEDE SOCIAL: Montevideo 2052, Arequito, Pcia. de Santa Fe. - PLAZO DE DURACIÓN: 99 años desde su inscripción en el RPJEC de Santa Fe. El plazo se computará desde la inscripción de su antecesora "PRODUCCIONES JIMOVIAN SRL", o sea desde el 10/03/2023. - OBJETO: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Producción y servicios: La explotación agrícola y ganadera y la prestación de servicios para la producción agrícola y ganadera, en todas sus formas y variantes. La producción y comercialización de productos y subproductos derivados de la producción agroindustrial, incluidos combustibles, así como la explotación y/o el gerenciamiento y/o la administración de emprendimientos inmobiliarios y/o industriales y/o agropecuarios, y b) Transporte de cargas: La prestación de servicios de logística y transporte de cargas en general de todo tipo de bienes y cosas, cualquiera sea su naturaleza y/u origen, propios o ajenos. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá contratar cualquier forma asociativa con terceros; celebrar contratos de leasing, agencia, mandatos y cualquier otro tipo de representación; constituir fideicomisos de cualquier clase -excepto como fiduciaria de fideicomisos financieros-; vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reservadas por la ley para las entidades financieras y las que requieran el concurso de ahorro público y/o impliquen oferta pública. - CAPITAL SOCIAL: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-), dividido en Diez Mil (10.000) acciones escriturales de pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y un (1) voto por acción. - ORGANIZACIÓN LEGAL: Administración y representación de la sociedad a cargo de una o más personas humanas, entre uno (1) y tres (3) miembros, quienes actuarán y representarán indistintamente y durarán en sus cargos hasta su reemplazo. - FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios. INTEGRACIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN - ADMINISTRADOR TITULAR: LUIS ENRIQUE CARDINI, argentino, nacido el 16.01.1948, DNI 6.186.909, CUIT 20-06186909-4, estado civil casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Rivadavia 2052 de Arequito, Provincia de Santa Fe - ADMINISTRADORA SUPLENTE: NORMA SUSANA JIMOVIAN, argentina, nacida el 03.03.1950, DNI 6.360.498, CUIT 23-06360498-4, estado civil casada, comerciante, domiciliada en Rivadavia 2052 de Arequito, Provincia de Santa Fe - DOMICILIOS ESPECIALES DE LOS ADMINISTRADORES (Art. 256, Ley 19.550): Los consignados precedentemente. \$ 200 553849 Dic. 10

LOM S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Con relación a "LOM" S.A., se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 10/11/2023, se ha resuelto designar como Director Titular y Presidente: a la Sra. PATRICIA GARCIAARGANARAZ, argentina, DNI N°: 21.958.451, CUIT: 27-21958451-8, estado civil soltera, de profesión empresaria, con domicilio en calle Castagnino 110 de Rosario, provincia de Santa Fe; como Director Titular y Vicepresidente: a la Sra. CLAUDIA BEATRIZ CASTELLI, argentina, DNI N°: 17.099.327, CUIT: 27-17099327-1, estado civil Casada en primeras nupcias con Nestor Walter Bodetto, empresaria, con domicilio en Jose Hernandez 1530 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y como Director suplente: Sr. AROLDO PAUL MAINERI, argentino, nacido el 21.02.1955, DNI: 11449991; CUIT: 23-11449991-9, de estado civil soltero, de profesión contador, con domicilio en calle SAN LUIS 4020, ROSARIO, Provincia de SANTA FE. Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando como domicilio especial el de la sede social de LOM SA.

\$ 100 553829 Dic. 10

FINANCIAL MARKET S.A.

TRANSFORMACIÓN

Según Acuerdo de Transformación de fecha 27 de mayo de 2024 e instrumentado en la misma fecha se aprobó la transformación de FINANCIAL MARKET S.R.L. en sociedad anónima siendo la razón social adoptada FINANCIAL MARKET S.A.

1 - Datos de los socios: Adrián Salvador Tarallo, argentino, nacido el 22

de setiembre de 1963, contador público, casado en primeras nupcias con María de Luján Chianetta, domiciliado en calle Avenida Real 9191, Lote 67 de Rosario, DNI 16.491.475, CUIT 20-16491475-6 y María de Lujan Chianetta, argentina, nacida el 25 de agosto de 1966. Médica, casada en primeras nupcias con Adrián Salvador Tarallo, domiciliada en calle Avenida Real 9191, Lote 67 de Rosario, DNI 17.849.463, CUIT 27-17849463-0

2- Denominación: FINANCIAL MARKET SOCIEDAD ANONIMA

3-Domicilio social: calle Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

4- Objeto social: La sociedad tiene por objeto: inmobiliario. La compra venta de inmuebles propios. Su operatoria se desarrollará de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de las actividades expresadas se requerirá la intervención de profesionales con títulos habilitantes. La Sociedad no realizará ninguna de las actividades previstas en el artículo 299 inc. 4 de la Ley N° 19.550, como así tampoco las previstas en las Leyes Provincial N° 13.154, Colegio de Corredores Inmobiliarios, y Nacional N° 21.526, de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también para ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este estatuto o por las leyes.

3 - Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, venciendo en consecuencia 06 de julio de 2114.

4- Capital Social: \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) representado por 250 acciones ordinaria, nominativas, no endosables, de 1 (un) voto y de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una. Se formaliza la suscripción e integración del capital social, manteniendo el monto y las proporciones preexistentes a la transformación, de acuerdo al siguiente detalle: Adrián Salvador Tarallo suscribe e integra 150 (ciento cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de 1 (un) voto por acción y valor nominal \$ 1.000 (pesos un mil), que representan \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) del capital social y María Luján Chianetta suscribe e integra 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de 1 (un) voto por acción y valor nominal \$ 1.000 (pesos un mil), que representan \$ 100.000 (pesos den mil) del capital social.

5- Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a tres miembros, según resuelva la Asamblea en oportunidad de su elección, quienes durarán en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegibles.

Conforme a lo establecido en el artículo noveno del estatuto social, se fija en 1 (uno) el número de Directores titulares y en 1 (uno) el número de Directores suplentes. Se procede a la designación del Directorio según el siguiente detalle:

Presidente: Adrián Salvador Tarallo Director Suplente: María Luján Chianetta. Los Directores designados durarán en sus cargos dos ejercicios, es decir, hasta la Asamblea de accionistas que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de enero de 2026.

6-Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la Sindicatura la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los accionistas de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.

7-Cierre de ejercicio social: 31 de enero de cada año.

\$ 300 553812 Dic. 10

TARALLO S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2025, se designaron por 2 ejercicios a saber: Presidente al Sr. Adrián Salvador Tarallo DNI 16.491.475, Director Titular, a la Sra. María de Luján Chianetta, DNI 17.849.463, Directores Suplentes a la Sra. Virginia Tarallo, DNI 40.122.448 y Sr. Joaquín Tarallo, DNI 41.655.383 y por el término de 1 ejercicio, a saber: Síndico Titular a la Sra. Micaela Fernanda Prado, Contadora Pública, DNI 25.161.753 y Síndico Suplente: Roberto Mario Prado, Contador Público, DNI 8.659.114. Todos los presentes aceptaron los cargos para los que fueron designados en el mismo acto.

\$ 100 553811 Dic. 10

AGRI SMART INTEGRAL SOLUTIONS S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

I. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: el Sr. LOMBARDI LEANDRO, de nacionalidad

Argentina, nacido el 17 de Mayo de 1974, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en la calle Pueyrredón 870, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, D.N.I 23.960.110, CUIT 20-23960110-4, casado en primeras nupcias con Koster Cristina Gabriela; el Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de Junio 1967, de profesión ingeniero químico, con domicilio en calle Av. Santa Coloma 9396, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 18.174.933, CUIT 20-18174933-5, divorciado, y el Sr. DI SANTO FERNANDO JAVIER, de na-

cionalidad Argentina, nacido el 21 de Marzo de 1967, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Cañada de Gómez 2913, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, D.N.I 18.149.934, CUIT 20-18149934-7, casado en primeras nupcias con Galletti Gabriela.

FECHA DE INSTRUMENTO DE MODIFICACION SOCIAL: 7 de Agosto de dos mil Veinticinco.

4 El precio de la cesión por parte del Sr. Pierre GABRIEL ALEJANDRO es de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) y el capital cedido es de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) y está constituido por quince mil (15000) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una. El precio de la cesión por parte del Sr. CASTELNUOVO CARLOS JAVIER es de veinticinco mil pesos (\$25.000), y el capital cedido es de veinticinco mil pesos (\$ 25.000) y está constituido por dos mil quinientas (2500) cuotas de pesos diez(\$ 10) valor nominal cada una. Los cedentes ceden y los cessionarios adquieren las cuotas sociales y cuotas particulares que los cedentes tenían en la sociedad, en la siguiente proporción: El Sr. LOMBARDI LEANDRO, cinco mil (8050) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. El Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO, cinco mil (8050) cuotas de pesos diez(\$ 10) cada una. El Sr. DI SANTO FERNANDO JAVIER, ocho mil (1400) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una.

5 SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Alberto J Paz 1065 bis, piso

2, oficina 35, Edificio Fisherton One, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente de acuerdo a las necesidades de su giro, a cualquier otro punto del país, como así también establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del extranjero.

6 QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cincuenta mil (50000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, quedando conformado de la siguiente manera: El Sr. LOMBARDI LEANDRO, posee veintitrés mil cincuenta(23050) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos doscientos treinta mil quinientas (\$ 230.500); el Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO posee veintitrés mil cincuenta (23050) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos doscientos treinta mil quinientas (\$ 230.500); y el Sr. DI SANTO FERNANDO JAVIER, posee tres mil novecientas (3900) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000).

7 SEXTA: La Dirección y Administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no; designándose en este acto como Gerentes al Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de Junio 1967, de profesión ingeniero químico, con domicilio en calle Av. Santa Coloma 9396, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 18.174.933, CUIT 20-18174933-5, divorciado, y al Sr. LOMBARDI LEANDRO, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Mayo de 1974, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en la calle Pueyrredón 870, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe, D.N.I 23.960.110, CUIT 20-23960110-4, casado en primeras nupcias con Koster Cristina Gabriela, , socios de AGRI SMART INTEGRAL SOLUTIONS SRL.Santa Fe, 25/11/25.Dr. Hyruc, Secretario.

\$ 500 553799 Dic. 10

GIOVAGNOLI SRL

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por medio de escritura Pública nº 34 de fecha 14 de mayo de 2025, ante la escribana Rosana María Invernizzi y registro a su cargo, GERMAN ANTONIO GIOVAGNOLI CEDIO LAS CUOTAS SOCIALES A DELFINA GIOVAGNOLI, CUIT 27-41947742-2, argentina, nacida el 14 de Agosto de 1999, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.947.742, de apellido materno Cacoso, soltera, domiciliada en calle Miguel Rueda N° 2034 de Rosario, de profesión médica, correo electrónico: delfigiovagnoli li@gmail.com, NUDA PROPIETARIA, EMANUEL GIOVAGNOLI, CUIT 20-41947743-6, argentino, nacido el 14 de agosto de 1999, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.947.743, de apellido materno Cacoso, soltero, domiciliado en calle Miguel Rueda N° 2034 de Rosario, de profesión empleado con correo electrónico emanuel@giovagnoli.com.ar, NUDO PROPIETARIO GINO GIOVAGNOLI CUIT 20-45341361-7, argentino, nacido el 17 de octubre de 2003, titular del Documento Nacional de Identidad número 45.341.361, de apellido materno Cacoso, soltero, domiciliado en calle Miguel Rueda N° 2034 de Rosario, de profesión estudiante, empleado, correo electrónico: gino@giovagnoli.com.ar, NUDO PROPIETARIO, GERMAN ANTONIO GIOVAGNOLI CUIT 20-18310516-8, argentino, nacido el 22 de agosto de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.310.516, de apellido materno Squarzon, casado en primeras nupcias con Daniela Andrea CACOSSO, domiciliado en calle Miguel Rueda N° 2034 de Rosario, de profesión comerciante, correo electrónico: german@giovagnoli.com.ar USUFRUCTUARIO DANIELA ANDREA CACOSSO CUIT 27-21920357-3, argentina, nacida el 3 de Enero de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.920.357, de apellido materno Bianco, casada en primeras nupcias con German Antonio Giovagnoli, domiciliada en calle Miguel Rueda N° 2034

de Rosario, de profesión docente, correo electrónico:danielacacocoso@hotmail.com.ar, USUFRUCTUARIO.

\$ 150 553976 Dic. 10

FINANCEWIND S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la LGS, se hace saber del cambio del Objeto social de ""FINANCEWIND S.A." de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Instrumento: 09/10/2025;

Denominación social: FINANCEWIND S.A.;

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por sí y/o por intermedio de terceros y/o asociada a terceros y/o a través de contratos con personas humanas y/o jurídicas y/o públicas y/o privadas y/o mediante constitución y/o adquisición de personas jurídicas, en la República Argentina y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Actuar como Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV). b) Realización de manera electrónica de pagos, cobranzas, transferencias, remesas y/o cualquier tipo de operaciones tendientes a cumplir mandatos por cuenta y orden de terceros. e) La participación en el capital social de otras sociedades, incluyendo aquellas que realicen servicios complementarios de los servicios financieras permitidos por el Banco Central de la República Argentina. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada con su objeto social, que no sea prohibido por las leyes por este estatuto. Queda excluida la intermediación habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por la Ley N° 21.526 de Entidades financieras y modificatorias. La Sociedad no realizará ninguna de las actividades previstas en el art. 299 inc. 4 de la Ley N° 19.550, como así tampoco las previstas en las Leyes Provinciales N° 13.154, Colegio de Corredores Inmobiliarios.

\$ 100 553968 Dic. 10

VNR S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por la presente se comunica a los señores socios respecto del aumento de capital resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024, ratificado en todos sus términos por Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/07/2025 por la suma de \$ 23.000.000 y del aumento de capital por la suma de \$ 3.554.200,00 resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/07/2025. Ambos aumentos han sido suscriptos por el socio Sr. Claudio Gabriel ABUT mediante la capitalización de APORTES IRREVOCAZABLES A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL así como de su AJUSTE, ambas cuentas expuestas en los Estados Contables de la sociedad, emitiéndose al efecto acciones preferidas sin derecho a voto CLASE B. Esta publicación se realiza en acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley 19.550, disponiendo los restantes accionistas del plazo de 30 días desde la última publicación para comunicar a la sociedad su voluntad de acrecer y/o suscribir el aumento de capital descrito. Se fija el domicilio de calle Italia 873 (Rosario - Santa Fe) para la recepción de comunicaciones.

\$ 300 545268 Dic. 09 Dic. 11

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIAR

Por disposición del Juez Dr. Rubén Angel Cottet, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/PALAVECINO MARIA BELEN Y RIQUELME ANGEL MARCELINO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ: 21-10783076-3) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, se notifique a la Sra. Palavecino, María Belén, D.N.I. N.º 33.949.986, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Santa Fe, 5 de Noviembre de 2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDOS(...) RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos declarada mediante disposición administrativa nro. 000152 de fecha 18/08/2025 que tiene por sujeto de protección al niño GABRIEL EXEQUIEL RIQUELME PALAVECINO, DNI nro. 58.088.324; y en" - consecuencia, ratificar la misma. 2) Requerirse a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia remita la Resolución Definitiva para su debido control de legalidad antes del vencimiento indicado en la presente sentencia. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1 y oportunamente archívese. -"Fdo. Silvana Carolina Fertonani (Secretaria), Rubén Angel Cottet (Jueza). Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025.

S/C 553921 Dic. 10 Dic. 12

Por la presente cédula hace saber a Ud. que en los autos caratulados: "CABAÑA, MIRIAN INES C/SALDAÑA, JESUS ALBERTO S/HOMOLOGACION" (CUIJ N° 21-10764999-6); tramitados por ante el Juzgado Unipersonal N° 3 se ha ordenado lo siguiente: "Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 SANTA FE, de Mayo de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados "CABAÑA, MIRIAN INES C/SALDAÑA, JESUS ALBERTO S/HOMOLOGACION, CUIJ N° 21-10764999-6", que tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, de los que:- RESULTA: Que la Sra. Mirian Inés CABAÑA inicia, mediante patrocinio, demanda de HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DE CONVENIO en relación al acuerdo arribado con el Sr. Jesús Alberto SALDAÑA en Mediación, respecto de su hijo, Leandro Joel SALDAÑA (23/07/2008), acreditando el vínculo a fs. 1 de autos, respectivamente. Que a fs. 4 se admite la gestión. A fs. 9 se encuentra debidamente notificado el Sr. Serra. Que a fs. 11 dictamina el Sr. Defensor General, quedando los presentes en estado de ser resueltos; y CONSIDERANDO: Que en la Mediación del 12 de Abril de 2024-Acta obrante a fs. 2 de autos- las partes han acordado lo siguiente: "Alimentos: El progenitor se compromete a aportar en concepto de cuota alimentaria el 20% de la remuneración que percibe como empleado en relación de dependencia de la firma GRUPO DELTA S.R.L., CUIT N° 30-71783679-7, con domicilio en Av. 7 de Marzo 1245 de Santa Tomé, deducidas las retenciones establecidas por la ley y asignaciones familiares correspondientes. En la misma proporción se afectará el Sueldo Anual Complementario. Dicha cuota se efectivizará a través de la retención de la empleadora por planilla del porcentaje pactado y el depósito del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial a abrirse para estos autos, de titularidad de la progenitora, trámite que se efectuará a cargo de la Defensoría General Civil interviniente. Hasta que se proceda a la apertura de dicha cuenta, el progenitor se compromete a abonar en concepto de cuota alimentaria la suma de \$20.000 para lo que resta del mes, los cuáles serán entregados en efectivo y en mano a la progenitora. Asimismo, la progenitora se compromete a favorecer la revinculación y comunicación del menor con sus padres." Que lo convenido releva al suscripto de realizar cualquier consideración y, no comprometiendo el orden público ni estando afectados intereses de terceros, y encontrándose a salvo el derecho del menor, corresponde homologar el mismo. Como se tiene dicho en tal sentido, el convenio ha de estar exento de vicios y atender equitativamente a la necesidad del alimentado Y a las posibilidades del alimentante, no configurando una transacción o una renuncia parcial de parte de aquél, en violación del art. 539 del Código Civil y Comercial de la Nación. Que, sin perjuicio del acuerdo celebrado por las partes, es dable establecer la tasa de interés aplicable en caso de falta de pago de la cuota alimentaria, que deberá ser la equivalente a la ACTIVA para descuento de documentos a 30 días que percibe el Banco de la Nación Argentina por montos similares, quedando prohibida la capitalización de intereses (art. 552 CCCN). Asimismo, se establece que el porcentaje acordado será aplicado a su relación laboral actual conforme se especifica en el convenio y/o a futuras relaciones laborales en caso de renuncia y/o despídos de aquél. Por todo ello, RESUELVO: I) Homologar el acuerdo al que arribaron Mirian Inés CABAÑA y Jesús Alberto SALDAÑA -en Mediación celebrada en Santa Fe, en fecha 12 de Abril de 2024- precedentemente transcripto en el considerando y otorgar al mismo los efectos que la ley preveé para los de su clase.- II) Establecer la tasa de interés aplicable en caso de falta de pago de la cuota alimentaria, que deberá ser la equivalente a la ACTIVA para descuento de documentos a 30 días que percibe el Banco de la Nación Argentina por montos similares, quedando prohibida la capitalización de intereses (art. 552 CCCN). III) Establecer que el porcentaje acordado será aplicado a su relación laboral actual conforme se especifica en el convenio y/o a futuras relaciones laborales en caso de renuncia y/o despídos de aquél. Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.- Dra. MARIA SÓL NOVELLO Secretaria Dr. RUBEN ÁNGEL COTTET Juez a/c. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada.-

S/C 553618 Dic. 10 Dic. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "HERRERA, MARIA RENEE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056822-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: RESUELVO: Iº) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA RENEE HERRERA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 33.563.025, domiciliado realmente en calle Aristóbulo del Valle 760 de la ciudad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Urela Cortes, Juez.-

forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Urela Cortes, Juez.-

S/C 553294 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DIAZ, MONICA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02055888-9), que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. DIAZ, MONICA SOLEDAD, argentina, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nro. 31.155.805, CUIT 27-31155805-1, de apellido materno VARISCO, domiciliada realmente en calle Urquiza N° 2529 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Capital y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do -Oficina "A" de esta Ciudad de Santa Fe Capital, denunciando correo electrónico: maximiliano_brotzman@hotmail.com.; 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Urela Cortes, Juez.-

saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese. - Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Rosario, 20-11-25. Dra. Alina Prado, Prosecretaria
S/C 553293 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14 ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ASCONA, DANIEL ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056395-5; se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de ASCONA, DANIEL ALBERTO, DNI. N.º 26.787.697, de apellido materno Galván, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Zona Rural Campo del Medio, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Urquiza 4840, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Abad (Juez a/e) Dra. Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS
S/C 553280 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SFORZA, PAOLA ANDREA S/QUIEBRA" CUIJ 21-02056233-9 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de PAOLA ANDREA SFORZA DNI 28.764.016 domiciliado realmente en Domingo Silva 3085 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026. - Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c) Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS
S/C 553281 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RETAMAR, MICHAEL RUBEN S/QUIEBRA" CUIJ 21-02056526-5 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de MICHAEL RUBEN RETAMAR DNI 37.802.229 domiciliado realmente en AZOPARDO 8647 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026. - Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c) Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION 5 DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.
S/C 553282 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ROLDAN, JOSE ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02056639-3 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de JOSE ANDRES ROLDAN DNI 29.924.323 domiciliado realmente en Sylvestre Begnis 1325 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3212 de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026. - Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/e) Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION 5 DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.
S/C 553284 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil Comercial de la 14 ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SILVA, ALEJANDRA PATRICIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056915-5, se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de SILVA, ALEJANDRA PATRICIA, DNI. N.º 21.064.018, de apellido materno Miranda, argentina, mayor de edad, domiciliada domiciliada realmente en Vélez Sarsfield n° 857 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe y legalmente en Lavaisse n° 3046 de esta ciudad. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer

pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Abad (Juez a/c) Dra. Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.
S/C 553286 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BATTISTELLA, MARCELA ALEJANDRA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056989-9) se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de MARCELA ALEJANDRA GUADALUPE BATTISTELLA, DNI 29.348.333, argentina, casada, con domicilio real en Angel Casanello 2635 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 2441 Piso I Oficina 84 de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en Ja que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 2041 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/e) Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.
S/C 553287 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LANDRIEL, ADRIANA LORENA S/QUIEBRA" CUIJ 21-02057025-0 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de ADRIANA LORENA LANDRIEL DNI 25.015.792 domiciliado realmente en Estado de Israel N° 4868 y legalmente en 25 de Mayo 2126, Piso 2do - Oficina "A" ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026. - Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c) Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.
S/C 553290 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VIVIANI, JUAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02044757-2), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el 19/11/2025: 1º- Se ha declarado la quiebra de Juan Carlos Viviani, de apellido materno Cobache, DNI 27.889.755, domiciliado en calle San Jerónimo 6760 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4, Opto B, de esta ciudad. 2) Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 4) Se ha fijado hasta el 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Fdo: Ora. Viviana Navedá Marcó - Jueza a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 20-11-25. Dra. María Romina Botto, Secretaria
S/C 553291 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MENDEZ, FACUNDO SANTIAGO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02055321-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/11/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FACUNDO SANTIAGO MENDEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.982.693, apellido materno Meza, con domicilio real en calle Juan Larrea 4033, y legal en Tucumán 3661, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los

títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).
S/C 553295 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOSQUEDA, CRISTIAN JAVIER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056624-5).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/11/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN JAVIER MOSQUEDA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.135.377, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Lísnandro de la Torre 2557 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día OS de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).
S/C 553296 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OFICIO DEL NUEVO BANCO SANTA FE AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN S/RELEVAMIENTO DEPÓSITOS Y PLAZOS FIJOS JUDICIALES" CUIJ: 21-00029454-0, atento lo ordenado en fecha 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente por el término de ley, a fin de dar conocimiento de los depósitos judiciales y plazos fijos judiciales (excluidas usuras púpilares) que al 31/10/2025 han permanecido inmovilizados en el Banco de Santa Fe S.A. por el plazo de 10 años. Se transcribe el proveído que así lo ordena: //SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025 Por recibido. Téngase presente lo informado. A fin de darle la debida difusión a dicha comunicación, publíquense edictos en el boletín oficial y en edictos digitales en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese.- Dra. Botto, Secretaría - Dr. Marcolín, Juez a cargo". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025. A los fines de la publicación en el boletín oficial del edicto dispuesto en fecha 14/11/2025, se hace saber que se encuentra a disposición en Mesa de Entradas de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación listado de expedientes, cuentas y saldos judiciales que se encuentran inmovilizados en el Banco de Santa Fe S.A. para su consulta. Notifíquese.- FDO. DRA. MARIA ROMINA BOTTO. Santa Fe, 19-11-25.
S/C 553222 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados, RAMIREZ, VICENTA C/TITULAR DE DOMINIOS/JUICIO ORDINARIO DE PREScripción ADQUISITIVA 21-23024992-7, se ha dispuesto notificar la presente disposición: SAN JAVIER, 19 de Noviembre de 2025. Proveyendo escritos cargos N° 1970 y 1980/25: Agréguese la cédula y el informe técnico catastral. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho y haciéndose efectivos los apercibimientos legales, declarársela rebeldé. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Claudia Yacuzzi (Juez a/c), Dra. Ivana Beltramo (Secretaria). San Javier, 20-11-25.
\$ 250 553224 Sic. 10 Dic. 11

Por disposiciones de la Sra. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 27 de San Justo, Dra. Celia Bornia, Secretaría subrogante Susana Carletti, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder los siguientes: "San Justo, 20 de Noviembre de 2025. VISTO: Teniendo en consideración la necesidad de proceder a la despapelización de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 27, con asiento en la ciudad de San Justo, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la DESTRUCCIÓN de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes, por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.-No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa del Poder Judicial, solicitando la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados, acreditando interés legítimo, se pre-

sente al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 9 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto RESUELVO: Disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presentes decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, acreditando interés legítimo, se presente al Juzgado de lunes a viernes en el horarios de 8 a 12 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 9 de diciembre de 2025 inclusive. Publicar edictos en el Boletín oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. V) Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Celia Bornia -Juez- Dra. Susana Carletti- Secretaria. SAN JUSTO, 20 de Noviembre de 2025.-
\$ 500 553240 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOGADIN, SUSANA GUADALUPE S/QUIEBRA 21-02040879-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. En fecha 1 de octubre de 2025 se ha ordenado la publicación de edicto haciéndose saber que en dicho proceso se han regulado honorarios y se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos que prescribe el art. 218 LCQ. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, Octubre 2025.
S/C 553996 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición de la Dra. Celia Patricia Gonzales Broin Juez del Juzgado 1era Instancia del Circuito Judicial Nro. 18, de la ciudad de El Trébol (SF), en los autos: LUCERO, CARLOS ALBERTO C/LUCERO AGUSTIN Y OTROS S/USUCAPION ORDINARIO - USUCAPION CUIJ 21-26268847-7, El Trébol, 23 de Abril de 2025.... Por promovida Demanda de Prescripción Adquisitiva contra LUCERO Agustín y/o contra quien jurídicamente corresponda y/o quien resulta titular registral del Inmueble sito en la localidad de PIAMONTE inscripto al Tomo 82 Par - Folio 315 - Nro. 26270 - de fecha 17/06/1949 - Departamento San Martín - Partida impuesto inmobiliario 12-16-00-173938/0001, la que tramitará por VIA ORDINARIA.- Fdo Dra. Celia Patricia Gonzalez BROIN -Jueza - Dra. Silvana Beatriz RACCHELLA -Secretaria - El Trébol (SF), 27 de Agosto de 2025 ... Atento constancias de autos; cítese y emplácese por el término de 10 días a los herederos y/o legatarios del Sr. LUCERO AGUSTIN a fin de que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPC). Notifíquese. Fdo. Dra. Celia Patricia Gonzalez BROIN -Jueza - Dra. Silvana Beatriz RACCHELLA - \$ 52,50 552717 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de Coronda, en autos: "ALARCON, ROCIO GUADALUPE Y OTROS C/HEREDEROS Y/O SUCESORES DE DOMINGO CASTELNOVO Y NANDO ZURBRIGGEN S/JUICIO ORDINARIO" 21-02053694-9, se ha ordenado declarar rebelde a los herederos de citar y emplazar a los herederos de DOMINGO CASTELNOVO y NANDO ZURBRIGGEN. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "CORONDA, 29 de septiembre de 2025. Téngase a los Dres. Mario Nicolás MONTERO y Juan Carlos HUBER por presentados, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente en mérito al Poder acompañado. Por promovido juicio declarativo de Extinción del Derecho Real de Servidumbre en contra de herederos y/o sucesores de DOMINGO CASTELNOVO y NANDO ZURBRIGGEN. Sustánciese por el trámite ordinario. Emplácese a los demandados/as por edictos para que comparezcan/a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Ofíciense al Registro de Procesos Sucesorios a los fines peticionados. NOTIFIQUESE. - Fdo.: Dr. Gálvez: Juez a/c - Dra. Saliva: Secretaria.". \$ 100 553144 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ZANGELMI BORETTO, LUCIANO ANDRES C/CAÑETE, MIRIAM ESTELA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (CUIJ N.° 21-02056077-8) se cita, llama y emplaza a la deudora Miriam Estela Cañete (D.N.I. N.º 20.778.472) y a terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación de edictos, paguen el importe del crédito e intereses y costas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite. Se hace saber que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Santa Fe, 28 de noviembre de 2025. Fdo.: Dra. María Romina KILGELMANN (jueza a/c).
S/C 553522 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber por el presente, que en los autos caratulados: RASSO, GUILLERMO FEDERICO Y OTROS C/GARCIA, JESICA KARINA Y OTROS S/APREMIO Expte. CUIJ nº 21-02053214-6 el Sr. Juez ha dictado los siguientes decretos: SANTA FE, 27 DE Mayo de 2025.- Con los autos conexos al vista: Por presentados, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado de la Dra. Millan, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Previo a todo, reponga oblae de la foja cero y siendo que el domicilio denunciado (Gral López 3733) fue subastado y puesto en posesión a los compradores en autos principales, denuncia nuevo domicilio de los accionados. Notifíquese. - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez. Dra.

Maria Soledad Freyre. Secretaria.

Otro decreto: Santa Fe, 04 de Junio de 2025.- Téngase presente. Ofíciense a la Secretaría Electoral Nacional para que informe los domicilios de los demandados Jessica Karina García y Alfredo Enrique García. Autorizase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. Dra. María Soledad Freyre. Secretaria.

Otro decreto: Santa Fe,30 de Junio de 2025.- Téngase presente. Atento a lo solicitado, ofíciense como se pide al Registro Civil. Autorizase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Respecto de la codemandada Jessica K. García y habiendo informado la Secretaría Electoral como domicilio el mismo inmueble que fuera subastado, oportunamente y a fin de notificar el primer decreto deberá publicar edictos por el término de ley. Notifíquese.- Fdo. Lucio Alfredo Palacios. Juez.

Otro decreto: SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025. Advertido en este estado ya fin de encauzar el procedimiento previo a la publicación de edictos ordenada -conforme está ordenado en fecha 30/06/2025- provéase la demanda: Téngase por promovida demanda de apremio por cobro de honorarios por la suma de \$ 4.791.867,39 con más sus intereses y costas contra JESICA KARINA GARCIA a quien se cita de remate con prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025.-

\$ 100 553340 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LAPALMA, NADIA PRISCILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02055671-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO ÉMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 15 de diciembre de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 04 de marzo de 2026 y 20 de abril de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025.-

S/C 553459 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación), en autos: "SPOTO, TERESA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02057179-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SPOTO TERESA LUCIA, D.N.I. 1.535.913, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firmado: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez) Santa Fe, de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación, en autos caratulados "VICCO DANIEL CARLOS S/ SUCESARIO" CUIJ: 21-02057482-5, Año 2025 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Don DANIEL CARLOS VICCO D.N.I. N°:10.430.347, para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el Art 67 del C.P.C.YC. Santa Fe, de DICIEMBRE DE 2025. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES- JUEZ. A/C

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: " KOHLBRENER, ERNESTO MARÍA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS " Expte. Cuij N° 21-02057613-5, se cita, llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ERNESTO MARÍA KOHLBRENER, D.N.I. N° 14.402.246, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. GUILLERMO VALES -Juez. Santa Fe, de 2025.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13Ra. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "COSTAMAGNA, BELKYS DOLLY S/ SUCESARIO - CUIJ Nro. 21-02057070-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña COSTAMAGNA BÉLKYS DOLLY, DNI Nro. 0.908.095, nacida el día 24/05/1934, en la ciudad de San Carlos, provincia de Santa Fe y fallecida el día 29/04/2025, en la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL". Firmado: Dr. GUILLERMO A. VALES, Juez.- Santa Fe, de de 2025.-

\$ 45 Dic. 10

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe en los autos caratulados "GIORGETTI, JOSE PASCUAL Y OTROS S/ SUCESARIO" CUIJ N° 21-02057553-8, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GIORGETTI, JOSE PASCUAL, DNI M N° 6.234.259., fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 24.09.2025 y con último domicilio en calle Nicolas Avellaneda N° 5886 de la Ciudad de Santa Fe y de KISS, DELIA ELISABETH, DNI F. 3.989.516, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 22.10.25 y con ultimo domicilio en calle Nicolas Avellaneda N° 5886 de la Ciudad de Santa Fe. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, 03 de Diciembre de 2025. Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital. Notifíquese."FIRMADO DÍGITALMENTE DR. GUILLERMO VALES (JUEZ)- Santa Fe,dede 2025

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe - Juzgado de Trámite: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: YONAMINE, ANA KIOE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02049854-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANA KIOEYONAMINE, argentina, L.C N° 3.715.369 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Fdo. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN – Juez

\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "NELIDA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02056736-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Nelida Luisa TORRESAN, DNI NRO. F 2.062.775, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez) -

\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial - Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe, en autos Caratulados: "SONA, NORA BEATRIZ S/ SUCESORIO" 21-02057428-0, se cita y emplaza a herederos, legatarios y terceros interesados, por fallecimiento de NORA BEATRIZ SONA, DNI 12.131.549, quien falleciera el 4 de octubre de 2025 en Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe (Acta N° 57 - Oficina 328 – Año 2025), con último domicilio en Rivadavia 2426 de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe; a hacer valer sus derechos en el plazo y bajo apercibimientos de ley. (Fdo: , Secretaria; Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez). - Santa Fe,

\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13 ° Nominación) de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BALSAMO, ELBA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02057626-7 Año 2025 radicado en la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ELBA GUADALUPE BALSAMO DNI 4.823.927, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial. FDO. Santa Fe, DE DICIEMBRE DE 2025.-

\$ 45 Dic. 09

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "FUNES NICOLAS AGUSTIN C/ ESQUEL ANSELMO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS", Cuij N° 21-26327714-4, HA ORDENADO LO SIGUIENTE: "VILLA OCAMPO, 26 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dísele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Juicio Ordinario por DANOS Y PERJUICIOS contra ANSELMO ESQUEVIL y/o contra VANNA ELISABETH FRANCO y/o contra FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., domiciliados en donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Por ofrecidas pruebas, téngase presente. Por efectuadas reservas. A los demás oportunamente. Notifíquen los empleados Bosch, Catalani, Feresin y/o Masin. Notifíquese. Fdo. MARTA MIGUELETTO SECRETARIA. DRA. MARÍA ISABEL ARROYO: JUEZA. VILLA OCAMPO, 14 NOV 2025

\$ 100 553366 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ESQUEVIL MARIA LAURA C/ PAPALEO ROSA JOSEFINA INES S/ USUCAPJON"- CUIJ: 21-00026263-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 14 de Febrero de 2013...Proveyendo escrito de demanda: Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva -art. 3948 C.C.- la que tramitará por la vía ordinaria contra ROSA JOSEFINA INES PAF ALEO y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la acción. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese al demandado, a comparecer a estar a derecho, dentro de término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda, por el término de ley a los fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Notifíquese."- FDO: DRA. VIVIANA MARIN, Secretaria - DRA. MARIA M. AYLAGAS, Jueza SANTA FE, 30 de Octubre de 2025.

\$ 80 553393 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BAINE, DAIANA CARLA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02046047-1" se ha dispuesto: Santa Fe RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAIANA CARLA BAINE, argentina, mayor de edad, D.N.I. 33.829.700, casada, de apellido materno Botelli, con domicilio real en Rivadavia 1106 de la ciudad de Coronda ,Y legal en calle Magallanes 4120 de esta ciudad de Santa Fe. Que se ha fijado el día 15/12/2025 como fecha basta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 02/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 04/03/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 20/04/2026 para que presente el Informe General. Asimismo se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16 a 19 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden

ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. DR. CARLOS F. MARCOLIN'(Juez) . Santa Fe noviembre de 2025. Pablo Silvestrini Secretario.

S/C 553378 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. ÚNICA del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OLIVA, ANAHI SOLEDAD SI PEDIDO DE QUIEBRA" -CUIJ N° 21-02056179-0, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 29 de octubre de 2025. Se ha fijado hasta el día 19 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Opto. "A" - Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 9 de marzo de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 15 de abril de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultarriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) Carlos Marcolín - (Juez a/c). \$ 1 553363 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para 1a presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniénte a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 3 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 1 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 8 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales traman causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficíese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA MERCEDES DELAMONICA- Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez. S/C 553355 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION- SECRETARIA UNICA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: "OWSIAKNI WALTER DANIEL C/ KOCH ROMELIO Y OTROS S/USUCAPION" (CUIJ 21-02022501-4), Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025 Cítase y emplázase a los herederos de KOCH MIGUEL ANGEL, a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines notificatorios, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhiban conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese. LS Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó.(Jueza). SANTA FE, 13 NOV 2025

\$ 100 553350 Dic. 10 Dic. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Tercera nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ SÁNCHEZ MARÍA s/ Apremio Fiscal Municipal" CUIJ 21-15789403-7 ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de septiembre de 2025. Cítese por edictos a los herederos de la demandada María Sánchez, por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan por sí o por apoderada a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial, y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Deud Juez a/c. Dra. Huter, Secretaria".

Se hace saber que resulta demandado la Sra. María Sánchez, documento de identidad n° 1.536.144, con último domicilio en calle San Lorenzo 6533 de la ciudad de Santa Fe y en concepto de Tasa Gral. De Inmueble padrón n° 62160, por la suma de pesos veintiséis mil ochientos cinco mil con 44/100 (\$ 28.805,44).

Lo que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por TRES DÍAS. Santa Fe, 07 nov 2025, Lía Elisa Carreri Prosecretaria.

S/C 553324 Dic. 10 Dic. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERNAL HÉCTOR TEODORO SUCESORESS/APREMOS FISCALES MUNICIPALES" CUIJ. n° 21-01992663-7, ha ordenado citar de remate a los herederos del Sr. Héctor Teodoro Bernal documento n° 6.194.013. Se transcribe el decreto que así lo dispone: "Santa Fe, 24 de mayo de 2023...Atento lo manifestado y las constancias de autos, en los términos del art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Héctor Teodoro Bernal, para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, y por ' cédula a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. Notifíquese... Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c. Dra. Botta, Secretaria". LO que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por tres días. "Santa Fe, 29 de octubre de 2025. S/C 553323 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MONTENEGRO LILIANA GLORIA Y OTROS C/ BEDETTI DOVILIO RAUL S/DAÑOS Y PERJUICIOS" - CUIJ N° 21-12101310-7, se ha dispuesto a declarar rebeldes a los herederos y/o sucesores del Sr. DOVILIO RAUL BEDETTI. Decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025.- Declarése rebeldes a los herederos de Dovilio Raúl Bedetti. Para que tenga lugar el sorteo de Defensor de Ausentes, fíjase audiencia para el día 15/12/2025. Ofíciense a Presidencia de Cámara Civil y Comercial a tales fines. Notifíquese por edictos. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Secretario Juez". \$ 100 553315 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "REGINELLI, LUIS ABEL SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053849-7)- se ha dispuesto: Santa Fe, 20111/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS ADRIAN CERVI, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 37.798.908, apellido materno Oliva, con domicilio real en calle Jose Pedroni 6680, y legal en calle Alvear 3291 Dpto A; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Pùblicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 553314 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GINEZ, MAURO RODOLFO SI QUIEBRA" (CUIJ 21-02056439-0), se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de Ginez Mauro Rodolfo, DNI 34.162.982, argentino, apellido materno Es Calante, soltero, con domicilio real en calle Teniente Loza N° 6996 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad ítem constituido en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer

la liquidación de los bienes del fallecido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallecido. Disponer que el fallecido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 553313 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristián Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "ESQUIVEL , RITA PAOLA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA -CUIJ N°: 21-02047200-3, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervenientes en la suma de \$ 2.373.709,98 más \$ 498.479,09 en concepto de IVA al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 1.017.304,28 a la Dra. María Laura Mazzei. Santa Fe, a los 10 días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.-

S/C 553301 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "POCHON, RAFAEL LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02056146-4 se cita, llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de POCHON RAFAEL LUIS DNI N° 6.256.847, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza A/C)

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13 ra Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "POCHON, RAFAEL LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02057521-9 Año 2025 , se cita , se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE HERIBERTO SANTIAGO ZUANICH, DNI N° M 6.246.916 , fallecido el día 24 de Noviembre del año 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo- DR. GUILLERMO A. VALES (Juez). Santa Fe de Diciembre de 2025

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, en autos caratulados "TREVISANI, NOEMI GLADIS DEL HUERTO S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-02056791-8 Año 2025) se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Noemí Gladis del Huerto TREVISANI, DNI N° 2.060.729, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Fdo. Dr. Guillermo A. VALES -Juez

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "MEDICI, ALBERTO MODESTO MARIO Y OTROS S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02057485-9, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALBERTO MODESTO MARIO MEDICI L.E. 6.211.707, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. VALES.- JUEZ.- Santa Fé, de Diciembre del 2025.-

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "MEDICI, ALBERTO MODESTO MARIO Y OTROS S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02057485-9, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OLGA MARIA DEL CARMEN VENTURINO DNI 3.169.967, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. VALES.- JUEZ.- Santa Fé, de Diciembre del 2025.-

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "PERUSIA GUILLERMO DAMIAN C/ PERUSIA LAURA Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" Expte Nro. 21-22847439-5 se ha ordenado notificar a los Sres. LAURA PERUSIA, MARGARITA PERUSIA, INÉS YOLANDA PERUSIA, ALBINA MARIANA PERUSIA, JAIME CÉSAR PUGLIOTTI, ITALIA MAGDALENA PUGLIOTTI, DELFINA MARÍA PUGLIOTTI, ELVIRA ANGELA BRIGGILER y/o herederos y/o sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, 20 de noviembre de 2025. Agréguese los edictos acompañados. Para sorteo de Defensor de Ausentes, designase fecha de audiencia para el día 09/02/2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.-" FIRMADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA HERGÜI (SECRETARIA).

\$ 270 553631 Dic. 10 Dic. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BLANCO RUBEN DARIO s/ Quiebra", Cuij N° 21-02047950-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y RE-GULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 2.423.557,88 a la CPN Ma. Cecilia

Arietti y la suma de \$ 1.038.667,66 al Dr. Gastón Redondo. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.
S/C 554040 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos LOPEZ, Darío Exequiel s/Quiebra; {CUIJ N° 21-02056393-9}, se ha declarado Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RUBEN CEFERINO ZUPEL(DNI M7.882.950), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ZUPEL RUBEN CEFERINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034493-4. Firmado: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 10 de Diciembre de 2025- abierta la Quiebra en fecha 24/10/2025 de Darío Exequiel Lopez, D.N.I. N° 35.787.134, apellido materno Perez, empleado, argentino, con domicilio en Beranard N° 7934 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso fijar hasta el día 19/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 09/03/25 y 15/04/25, respectivamente. Fdo. Dr. Néstor A. TOSOLINI, (Secretario); Dr. Carlos MARCOLIN (Juez a/c). Santa Fe, 24 de Octubre de 2025.

\$ 1 552807 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "PARODI, VALERIA DELFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02057554-6) se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VALERIA DELFINA PARODI (DNI 24.292.982) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación Santa Fe), dentro de los autos: "REPETTO HAYDEE JOSEFINA S/SUCESORIO - OPS", (Expte CUIJ 21- 02039309-9"), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HAYDEE JOSEFINA REPETTO D.N.I. 5.562.064 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. CARLOS F. MARCOLIN (JUEZ). Santa Fe, 09 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ALBANI, DORITA ROSA S/ SUCESORIO"; CUIJ 21-26307458-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DORITA ROSA ALBANI, D.N.I. N° 2.330.425 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio destinado a tal fin en Sede Judicial. Dra. Virginia Ingaramo -Jueza- (Fdo.). Dra. Julia Ascendini -Secretaria- (Fdo.). Esperanza, Noviembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13Ra. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "COSTAMAGNA, BELKYS DOLLY S/ SUCESORIO - CUIJ Nro. 21-02057070-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña COSTAMAGNA BELKYS DOLLY, DNI Nro. 0.908.095, nacida el dia 24/05/1934, en la ciudad de San Carlos, provincia de Santa Fe y fallecida el dia 29/04/2025, en la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL". Firmado: Dr. GUILLERMO A. VALES, Juez.- Santa Fe, de de 2025.-

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: "ALTHAUS FRANCISCO MIGUEL y VARANI ROSALIA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26307666-1 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Althaus Francisco Miguel D.N.I. 6.226.306, fallecido en Esperanza, en fecha 22/01/2020 y de Varani Rosalia Beatriz D.N.I. 3.895.262 , fallecida en Alvarez Condado, Tucumán, en fecha 13/06/2022, para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Julia Ascendini (Secretaria) Virginia Ingaramo (jueza)

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARIA ÚNICA, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CLEBOT, JOSE MARIA DE GUADALUPE S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02057530-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor JOSE MARIA DE GUADALUPE CLEBOT, D.N.I. 12.503.324, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. GUILLERMO A. VALES, Juez.- Santa Fe, de DICIEMBRE de 2025.-

\$ 45 Dic. 10

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito nº 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "GALVAN, CELSO RUBEN s/ SUCESORIO - CUIJ -21-26249056-1, Expte. N° 1034 año 2013", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CELSO RUBEN GALVAN, D.N.I. 6.261.175, fallecido el dia 29 de Julio de 2013 en Maria Juana (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Daniel Norberto Rosa, abogado, matricula 1901 folio 374 tomo II.- \$ 45 Dic. 10

Por disposición del Señor en autos caratulados "MUSSANO, DEOLINDO JUAN s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270017-5) (Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Deolindo Juan Mussano, DNI M 6.397.026, fallecido en Crispí (Santa Fe) el 09.02.2024 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR - SE-CRETARIO. San Jorge, 10 de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "AMBROGIO HECTOR ROBERTO S/ SUCESORIO - 21-26269902-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante AMBROGIO HECTOR ROBERTO DNI 12.512.538 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria - Dr. Daniel M. Zoso- Juez. Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE Secretario \$ 45 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "BAQUIN, WALDO ROBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-26270076-0"., se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Causante NELIDA TERESA ROSA LANFRANCO, D.N.I. N° 3.386.845.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 04 de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "BAQUIN, WALDO ROBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-26270076-0"., se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante WALDO ROBERTO BAQUIN, D.N.I. N° 6.280.043., para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 04 de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 10

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres, Secretaría Única, en autos caratulados "L.L.J C/SUCESORES DE CISNEROS MARIANO JOEL S/FILIACION POST MORTEM" CUIJ 21-27915812-9, Año 2025, se ha dispuesto lo siguiente: "Ceres, 28 de noviembre de 2025: Atento lo manifestado y constancias de autos, declarése rebelde a los sucesores del demandado, causante CISNEROS MARIANO JOEL, DNI N° 39.855.491, por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Abogada -Secretaria) - Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez).- \$ 100 554019 Dic. 10 Dic. 12

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial nº 13 Primera Nominación de Vera cita, llama y emplaza los sucesores, herederos legatarios y quien se considere con derechos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ACOSTA, EDGARDO DANIEL C/ VILLASBOAS, SEFERINO S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES." CUIJ N° 21-25278858-9 que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. "VERA, 28 de Noviembre de 2025" Agréguese el certificado de defunción acompañado. Por denunciado el fallecimiento del actor cítese y emplácese a los sucesores universales de EDGARDO DANIEL ACOSTA por edictos de ley en el Boletín Oficial y puertas del juzgado para que comparezcan a tomar legal intervención en el término de diez días con apercibimientos de rebeldía. Notifíquese.- Fdo: Dra. Jorgelina Yedro, juez. Dra. Margarita Savant, secretaria.-

\$ 33 554035 Dic. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 - en lo Civil y Comercial – Segunda Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. CUIJ 21-24211857-7 "BOTTO CARMEN ESTHER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN ESTHER BOTTO, DNI: 3.764.631, con último domicilio en calle Gaboto N° 392 de Rafaela, Santa Fe, fallecida el 01/07/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Natalia Carinelli (Secretaria) – Marcelo Gelicich (Juez a/c). Sucesorio iniciado por la Dra. Laura Poletti. Rafaela, 09 de diciembre de 2025. \$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª. Nominación de Rafaela, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE LUIS PEDRO CORRENTI (DNI 6.256.986), fallecido el 29/12/2013, con último domicilio en calle Las Heras 672 de Rafaela, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, hagan valer sus derechos. Autos caratulados: "CORRENTI, JORGE LUIS PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-23966637-7 Expte. N° 343/2016. Fdo. Dr. Dilio M. Franciso Hail, Juez, Dra. Natalia Carinelli, Secretaria. Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287) \$ 45 Dic. 10

Por disposición de Juez de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial Cuarta Nominación de Rafaela, en autos: "MARCHISIO, Miguel Angel s/Sucesorio- CUIJ 21-24211818-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL MARCHISIO, DNI N° M 6.292.802, con último domicilio en Falucho N.º 1642 de Rafaela, fallecido en fecha 21/10/2025 en Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en sede Judicial conforme art. 67 C.P.C. y art. 2340 C.C. y Com. de la Nación, a los efectos legales. Dr. Marcelo Gelicich(Juez)- Dra. Agostina Silvestre (Secretaria). RAFAELA, 10/12/2025 \$ 45 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 - en lo Civil y Comercial – Segunda Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. CUIJ 21-24211857-7 "BOTTO CARMEN ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN ESTHER BOTTO, DNI: 3.764.631, con último domicilio en calle Gaboto N° 392 de Rafaela, Santa Fe, fallecida el 01/07/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Natalia Carinelli (Secretaria) – Marcelo Gelicich (Juez a/c). Sucesorio iniciado por la Dra. Laura Poletti. Rafaela, 09 de diciembre de 2025. \$ 45 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Dr. MATIAS RAUL COLON, Secretaria Dra. SANDRA INÉS CERLIANI, en los autos caratulados "PAZ, NORMA AZUCENA S/ SUCESORIO 21-24211447-4" se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante, Sra. NORMA AZUCENA PAZ- DNI N° 21.058.360 – con domicilio real en calle Larrea 2492 de Rafaela – Fallecida en RAFAELA (Provincia de Santa Fe) el día 18/06/2021, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez a cargo: DR. MATIAS RAUL COLON Secretaria: Dra. Sandra Ines Cerliani. Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287)-Sucesorio tramitado por la Dra. CAROLINA DEMALDÉ.- \$ 45 Dic. 10

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BAZAN NÁNCI LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA 29 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "BAZAN NÁNCI LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NANCI LILIANA BAZAN, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 21.421.061 domicilio en Pje. Santa Rosa N° 1843 de la localidad de Vera -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 05/11/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciuese a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírerase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido

bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por el art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LCQ. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes trámiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LCQ. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Firmado digitalmente por Yoris Janina, Secretaria. Dr. Fabian Lorenzini, Juez.--- \$ 400 553938 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4, de la 1° Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "PRIETO GRACIELA SUSANA C/ QUINTANA LOUREIRO CARLOS Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; cuij 21-25030327-8"; se ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos decretados y declarar rebelde a los demandados QUINTANA LOUREIRO Carlos y/o MAREGA vda de BORDA Angel y/o BORDA Cesira Ermengilda y/o BORDA Clorinda Amelia y/o BORDA Umberto Miguel y/o BORDA Juan Carlos y/o BORDA Adolrina Pacifica y/o BORDA Adelina Amelia y/o BORDA Luis Angel y/o BORDA Mirta Lilian y/o GOMEZ María Ester y/o GOMEZ Olga Susana y/o GOMEZ Graciela Beatriz y/o GOMEZ Gladys Alicia y/o GOMEZ Roberto Aníbal y/o quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. sobre el inmueble sito en Calle Pueyrredón N°1366 de Reconquista Santa Fe, notificándolos que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 14 de abril de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, déclarase rebelde a los demandados. Notifíquese". Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo- Juez a cargo-; Dr. Guillermo D. Angaramo-Secretario. Reconquista, 23 de Abril de 2.025.- \$ 1000 553218 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de SEBASTIAN HUGO FANTINI(DNI 32.140.779), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "FANTINI SEBASTIAN HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034645-7. Firmado: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 10 de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARIELA FERNANDA LOZANO(DNI 22.195.354), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LOZANO MARIELA FERNANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034488-8. Firmado:DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 10 de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RUBEN CEFERINO ZUPEL(DNI M7.882.950), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ZUPEL RUBEN CEFERINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034493-4. Firmado: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 10 de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MIGUEL ANGEL ALFONSO(DNI 10.184.190), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ALFONSO MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033459-9. Firmado:DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 10 de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 10

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MIÑOS, CAROLINA GUADALUPE c/PENA JUAN ÁNGEL s/DIVORCIO; (CUIJ N° 21-10772051-8) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN ÁNGEL PENA de la resolución judicial recaída en los autos mencionados precedentemente. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe la resolución recayda en autos: Santa Fe, 30 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Decretar el divorcio de los Sres. CAROLINA GUADALUPE MIÑOS y JUAN ÁNGEL PENA (matrimonio celebrado el 01 de Abril de 2022 e inscripto según Acta N° 53, Oficina N° 342, año 2022, en el Registro Civil de Santo Tome, - Dpto. La Capital -

Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas del divorcio en el orden causado. Protocolícese, hágase saber, firme que estuviera, oficiense al Registro Civil. (Fdo. Dra. NATALIA REYNAUDO, Prosecretaria; De. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a/c) Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. Dra. María Inés Asúa, secretaria.

\$ 1 552850 Dic. 3 Dic. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ GONZALEZ HUGO OSCAR SI APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396143-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra HUGO OSCAR GONZALEZ y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 228.844,39, en concepto de tasa de servicio a la propiedad y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de HUGO OSCAR GONZALEZ, DNI N° 14.485.530, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 228.844,39, con más \$ 114.422,19, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de este Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. " Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553031 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ LAMAYER RAUL ARMANDO S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396129-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 06 de octubre de 2025. Por cumplimiento del proveído de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAUL ARMANDO LAMAYER, DNI N° 16.390.666 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 214.979,36, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 214.979,36, con más \$ 107.489,68 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el hall de este Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. " Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553034 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ BENITEZ RAMONA G. SI APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396147-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAMONA G. BENITEZ y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 212.193,29, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de RAMONA G. BENITEZ, DNI N° 6.480.993, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.193,29, con más \$ 106.096,64, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de este Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. " Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553035 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ BONINO RUBEN JUAN S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396128-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveído de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RUBEN JUAN BONINO, DNI N° 11.724.532 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.058,78, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.058,78, con más \$ 106.029,39 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553036 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ CANALE ANGEL A. S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396144-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ANGEL A. CANALE y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 224.133,65, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de ANGEL A. CANALE, DNI N° 6.303.091, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 224.133,65, con más \$ 112.066,82, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553039 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ MAIDANA RAMON A. S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396149-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAMON A. MAIDANA y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 221.285,11, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de RAMON A. MAIDANA, DNI N° 6.286.458, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 221.285,11, con más \$ 110.642,55, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.- Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553038 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ CONTRERA OSCAR V. S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396148-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña,

acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra OSCAR V. CONTRERA y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 224.458,83, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de OSCAR V. CONTRERA, DNI N° 6.306.328, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 224.458,83, con más \$ 112.229,41, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.- Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553041 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LAMAYER IMELIDA ESTEFANIA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396145-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra IMELIDA ESTEFANIA LAMAYER y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 210.748,66, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de IMELIDA ESTEFANIA LAMAYER, DNI N° 10.318.254, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 210.748,66, con más \$ 105.374,33, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553037 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TONISELLI GABRIEL A. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396130-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveído de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GABRIEL A. TONISELLI, DNI N° 17.701.686 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 478.410,85, en concepto de tasa de servicio a la propiedad y obra de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 478.410,85, con más \$ 239.205,42 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553032 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ÑANEZ CRISTINA R. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396134-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 06 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveído de fecha 29/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CRISTINA R. ÑANEZ, DNI N° 11.028.448 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.108,45, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de CRISTINA R. ÑANEZ, DNI N° 11.028.448 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.108,45, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo

sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.108,45, con más \$ 106.054,22 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553040 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ORTIZ OMAR RUBEN s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396135-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 06 de octubre de 2024. Por cumplimentado el proveido de fecha 29/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra OMAR RUBEN ORTIZ, DNI N° 20.777.602 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.108,45, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.108,45, con más \$ 106.054,22 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553042 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CUENCA ENRIQUE S. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396131-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ENRIQUE S. CUENCA, DNI N° 6.276.769 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.058,78, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.058,78, con más \$ 106.029,39 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553043 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUIROGA LIDIA RAQUEL s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396127-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 06 de Octubre de 2025. Habiendo acompañado liquidación de deuda suscripta por funcionario autorizado, dispóngase: Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra LIDIA RAQUEL QUIROGA, DNI N° 11.585.835 y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 180.260,54, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Agua, con más interés y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 180.260,54 como capital, con más la suma de \$ 90.130,27 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer

valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553045 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DE LA CORIA TERESA OLGA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396146-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra TERESA OLGA DE LA CORIA y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 210.433,94, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, libre mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de TERESA OLGA DE LA CORIA, DNI N° 13.508.689, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 210.433,94, con más \$ 105.216,97, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BÓLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553046 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GONZALEZ GREGORIO VICTOR s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396125-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GREGORIO VICTOR GONZALEZ, DNI N° 13.320.240 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 186.582,74, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, libre mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 186.582,74, con más \$ 93.291,37 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553048 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TORRES ERNESTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396133-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ERNESTO TORRES, DNI N° 17.274.221 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.060,23, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, libre mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.060,23, con más \$ 106.030,11, oficiándose al Registro General de la propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553050 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 27 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PORCHIETTO, ROBERTO JUAN C/ VILLALBA, ALBERTO JOAQUIN Y OTROS S/JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ: 21-23023460-1), se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JUSTO, 14 de Noviembre de 2025. Venidos los autos se provee

escrito suelto -cargo nro. 4367-: Agréguese. Téngase presente. Atento surge de las constancias que no han comparecido a estar a Derecho herederos del co-demandado fallecido Abel Raúl Grosso, declaráselos rebeldes. A efectos de proceder al sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 10 de diciembre de 2025 a las 9 hs Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días. Notifíquese. Firmado: DR. ADRIAN DE ORELLANA -Juez a/c- DRA. SUSANA CARLETTI - Secretaria-. San Justo, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 400 553077 Dic. 9 Dic. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "VEGA, ESTEFANIA ALEJANDRA S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328134-6)"-VILLA OCAMPO, 18 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "VEGA, ESTEFANIA ALEJANDRA S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328134-6)", trámitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: Dispone la apertura de la quiebra de ESTEFANIA ALEJANDRA VEGA, D.N.I. N° 36.545.954, con domicilio en Barrio San José, Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, 1er. Piso, de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue-a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; ;b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Dispone la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Dispone la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de diciembre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por Jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiese a tales fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 17 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 30 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiense a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Dispone el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impuestos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa campo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto - SECRETARIA - María Isabel Arroyo -JUEZA-

\$ 1 553060 Dic. 9 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez Dr. Esteban Masino, del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 - Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados "RUIZ, MACARENA MARIA GUADALUPE Y OTROS C/ LIZONDO, LUIS S/ DANOS Y PERJUICIOS" (Expte. CUIJ N° 21-12161166-7), a los fines de citar y emplazar al Luis LIZONDO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 16.613.149, para que comparezca y tome intervención en la presente causa: "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2025 Agréguese la contestación de oficio de la Cámara Nacional Electoral que acompaña. Atento las constancias de autos y lo solicitado, se ordena a los fines del emplazamiento a estar a derecho al demandado Luis Lizardo, publicándose edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (sección Edictos Digitales), por el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67, 69 73 y 548 del CPCC). Notifíquese". Fdo.: Dr. Esteban Masino (Juez); Dr. German Allende (Secretario). TRAMITE CON DECLARACION JURADA DE POBREZA. Germán F Allende Secretario.

\$ 100 553264 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CEJAS, Walter Hilario y otra c/ ROSSO, Teresa Fosati de y otros s/ Usucapión" (Expte. CUIJ 21-02028166-6), se ha dispuesto lo siguientes: "SANTA FE, 18 de Noviembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 11827/2025: Agréguese. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decírase rebeldes a los presuntos herederos de Teresa Fosa/ti de Rosso, de

Eduardo Jesús Rosso y a María Virginia Salvelli -cesionaria de los derechos y acciones hereditarios de Rosso Rodolfo Felipe-. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibábanse conforme los disponen la Ley 11.287 y Acordada vigente. Notifíquese". FDO. Dra. Viviana NAVEDA MARCO (Jueza); Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el Boletín Oficial y según la Acordada vigente. Santa Fe, 19 de noviembre 2025

\$ 100 553251 Dic. 09 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ZAMORA MELINA SOLEDAD SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056336-9), en fecha 18/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra a su propio pedido de MELINA SOLEDAD ZAMORA, apellido materno Fries, argentina, DNI 28.915.424, CUIL 27-28915424-3, domiciliada realmente en calle 9 de Julio y Los Andes de la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en Lavalle N° 3046 de esta ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documentación que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 18 de noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553247 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GRYCUIK FRANCISCA ANASTASIA S/ QUIEBRA" CUIJ:21-02056391-2; en fecha 19 de Noviembre de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Francisca Anastasia Gruycul, DNI 5.125.862, domiciliada realmente en calle Hugo Wast N° 6476, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026 inclusive. Secretaría, 20 de Noviembre de 2025.

S/C 553245 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ALVAREZ, MARIELA CAROLINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057074-9), en fecha 19/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Sra. MARIELA CAROLINA ALVAREZ, apellido materno GIGENA, argentina, DNI 35.468.001, CUIL 27-35468001-2, domiciliada realmente en calle Misiones N° 7028, y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 20 de Noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553244 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "DIAZ, SILVIA ESTELA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056922-8), en fecha 19/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de SILVIA ESTELA DIAZ, DNI 12.882.975, CUIL 27-12882975-5, domiciliada en calle Montiel 9218, Barrio Santa Rita y con domicilio procesal constituido en J. J. Paso 3263, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 20 de noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553243 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PORTILLO, WALTER DANIEL SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056788-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de noviembre de 2025. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de WALTER DANIEL PORTILLO, DNI 19.925.696, apellido materno Noya, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan del Campillo 4115, de la localidad Santa Fe, Pcia de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Dispone como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Dispone la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio..." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de noviembre de 2025.

S/C 553242 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ARRIETA PAMELA BELEN S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055920-6) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de noviembre de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PAMELA BELEN ARRIETA, DNI 35.705.894, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Necochea 3934 de la ciudad de Santo Tome y legal en calle San Martin 2515 de esta ciudad. (...) 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 10 horas. (...) 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. (...) 13) 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales, Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Secretaría.

S/C 553241 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SILVA, VILMA MARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056236-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VILMA MARINA SILVA, argentina, DNI N°33.804.006, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-33804006-2, apellido materno SUAREZ, domiciliada en calle Alberdi N° 3452 de la ciudad de Santa Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2º -Oficina A- de esta ciudad de Santa Fe. - 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuya fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en tumo para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día miércoles 17 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 18 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber; insértese, expídale copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN MARIA DEL PILAR PIVA, domiciliada en calle Salvador del Carril N° 1412 -PLANTA ALTA-, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con: las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO-Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez-.

S/C 553238 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ABASOLO, KAREN MARIA NAZARET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ:21-02056726-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de KAREN MARIA NAZARET ABASOLO, argentina, DNI N.º 36.011.412, soltera, empleada de ALIAR S.A., CUIL: 27-36011412-6, apellido materno Magallanes, domiciliada según dice en calle Sarmiento Bayo N°8680 y constituyendo domicilio legal en calle San Gerónimo nº1695

planta alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuya fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en tumo para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..- 12- Fijar el dia lunes 09 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 24 de abril de 2026 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 10 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber; insértese, expídale copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Noviembre 2025.Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N°383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)

S/C 553236 Dic. 09 Dic. 15

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "JUANI, GABRIELA ELISABET S/PEDIDO DE QUIEBRA" - Expte. N° CUIJ: 21-02028617-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Octubre de 2025... Agréguese. De manifiesto por el término de ley el nuevo proyecto de distribución complementaria efectuado por Síndicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese ". Fdo.: Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez a /c). Dra. MA. ROMINA BÓTIO (Secretaria). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, de 2025.

S/C 552309 Dic. 09 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, EMILSE NATALI S/ QUIEBRA - 21-02056535-4, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Emilse Natali Diaz, DNI 38.896.585, argentina, empleada, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pedro de Vega N° 3755, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 26.12.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez)- Dr. TOSOLINI (Secretario).- S/C 553235 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORAZZA, VALERIA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02053209-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Valeria Liliana Corazza, DNI 23.394.789, argentina, mayor de edad, apellido materno Basaga, domiciliada realmente en San Juan 2327, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cruz Roja Argentina N° 1886 P.B., ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 26 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- S/C 553234 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "AREVALO, MAURO GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056309-2), se ha dispuesto:

"SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO: ... ;RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nro. 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General". Fdo. Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025.-Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522

S/C 553233 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Laboral de la 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "LAZZARONI, VALERIA SOLEDAD C/ HOFFMAN, DELIA BEATRIZ Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" (Expte. C.U.I.J. N° 21-04814005-7) se CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE LA SRA. DELIA BEATRIZ HOFFMAN A COMPARCER A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA. Se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo ordena: "Santa Fe, 23 de octubre de 2025... Por entablada demanda laboral por cobro de pesos laborales contra MARTA CRIVELLI, ALICIA NOEMI CRIVELLI, contra los herederos de DELIA BEATRIZ HOFFMAN y/o contra quien se considere ostente tal carácter. 3.- Cítense y emplácese a las demandas para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda -art. 47 CPL-, bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se tendrán por cierto los hechos expuestos en la demanda, salvo prueba en contrario -arts 44 Y 50 CPL. Asimismo en dicho acto procesal el accionado podrá: ofrecer pruebas -art. 47 inc. e y f del C.P.L; oponer excepciones de que intentan valerse -art. 47 inc d CPL- y formular reconvenión si corresponde -art- 47 inc g CPL. 4- Citase a los herederos de DELIA BEATRIZ HOFFMAN, notificándoles por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos -que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal- para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por el Art. 597 CPCC. 5-PRUEBAS: Documental: Téngase presente la documental digitalizada que se acompaña. Designase al profesional en carácter de depositario judicial de la documental original que obrare en su poder, la que podrá ser requerida oportunamente por este juzgado. Documental intimativa: Intímase a los demandados a la presentación de la documental requerida y el reconocimiento de la acompañada en el acto mismo de contestación de la demanda, bajo apercibimientos de ley. CONFESIONAL: Téngase presente para su oportunidad. 6.- Reservas: Téngase presente la reserva formulada 7.- Hágase saber que el presente proveído deberá ser notificado íntegramente (con expresa referencia a la clave de acceso a los presentes autos) bajo apercibimiento de disponer la suspensión de los términos que estuvieran corriendo y de evaluar la conducta procesal desplegada por el profesional. 8.- La clave de acceso a los fines de la consulta de las actuaciones digitalizada es: 5161.- 9.-Hágase saber a los profesionales que las fechas de los decretos que se provean en el presente expediente se corresponderán con la fecha de la firma de cada actuación en el sistema informático. Notifiquen indistintamente la oficina de notificaciones y/o los empleados Helver, Brizuela, Tell, Rodríguez Falbo, Serpa y/o Benítez. Notifíquese.-" Fdo.: Juez a/c; Dra. SILVINA DEMBORYNSKI - Secretaria.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Carolina Noeli Helver Prosecretaria.

S/C 553229 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de Santo Tomé, Santa Fe, circuitosantotome@justiciasantafe.gov.ar, a cargo del Dr. Hernán Gálvez, sito en Alvear 2517, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, en los autos "CIERTO ARGENTINA S.A. C/ SANCHEZ STELLA MARIS S/ JUICIOS EJECUTIVOS (21-226330018-7)", se dispuso notificar por edictos a la a la Sra. SANCHEZ STELLA MARIS, DNI 13.377.210, CUIL 27-13377210-9, en los siguientes términos: SANTO TOME, 12 MAY 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgásele intervención legal correspondiente en mérito al Poder General acompañado digitalmente, cuyo original para su control ha tenido a la vista. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado y la documental acompañada en copias por parte de la actora. Exhiba los originales por Mesa de Entradas, para su cotejo y posterior devolución (art. 12, Reg. Aprobado por acuerdo de la CSJ en fecha 10.06.20, Acta N° 16, pto. 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21, Acta N° 36, pto. 8. Conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta n° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04.17 y con los alcances allí dispuestos, constitúyase al Dr. Federico Montes de Oca y/o a quién éste proponga depositario judicial de la misma, debiendo constituir domicilio de depósito. Por entablada DEMANDA EJECUTIVA, por el importe de \$ 710.691,76 con más intereses y costas contra la Sra. STELLA MARIS SANCHEZ a quién se emplazará para que en el término de 3 (tres) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A la cautelar: Trábese embargo sobre los haberes -no pudiendo el embargo ordenado afectar más del 20 % del excedente sobre una jubilación mínima-que percibe la demandada como beneficiaria de CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, hasta cubrir la suma de \$ 710.691,76 con más la de \$ 355.0000.-, estimados provisoriamente para intereses y costas. Previo pago del impuesto respectivo ofíciense y/o librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, autorizando al peticionante y a Luis Ignacio Bolzicco y/o a quienes ellos designen al diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Hágase saber al profesional interviniente, que conforme lo dispuesto en circular 33/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, podrán a partir del 21.03.22, abrir cuentas judiciales en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Por consiguiente, y efectuado que sea, hágase saber sus datos a la empleadora del accionado. Trabada que sea la cautelar dispuesta precedentemente, acredítese notificación del presente proveído al cautelado, conforme Art 282 CPCC. A lo demás, oportunamente. Sin perjuicio del trámite pertinente pre-

cedentemente expuesto, hágase saber a las partes que pueden someter la cuestión litigiosa a ventilarse en la presente causa a MEDIANCIÓN "VOLUNTARIA Y GRATUITA", conforme el Reglamento aprobado en el acta N° 30 punto 17, del Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema de Justicia del 29/08/95, pudiendo las partes, en ese caso, convenir la suspensión de términos en la forma autorizada por el CPC Y C, con constancia para los autos. Notifíquese por cédula en el domicilio real. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Santo Tomé 20 de Noviembre de 2025 Serrano Ma Alejandra.

\$ 200 553226 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito de la Tercera Nominación (Denominación Anterior Ref. Ley 14264), actual Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de Santa Fe Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Huter, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, documental de expedientes que conforme el sistema SISFE se encuentran en préstamo a profesionales, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2015, expedientes que no hayan registrado movimiento alguno, los remitidos al Archivo General de Tribunales, los que se encuentran prestados a profesionales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación, por cuanto existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie detenta más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos será el 10 de diciembre de 2025.- Por lo expuesto: RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de toda la documental reservada con anterioridad al 31/12/2015 y de conformidad a lo expuesto en los Considerandos precedentes.- 2.- Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, que pudieran acreditar interés legítimo, se presenten en el Juzgado para efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 10/12/2025.- 3.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 10 días -días miércoles y viernes- dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción.- 4.- Hacer conocer lo resuelto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial.- 5.- Remitir copia de la presente a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en lo Civil y Comercial de Distrito y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, á sus efectos." Fdo: DR. RODRIGO URETA CORTÉS (Juez a/c) - DRA. LORENA HUTER (Secretaria).

S/C 553220 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TORRES, JESUS MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02056844-2 - Expediente de tramitación digital)", atento lo ordenado en fecha 14 de Noviembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra del Sr. JESUS MARIA TORRES, DNI 11.269.168, CUIL 20-11269168-6, apellido materno SOTO. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 05 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo- Dra. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Noviembre 2025.

S/C 553221 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición 9el Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SANUDO, LILIANA MERCEDES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02055885-4, el Contador Público Nacional MARTÍN N.A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN MARTÍN NICOLÁS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores.... Notifíquese. Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025.

S/C 553111 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo N° 67 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado

decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez

S/C 553171 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OLIVERA, ELISABET VERONICA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CIUJ: 21-02057175-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/11/25: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ELISABET VERONICA OLIVERA, argentina, DNI N° 22.087.434, CUIL N° 27-22087434-1, domiciliada realmente en calle 9 de julio nro. 3016, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Junin nro. 3281, de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: expedientes@tardivomancini.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 10 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 08 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Peña de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad bancaria que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma,

cie -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez.

S/C 553156 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PRIETO, LIDIA VIVIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CIUJ: 21-02056549-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/11/25: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. LIDIA VIVIANA PRIETO, argentina, DNI N° 12.297.165, CUIL 27-12297165-7, domiciliada en calle Las Heras N° 74 de Llambi Campbell, Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de diciembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 10 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 08 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez.

se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez, Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria.
S/C 553154 Dic. 09 Dic. 15

Por estar así dispuesto en fecha 22 de Octubre de 2025, en los autos caratulados "LENCINA, WALTER OMAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ NRO. 21-02055372-0, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novenza Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndico a CPN DARISSY MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 30 de Octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico la CPN María Dolores Barassi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley.".- Fdo. DR. NESTOR TOSOLINI (SECRETARIO).- OTRO: 22 de Octubre 2025: 13)-"Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluida especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores"-. Fdo. Fdo. DR. JOSÉ L. IGNACIO LIZASOAIN (Juez) - DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI (Secretario).- Que habiendo aceptado el cargo en fecha 07/11/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe.-

S/C 553149 Dic. 09 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Santa Fe, en autos: "DE ARCANGELO, CARLOS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA2 21-01999718-6, se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO DE LA QUIEBRA DE CARLOS DE ARCANGELO, DNI: 12.565.399. Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 26 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:, RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de CARLOS DE ARCANGELO, DNI: 12.565.399, dando por concluida la intervención de la Síndicatura. - 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Insértese. Agréguese. Notifíquese y oportunamente archívese.- Firmado: DR. GABRIEL ABAD: JUEZ A CARGO - DRA. ALINA PRADO: PROSECRETARIA." Santa Fe, de noviembre de 2025.

S/C 553145 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de Coronda, en autos: "PERREN DIEGO Y PERREN FRANCO SOCIEDAD DE HECHO" C/PEREIRA, MARIA TERESA S/COBRO DE PESOS- SUMARIOS" 21-22805382-9, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de María Teresa PEREIRA o PEREYRA, DNI 10.413.434. Se transcriba el decreto que así lo ordena: "CORONDA, 20 de febrero de 2025. Escrito cargo 129-2025. A lo solicitado, oportunamente y en su caso. Atento a las constancias de autos, cítese mediante edictos en el boletín oficial, por 3 veces en 5 días, a los herederos/as de María Teresa PEREIRA o PEREYRA para que comparezca/n a estar a Derecho en el término de diez (10) días, venciendo el mismo cinco (5) días después de la última publicación; en caso de que no comparezcan en dicho término se nombrará curador que tendrá la doble función, de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes, con el cual se entenderá el procedimiento. NOTIFIQUESE.- NOTIFIQUESE.- NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. Gálvez: Juez a/c - Dra. Hergui: Secretaria." Coronda, 10 de noviembre de 2025.

\$ 100 553142 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación, en los autos caratulados "SILVA, IMELDA GEORGINA RENATA C/ EREDEROS DE GOUTS OMAR CARLOS S/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL" CUIJ 21-02024823-5, se ha dispuesto publicar el presente edicto para comunicar a la Sra. María Lucía Chaparro DNI N° 40.043.598 que en los autos mencionados se la ha declarado rebelta. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, de Noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 12896: Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, déclarense rebelde a los accionados. Notifíquese por edicto respecto a María Lucía Chaparro. Notifíquese.- FDO DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA DR. RODRIGO URETA CORTES JUEZ. Santa Fe, 17 de NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 100 553140 Dic. 09 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CAZON, GLADIS BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056862-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. GLADIS BEATRIZ CAZON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.458.304, domiciliada realmente en calle Brigadier Lopez y Domingo Silva de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín 3281, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineeficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineeficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineeficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 7º) Ordenar la realización de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos, ofíciuese. 8º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Síndicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Síndicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 9º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Abril de 2026 para que la Síndicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -futandózose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez

S/C 553207 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ ENRIQUE, DAIANA BETSABE S/QUIEBRA" (CUIJ:21-02057106-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: 1º) Declarar la quiebra de Daiana Betsabé Martínez Enrique, apellido materno Enrique, argentina, empleada, mayor de edad, D.N.I. 33.212.870, domiciliada realmente en calle Las Heras N° 8862 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Primer de Mayo, N° 1671, Primer Piso, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineeficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8º) Fijar hasta el día 26 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Marzo de 2026 para que la Síndicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Ofíciense. Notifíquese.- Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica secretaria - Dr. Ureta Cortés -Juez-

S/C 553208 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "SANTONÓVICH, MARIA CELESTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057076-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: 1º) Declarar la quiebra de María Celeste Santonovich, apellido materno Carranza, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. 30.939.482, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen N° 1451 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Monseñor Zaspe N° 2670, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineeficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8º) Fijar hasta el día 26 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Marzo de 2026 para que la Síndicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la

publicación de edictos, conforme lo prescribe el art 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Notifíquese.- Fdo Dra. Dellamónica secretaria - Dr. Ureta Cortés Juez.

S/C 553209 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MATINEZ, MATIAS SEBASTIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056473-0) se ha dispuesto: SANTA FE 17/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MATIAS SEBASTIAN MARTINEZ, D.N.I. 43.494.990, domiciliado realmente en Italia 1593 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA-

S/C 553210 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CORDOBA GONZALEZ, MARIA GISELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056359-9) se ha dispuesto: SANTA FE 18/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MARIA GISELA CORDOBA GONZALEZ,D.N.I. 26.860.302, domiciliada realmente en FONAVI San Jerónimo Manzana 1, escalera 5, piso 3, dpto 109 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Entre Ríos N° 3334 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA

S/C 553211 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BEJARANO MAXIMILIANO DAVID S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055498-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 19/11/25. Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 24 de septiembre de 2025 y fijar el día 12/02/2026 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 04/03/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 06/04/2025 y 19/05/2026, respectivamente. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Opto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonap@fce.unl.edu.ar; horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 12 horas. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado digitalmente por: DRA. VERÓNICA G. TOLOZA Secretaria - DR. GABRIEL o. ABAD Juez.-

S/C 553212 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ZEBALLOS, BETINA ANABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02057039-0) se ha declarado la quiebra en fecha 19/11/2025 de BETINAANABEL ZEBALLOS, DNI. N° 23.630.755, apellido materno Pittacolo argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Cortada Arjón 1270 de la localidad de Coronda y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 L.C.Q). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario).-

S/C 553213 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace

saber que en los autos caratulados "SULIGOY, LUCILA IVONE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057154-0) se ha declarado en fecha 18/11/2025 la quiebra de LUCILA IVONE SULIGOY, de apellido materno "SOBRERO", DNI. N° 39.499.724, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Entre Ríos N° 3051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 18/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 553214 Dic. 09 Dic. 015

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA LAUTARO NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056513-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Lautaro Nahuel Villalba, argentino, mayor de edad, D.N.I. 42.032.475, domiciliado realmente en calle Chaco 6433, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126- Piso 2- Oficina A, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 6 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 9 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 4 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. \$ 1 553139 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: RETAMOSO, LUCRECIA PAOLA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02055589-8. SANTA FE, 5 de Noviembre de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 11305: Habiendo sido sorteada como síndica la CPN María del Pilar Piva, designasela en tal carácter. Proveyendo escrito cargo N° 11362: Téngase por aceptado el cargo conforme a derecho con todas las obligaciones y facultades inherentes al mismo. Ténganse presentes los

datos informados. CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar pedidos de verificación 16/12/2025: Fdo. (Jueza); Dra. Ana Rosa Alvarez, - Sandra Silvina Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 1 553172 Dic. 5 Dic. 12

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7º NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, ADELA MARCIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02043852-2, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon horarios de los profesionales intervenientes CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA EN LA SUMA DE \$ 2.250.015,86 Y REGULAR LOS ESTIPENDIOS DE LA Dra. MARIA CLARA TALAME POR SU ACTUACIÓN EN AUTOS EN LA SUMA DE \$ 964.292,51. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 1 553189 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PARED VICENTE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02056068-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpgnmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN GRACIELA MÓNICA D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553110 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, a cargo del Dr. CARLOS MARCOLÍN (Juez A/C) y Secretaria a cargo de la Dra. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en los Arts. N° 27.4 in fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.), se hace saber, en los autos caratulados DORNET, MARILIN ITATI s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055703-3, la publicación de edictos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la Síndica declarado Remedios de Escalada de San Martín 3416 Santa Fe o mediante correo electrónico a la dirección: pytcontadores@hotmail.com. Asimismo, se transcribe la resolución pertinente: SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Marilin Itati Dornet, DNI 36.195.983, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 3336, 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Asimismo, de la aceptación del cargo que realice la Sindicatura, se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Asimismo de poner a disposición la clave del expediente para su consulta digital; 4363. 17 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553108 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: CATAÑEO, MARIA ESTER s/QUIEBRAS; 21-26321620-9, la siguiente resolución: VILLA OCAMPO, 05 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión del procedimiento, 2) Publicar edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, 3) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 7 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553106 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; 21-26328020-9, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GUILLERMO GUIDO SANTANA, D.N.I. N° 37.817.154, con domicilio en zona urbana del Paraje Isleta, Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo... 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. MARTA MIGUELETTO, Secretaria; MARIA ISABEL ARROYO, Jueza; En la ciudad de Santa Fe, el día 31 del mes de Octubre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el N° 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-26328020-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, Villa Ocampo, SANTA FE, Correo electrónico: torresadriana@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. Villa Ocampo, de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 1 553105 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAGER CLAUDIA ANDREA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-26328067-6), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Sager Claudia Andrea, D.N.I. 22.674.014, con domicilio real en Juan de Garay N° 1827, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad lítem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF), Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretendidos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 19/12/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar el día 05/03/2026 para la presentación de los informes individuales y el 28/04/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 7 de Noviembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. \$ 1 553103 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 26 de la ciudad de San Javier a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo de la Dra. Ivana Beltrmino, en los autos caratulados: RIOS, CARMEN CECILIA c/HEREDEROS DE ANTONIO BRESSAN Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO - USUCACION; CUIJ 21-26169286-1, se cita, llama y emplaza a los HEREDEROS DE ANTONIO BRESSAN, FRUCTUOSA GODOY, ANA BRESSAN, ADELA BRESSAN, AVELINO BRESSAN, EMILIA BRESSAN, CONSTANTINO BRESSAN, INÉS BRESSAN, ALEJANDRINA BRESSAN y GUILLERMO ANTONIO BRESSAN, y/o sus herederos y/o quien resulte titular de dominio sobre el inmueble sito en Colonia Francesa (o Colonia Indígena, zona rural sur), dpto. San Javier, Provincia de Santa Fe, individualizado en el plano de mensura N° 201465 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 06/06/2017 y cuya nomenclatura catastral es Dpto. 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 3, Sec. 01, Manzana 0430, Parcela 00009, partida impuesta inmobiliaria N° 040400-0210100021-7, y en el Registro General de la Propiedad al Tº 82, Fº 203, N° 35389, Año 1980 Dpto. San Javier, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. San Javier, 18 de noviembre de 2025. \$ 45 553150 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: GAUCHAT, GUILLERMINA c/GAUCHAT, RODOLFO HORACIO y BUSQUETS DANIEL JOSÉ MARÍA s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO FILIATORIO y FILIACIÓN (CUIJ 21-26300781-3), se notifica, cita y emplaza a herederos del causante, don Sr. Daniel José María BUSQUETS, D.N.I. N° 13.504.254, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC), que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Julia Ascendini (Secretaria). ESPERANZA (Santa Fe), 17 de Septiembre de 2025. \$ 150 553131 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia del Circuito Judicial N° 22 con asiento en Laguna Paiva, en autos caratulados: COMUNA DE ARROYO AGUIAR c/GAGLIA GERMAN ALEJANDRO s/APREMIO; (CUIJ 21-22657725-1) de trámite por ante ese Juzgado, se ha dispuesto se publique por el término y bajo los apercibimientos de ley, la resolución siguiente, a saber: Laguna Paiva, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente el capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 299.798,89), en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos del inmueble sito en calle Corrientes s/n de la localidad de Arroyo Aguiar, conforme las certificación de deuda N° 02/2024, con más sus intereses calculados conforme la tasa prevista por el Código Tributario Unificado, Ordenanza Tributaria Anual vigente y demás normas aplicables desde su vencimiento hasta el día de su efectivo pago. 2. Que dicha deuda se capitalizará vencido que sea el plazo para pagarlos, liquidada y aprobada que sea la deuda y el deudor se mantuviere en actitud morosa. 3. Imponer las costas a la demandada. 4. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Hágase saber, expídense copia y resérvese el original. Fdo. CAROLINA G. GÓMEZ, SECRETARIA; ADRIÁN DE ORELLANA, JUEZ. Nota: La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco (5) días y sin cargo conforme lo establece el Código Fiscal vigente. Laguna Paiva, 30 de Septiembre de 2025. María Florencia Bertini Bossio, prosecretaria. \$ 1 553184 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados CUATRIN NICOMEDES SILVERIO Y OTROS c/PACITTI MIGUEL Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS - DIVISION DE CONDOMINIO; CUIJ 21-26306628-3, se cita y emplaza a los Herederos de los Sres. CARLOS PACITTI DNI 6.263.682; CUIL 20-06263682-4 y del Sr. MIGUEL PACITTI DNI 6.242.985, CUIL 20-06242985-3, a los fines que comparezcan a estar a derecho y hacer valer sus derechos en los presentes autos; Dr. Adrián de Orellana (Juez a/c); Dra. Victoria Lang (Secretaria). Esperanza, 17 de Noviembre de 2025. \$ 150 553058 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia Unipersonal de Familia Nro 9 de Santa Fe, Dr. Alejandro Azvalinsky -Juez a cargo- Secretaria a cargo de la Dra. Luciana Rodríguez, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "SANTA FE, 04 de diciembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 9, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a cauass que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada pres-

tación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, mas allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegidos y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados- acreditando interés legítimo- se presentes al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto: RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de diciembre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmra. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber.Fdo. Dr. Azvalinsky (Juez a/c) - Dra. Luciana Rodriguez (Secretaria)"

SANTA FE, 04 de diciembre de 2025.-
S/C 47809 Dic. 05 Dic. 10

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados "ASCONA, DANIEL ALBERTO s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02056395-5), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Gabriel Abad, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio en calle Francia N° 1.978 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 10Hs a 12 Hs y de 15,30hs a 19,30 hs. Fdo: Dr. Gabriel Abad – Juez A/C. Santa Fe, 01 de Diciembre de 2025 – Dra. Lia Elisa Carrer – Prosecretaria – Juzgado 14º Nominación

\$ 1 553807 Dic. 05 Dic. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, en autos "ZUCCO, Yamila Magdalena Dora s/Quiebra (CUIJ N° 21-02055815-3), se ha declarado abierto la quiebra en fecha 28/10/2025 de Yamila Magdalena Dora ZUCCO, D.N.I. N° 27.148.402, con domicilio en calle San Martín N° 8006, 3ero "A" y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Es Síndica en este proceso la CPN María Lucia Adur, Matrícula N° 11304, con domicilio en calle Juan de Garay N° 2855 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: marialuciadur@hotmail.com, abusniche@paezbusaniche.com.ar y WhatsApp +5493436206376, horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. Se dispuso en Resolución Nro. 470 del 28 de octubre de 2025 fijar hasta el día 16/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos por parte de los acreedores; los informes individual y general, los días 2/02/26 y el 16/03/2026, respectivamente. el informe general.Firmado: Dra. Sandra S. ROMERO (Secretaria) Dra. Ana Rosa ALVAREZ (Jueza).–Santa Fe, 07 de noviembre del año 2025. Magdalena Cabal Prosecretaria.

S/C 552806 Dic. 05 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9º. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056238-9, Monzón, Benjamín s/ Pedido de quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente.- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 4 de noviembre de 2025. VISTOS.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Monzón Benjamín, DNI 40.053.415, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Estrada N° 1949, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2683 OFC. 14, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cbnabaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Noviembre de 2025
S/C 553879 Dic. 05 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Septima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, FIAMA MARIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056873-6), se ha declarado la quiebra en fecha 13/11/2025 de FIAMA MARIANA DIAZ, DNI N° 42.559.697, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Francia 1847 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1786 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el

dia 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el dia 04/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 553062 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LLANES, MARCOS HUMBERTO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02056811-6) se ha declarado en fecha 11/11/2025 la quiebra de MARCOS HUMBERTO LLANES, de apellido materno "LOBOS", DNI N° 33.128.598, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Bº Juan Manuel de Rosas MZ 1 Lote 9 s/n de la ciudad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el dia 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el dia 10/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 553061 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: FIGUEROA, CARLOS JAVIER s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02055101-9), en fecha 13/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de FIGUEROA, CARLOS JAVIER, DNI 31.155.988, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Ruta 1, Km. 5.5 lado Este S/N, de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de febrero de 2026. Secretaría, 13 de noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 553047 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Prosecretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LOPEZ, LORENA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056248-7), en fecha 17/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de LORENA SOLEDAD LOPEZ, DNI 28.931.681, CUIL 27-28931681-2, apellido materno MACHADO, domiciliada en calle San José 1298 y con domicilio procesal constituido en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Santa Fe, 18/11/2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 553044 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FLORENTIN, GABRIELA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - 21-02047133-3; AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gabriela Florentin, DNI N° 33.129.407, con domicilio real según manifiesta en calle Echagüe y Andia 6296 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes 2724 of. 4 de esta ciudad, 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Fijar el dia 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 10. Fijar el dia 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 11. Señalar el dia 26/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/2026 para la presentación del Informe General. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 19. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 14 de Noviembre de 2025. Fdo. Ivan G. Di Chiappa (Juez); Ma. Lucilia Crespo (Secretaria).

\$ 1 553067 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. FREYRE, ROMINA SOLEDAD, hace saber que en los autos caratulados RIVOLTA, JUAN NATALIO s/CONCURSO PREVENTIVO; EXPTE. 21-02055797-1. SANTA FE, 7 de Octubre de 2025. RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Juan Natalio Rivolta, DNI 25629505, argentino, comerciante, con domicilio real en calle

La Salle 3711 y legal en calle Necochea 3915, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Señalar el día 22.10.2025 a las 9 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 03.12.2025 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Fijar el día 13.02.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27.03.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 07.04.2026 a las 10 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45.- 6.- Decretar la inhibición general del concursado oficiándose a los registros respectivos. 7.- Efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a los fines del artículo 25 de la ley 24.522. 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiense. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 9.- Intimar a concursado para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$ 80.000 para abonar gastos de correspondencia. 10.- Hacer saber a la concursada que dentro de los 5 días de notificada la presente sentencia deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 de la ley 24.522 en el término de ley y que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo y fije domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, deberá efectuar por el mismo plazo y en los mismos diarios, una nueva publicación a fin de cumplimentar todos los recaudos exigidos por el mencionado art. 27 bajo apercibimiento del art. 30 de la ley 24.522. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales y a la API (art. 29 ley 3456). 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificada de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14.- Oficiense -por correo electrónico del Juzgado- al Nuevo Banco de Santa Fe SA para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado. Regístrese, hágase saber. CPN. HORACIO RAUL GERMANO, DNI 17.456.356 Matrícula N° 10536 Ley 8738 con domicilio legal en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe, TE. 342-5034397 correo electrónico horacio_germano@hotmail.com.

\$ 1 553051 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MEDRANO FRANCISCO JAVIER s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02056150-2, la siguiente resolución: En razón de lo expuesto por el peticionario y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de FRANCISCO JAVIER MEDRANO, D.N.I. N° 27.040.023, con domicilio real en calle 1° de Mayo 3160 de la localidad de Santa Tomé, y domicilio legal en calle San Martín 2515 de la ciudad de Santa Fe. 2. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. 4. Decretar la inhibición general de bienes del concursado. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 5. Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 19/11/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 18/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 19/02/26 y 04/03/26 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 06/04/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 18/05/26 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 01/06/26 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 16/11/26 y en consecuencia, fijar el día 09/11/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 12. Intimar al concursado para que deposite en una cuenta a abrirse en autos y a la orden de este Juzgado los gastos de correspondencia que debe afrontar el síndico para realizar las comunicaciones previstas en el art. 29 de la ley 24.522. 13. Ordenar el libramiento de Exhortos y/u Oficios a los Señores Jueces ante cuyos tribunales tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones y a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24.522. 14. Se oficiará a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el concursado como empleado, los códigos de descuentos correspondientes a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la presentación en concurso, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir los créditos en este proceso por la vía prevista en el art. 32 Ley N° 24.522. Oficiense también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que se deposita el sueldo del concursado, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la presentación en concurso. 15. Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días el que se computará a partir de la aceptación del cargo, y previa auditoría en la documentación legal y contable se pronuncie sobre la existencia de pasivos laborales comprendidos en el pronto pago. 16. Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la existencia de fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 17. Dísele al presente, el trámite de "Pequeño Concurso" conforme las previsiones del art. 288 y aplicables de la LCQ. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia

de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 13 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria; Iván Di Chiappa, Juez.
\$ 1 553033 Dic. 4 Dic. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ELIZALDE, ENRIQUE VIDAL c/RODRIGUEZ, MARCELO ROBERTO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-01998390-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se hacer se ha dispuesto intimar al demandado Marcelo Roberto Rodríguez, DNI N° 25043051, a los efectos de que en el término de 48 hs. proceda a cancelar capital, gastos, honorarios y aportes en el término de 48 hs. bajo apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación el decreto que da origen al presente: SANTA FE, 05 de Noviembre de 2025. Intímese a los demandados Rodríguez y Giménez a la cancelación del capital, gastos, honorarios y aportes en el término de 48 hs., bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al demandado Giménez en el domicilio real informado (fs. 262), y al demandado Rodríguez por edictos. Notifíquese. Fdo. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Santa Fe, de Noviembre de 2025. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 100 553008 Dic. 4 Dic. 9

Por estar así ordenado en los autos caratulados PINTO, DANIEL ALBERTO c/AYALA, TERESA DE JESUS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02035601-1) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría de Santa Fe. Denominación Anterior Rel Ley 14.264, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 07 de diciembre de 2023. Por iniciada demanda de PREScripción ADQUISITIVA contra los herederos de TERESA DE JESUS AYALA, LC 6.114.127 y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito LOTE 1 (POLIGONO ABCDA) de 1315,95 m2 de superficie (parte del Lote 2 del Plano 66843/1973) sito en Zona Suburbana de la localidad de ARROYO LEYES (inscrito al Tº 337 Impar, Fº 4031, N° 26267 del Departamento La Capital) que tramitará según las normas del proceso Sumario (arts. 408 y ss del CPC) Recatáñense las presentes. Tome razón Mesa de Entradas. Cítense y emplácese por el término de tres días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. CPC). La citación y emplazamiento se realizará a los herederos con domicilio conocido por cédula al domicilio denunciado en autos y por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales (conf. Art. 73 y 597 CPC se publican tres veces y vencerá 5 días después de la última publicación). En la publicación deberá constar la ubicación del inmuebles y sus datos registrales. Asimismo, hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Leyes, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido y en su caso tome la intervención correspondiente. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el Marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Exma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Procédase a inscribir la anotación de Litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el art. 1905 CCCN. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER DEUD (JUEZ A/C); Dra. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). Santa Fe, 27 de Marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1506. Asimismo atento las constancias de autos se deja sin efecto el trámite de oralidad impuesto en los presentes. Oportunamente notifíquese en conjunto con los decretos correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER DEUD (JUEZ); Dra. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). Santa Fe, 23 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 5167. Agréguese poder acompañado. Proveyendo escrito cargo N° 5166. Atento el objeto de las presentes actuaciones, revóquese por contrario imperio el trámite sumario ordenado en fecha 7/12/2023 fs. 56 y en su lugar se dispone el proceso ORDINARIO, recatáñandose los mismos, Tome razón Mesa de Entradas. Notifíquese el decreto de fecha 07/12/2023 junto con el presente. Previo a ello deberá acompañar plano de mensura correctamente escaneado conforme fue requerido en fecha 24/07/2024 fs. 63 de autos. Asimismo, a la petición de anotación de Litis, estese al proveido del 07/12/2023, cumplimentando lo requerido-plano de mensura. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, (JUEZ); Dra. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). Santa Fe, 27 de Octubre de 2025.

\$ 98,50 553080 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO 1º Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones

Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciuese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los artS. 177 y sgtes, de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciuese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 3 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 1 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 8 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciuese -faltándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales traman causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciuese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA-Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES-Juez S/C 552968 Dic. 04 Dic. 11

peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Monica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileana-mcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552843 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERALTA, GUSTAVO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054408-9, atento lo ordenado en fecha 05 de Noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de GUSTAVO GABRIEL PERALTA, DNI 32.660.119, apellido materno LIMIDO. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 18 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Hector Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad y domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552844 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ, DANIELA NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056695-4, atento lo ordenado en fecha 11 de noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de DANIELA NATALIA LOPEZ, D.N.I. N° 23.382.903 (CUIL N° 27-23382903-5), apellido materno NAON, con domicilio real en calle Almafuerte 1680 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 29 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinara, con domicilio en calle Ángel Cassanello N° 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinaro77@gmail.com.. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo; (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552846 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BEKA, MARINA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056520-6, atento lo ordenado en fecha 06 de noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MARINA VANESA BEKA, DNI N° 31.330.763, CUIL N° 27-31.330.763-3, apellido materno AGUILAR, domiciliada en Pasaje Del Fresno N° 8157 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 29 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinaro, con domicilio en calle Ángel Cassanello N° 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.-marinaro77@gmail.com.. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552847 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CARLOS JAVIER MANCILLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056095-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha: 10/11/2025; RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. CARLOS JAVIER MANCILLA, argentino, DNI N° 25.531.737, CUIL N° 20-25531737-8, domiciliado en calle Risco 2741 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Pedro Diaz Colodrero N° 2595 planta alta de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOLZONI, LAURA GISELA YOLANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050400-2), atento que en el día de la fecha se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo con domicilio en calle 1º de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552841 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOSCHETTI, JUAN MANUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02056558-3, atento lo ordenado en fecha 06 de Noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JUAN MANUEL BOSCHETTI, DNI 31.115.469, CUIL 23-31115469-9, apellido materno ALMADA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 18 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las

tos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que _____ determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librarse mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 03 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 01 de abril de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026, para la presentación de los informes individuales y el 8 de julio de 2026, para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELAMÓNICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 552851 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Cardozo Jorge Luis s/Quiebra; CUIJ N° 21-02055556-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 27 de Octubre de 2025 la quiebra de Cardozo Jorge Luis, D.N.I. N° 29.612.613, con domicilio real en calle Hugo Wast N° 6528 y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad. Fijar el día 18 de Diciembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06 de Febrero de 2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 03 de Marzo de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 17 de Abril de 2026, para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico soberocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552856 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados SCARAFIA Hernán Miguel s/solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02055780-7, ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 2 de Octubre de 2025... 10) Fijar el día 28.11.2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico designado en audiencia del 15 de octubre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Viyentes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs.

\$ 1 552801 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos RAMIREZ MATIAS EXQUEQUIEL s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-01987476-9, que tramitan por expediente ante el mismo Juzgado, se ha dictado resolución en fecha 22 de octubre de 2025 en la que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MATIAS EXQUEQUIEL RAMIREZ, DNI N° 26.697.088, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso fal-

cial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese. Fdo. Dr. Abad. Juez; Dra. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552802 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos LOPEZ, Daria Exequiel s/Quiebra; {CUIJ N° 21-02056393-9}, se ha declarado abierta la Quiebra en fecha 24/10/2025 de Darío Exequiel Lopez, D.N.I. N° 35.787.134, apellido materno Perez, empleado, argentino, con domicilio en Beranard N° 7934 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso fijar hasta el día 19/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 09/03/25 y 15/04/25, respectivamente. Fdo. Dr. Néstor A. TOSOLINI, (Secretario); Dr. Carlos MARCOLIN (Juez a/c). Santa Fe, 24 de Octubre de 2025.

\$ 1 552807 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos BARRIENTOS JOSUE ALEJANDRO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056275-4, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Josue Alejandro Barrientos, apellido materno Barrientos, argentino, D.N.I. N° 40.892.102, CUIL/CIUT N° 20-40892102-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje Belgrano N° 4047 y legal en calle 1 de Mayo N° 2940, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Seguridad que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 23/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 23/03/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho. exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior: 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de liberar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester, fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos,

resultó sorteado Síndico el C.P.N. Norberto Ricardo Victore, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 552818 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos MOLINA ELIAS LEONEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053665-6, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Elias Leonel Molina, apellido materno Alegre, argentina, D.N.I. N° 39.370.531, CUIL/CUIT N° 20-39370531-1, mayor de edad, con domicilio real en calle Regimiento 12 de Infantería N° 5979 y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Seguridad que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 23/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 23/03/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, con domicilio en Irigoyen Freyre 2347 de la ciudad de Santa Fe. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 552818 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos ARDANA GUILLERMO RAFAEL s/QUIEBRA: (Expte. N° 21-02056316-5), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Guillermo Rafael Ardana, apellido materno Bernard, argentino, D.N.I. N° 44.288.046, CUIL N° 20-44288046-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Córdoba N° 3479 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, planta alta, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Dis-

poner la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 04/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 23/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 23/03/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Edgardo Pedro Moschitta, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza.

Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.
\$ 1 552820 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SOSA, ARTURO EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02056106-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ARTURO RICARDO SOSA, DNI 22.666.438, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Manzana 6 S/N Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, y legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley

11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, secretaria.
\$ 1 552826 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, GUSTAVO ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02056128-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO ROBERTO GARCIA, DNI 27.038.983, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Obrero 2047 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2643 planta alta, oficina 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10 horas. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP, en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552827 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CORAJURIA, NANCI EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056573-8, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nancy Edit Corajuria, apellido materno Gonzalez, DNI 17.7904.256, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga 2204 de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552829 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados DE LOS SANTOS, LOURDES ANTONELLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054783-6, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de noviembre de 2025; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lourdes Antonella De Los Santos, DNI 40.925.478, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Gaboto 4485 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y legal en calle Juan del Campillo 1958, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552830 Dic. 3 Dic. 10

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GATTI ALDANA YAMILA /SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, Expte. CUIJ N° 21-02056508-7, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 27/10/2025 se ha declarado la quiebra Aldana Yamilia Gatti, DNI 37.333.383, argentina, soltera, con domicilio real en calle Gaboto N° 4697, Bº Barranquitas Oeste la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 29/12/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre Secretaria.

\$ 1 552831 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEREZLINDO, CRISTIAN OMAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02055251-1), se ha dispuesto: SANTA FE 12/11/2025: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN OMAR PEREZLINDO, D.N.I. 38.723.659, domiciliado realmente en De-

metro Gómez s/n -Bº Alto Verde-, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en callero de mayo 2132 PA de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552832 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ORTIZ, SANDRA ANABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056633-4 se ha dispuesto: SANTA FE 12/11/2025: 1) Declarar la quiebra de SANDRA ANABEL ORTIZ, D.N.I. 32.327.254, domiciliada realmente en calle Tucumán N° 2931, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Francia 3055 - Planta Baja - Oficina 1 de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/05/2026). 12) Fijar el día 09/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552833 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AREVALO, MAURO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056309-2, se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552835 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CACERES, GISELA MABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056657-1 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de CACERES GISELA MABEL, DNI N° 29.960.395 CUIL 23-29960395-4, con domicilio real en calle Maipú 1830, Laguna Paiva y legalmente en calle San Jerónimo 1786, piso 2. Dpto. A de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552836 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ANGEL, LUIS DANIEL s/QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02056536-2 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de ANGEL LUIS DANIEL, D.N.I. 39.124.406, con domicilio real en Chilcana N° 8656 y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, ambos de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (30/04/2026). 12) Fijar el día 05/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 20/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dífiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encogiéndose al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.

\$ 1 552837 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AREVALO, MAURO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02056309-2 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Hélvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552838 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ, AUGUSTO EMANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056227-4) se ha declarado la quiebra en fecha 13/11/2025 de AUGUSTO EMANUEL SANCHEZ, DNI 34.474.649, argentino, soltero, con domicilio real en Callejon Vega 1851 de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1º de mayo 3415 de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficializándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 6131 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c) - Dra. Lorena Huter (Secretaria)

S/C 552907 Dic. 03 Dic. 10

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 24 de OCTUBRE de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "VEGA ROCIO CELESTE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. CUIJ 21-02055625-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 17 de DICIEMBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397.

Se fija el 02 de MARZO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 14 de ABRIL de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 12 de NOVIEMBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 552908 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "VILLAGRA, PAOLA NATALIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056343-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/11/2025 : 1) Declarar la quiebra de Paola Natalia Villagra, apellido materno Catalan, argentina, mayor de edad, D.N.I. 28.017.014, domiciliada realmente en calle Pasaje Leuman N° 2130, Casa 19, Bº Esmeralda, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con

su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 8º) Fijar hasta el día 19 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 06 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica - Secretaria - Dr. Rodrigo Ureta Cortés – Juez- S/C 552923 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANTA CRUZ, CLAUDIO AGUSTIN S/QUIEBRA" (CUIJ:21-02054861-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia en Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Noviembre de 2025: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SANTA CRUZ, CLAUDIO AGUSTIN, argentino, DNI n°17.452.146, viudo, empleado de la Dirección Provincial de Vialidad, CUIL: 20-17452146-9, apellido materno Ramírez, domiciliado según dice en calle Roque Saenz Peña N°4380 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Padilla N.º 217I de esta ciudad de Santa Fe. - 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficializándose. - 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficializándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. - 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. - 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. - 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. - 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficializará. - 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficializándose. - 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficializar a sus fines y trátese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. -10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. - 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. - 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). - 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). - 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. - 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficializándose a sus efectos. - Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretario-. -OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2025: "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Nancy Cristina, Ortiz domiciliada en calle Alberdi N.º 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese."- Fdo. Digitalmente. Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria - S/C 552926 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LÓPEZ, JAVER HÉCTOR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056468-8), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Javier Héctor López, argentino, de apellido materno López, DNI N° 32.098.393, divorciado, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-32098393-3, domiciliado en calle Capitán Bermúdez 505 de la ciudad de Gálvez - Depto. San Jerónimo - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad de Santa Fe. - 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficializándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficializándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. - 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. - 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las co-

municaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peña. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se trámiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco, José Depetris (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2.925. Habiendo resultado sorteada la CPN Mónica G. González, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407, correo electrónico: cpnmgonzalez@gmail.com para intervenir como síndico en autos "López, Javier Héctor s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056466-8) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria)".

S/C 552929 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GIMENEZ, NESTOR ALBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056457-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NESTOR ALBERTO GIMENEZ, argentino, DNI N° 28.241.057, casado, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28241057-6, apellido materno GALANTI, domiciliado en calle Roberto Arlt N° 4105, interno B de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Oficina A de esta ciudad de Santa Fe. - 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe y a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..-12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se trámiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expedíase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco, José Depetris (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Noviembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Edgardo Mangiameli, domiciliada en calle Av. Juan José Paso N.º 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria

S/C 552932 Dic. 03 Dic. 10

biéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JAVIER DAR/O FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria- S/C 552931 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "PIEDRA-BUENA, GABRIEL ALCIDES S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ:21-02056492-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GABRIEL ALCIDES PIEDRA-BUENA, argentino, DNI N° 36913933, casado, empleado de comercio, CUIL: 23-36913933-9, apellido materno Agonil, domiciliado según dice en calle Cochabamba N.º 4588 y constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Freyre N.º 4664 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peña. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..-12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se trámiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expedíase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco, José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2.925. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Edgardo Mangiameli, domiciliada en calle Av. Juan José Paso N.º 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria

S/C 552932 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANCHEZ, ANGEL LEONEL SIQUIEBRA" (CUIJ:21-02056533-8), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Noviembre de 2025. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Angel Leonel Sánchez, argentino, de apellido materno Cáceres, DNI N° 36.011.953, conviviente, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-36011953-0, domiciliado en calle Grandoli 8359- Barrio Estanislao López- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 - Piso 2 - Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..-12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se trámiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expedíase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco, José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Edgardo Mangiameli, domiciliada en calle Av. Juan José Paso N.º 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria

tura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Eduardo Pablo Dedic, con domicilio en Avenida Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: eduardopablodedic@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "Sánchez, Ángel Leonel s/Quiebra" (CUIJ 21-02056533-8) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria)"

S/C 552933 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarda Nominación, en los autos caratulados "GUASTAVINO, SAMANTA CELESTE SQUIEBRA" (CUIJ 21-02056588-5), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025....RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Samanta Celeste Guastavino, argentina, de apellido materno Benítez, DNI N° 32.330.445, soltera, empleada del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-32330445-4, domiciliado en calle José R. Méndez 6254 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno 2308 - Piso 10 - Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordéñase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. - 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Guastavino, Samanta Celeste s/Quiebra" (CUIJ 21-02056588-5) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria)"

S/C 552934 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14a. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056591-5, Vázquez, María Eugenia s/Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de aten-

ción a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente. ----

A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "SANTA FE, 11 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA EUGENIA VAZQUEZ, DNI N° 29.560.909, de apellido materno Franco, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen 9996 de la Ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar 3066; Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe.... 4º) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber.- Notifíquese. Firmado DR. RODRIGO URETA CORTÉS (Juez a/c)".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Bareta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbareta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Noviembre de 2025.

S/C 553667 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MORELLI YOLANDA ESTEFANIA SI QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-26192924-1) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Estefani MORELLI D.N.I. N° 33.111.641, con domicilio en calle Santa Fe N° 3302, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intErcepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaria, 12 de Noviembre de 2025.-

S/C 552808 Dic. 03 Dic. 10

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MAGLIANESI IGNACIO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-26137304-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que se ha designado un nuevo síndico, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia Tovar, Secretaria".

S/C 553697 Dic. 03 Dic. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL NUMERO UNO DE RAFAELA (Sta. Fe), Alvear 214 3º Piso Rafaela, en autos SUAREZ MAIRA NOELI c/ZANAZZI LEANDRO D. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-23701035-0, se ha dispuesto se citar a los herederos, legatarios y/o sucesores y/o derechohabientes del Sr. Mario Miguel Piedrabuena a fin de que dentro del término de ley contados a partir de la última publicación comparezcan ante este juzgado hacer valer sus derechos. Fdo. Tatiana Berlincourt, Prosecretaria; Lucas Marin, Juez. Rafaela, 8 de Setiembre de 2025.

\$ 1 553185 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "ANDEREGEN, AGUSTIN C/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-24211023-1, se ha ordenado citar y emplazar a quien o quienes resulten titulares del dominio del inmueble objeto de autos correspondiente al sobreante de terreno identificado como Lote 1A (Polígono ABCDA), según Plano N° 248495/2022, Partida Inmobiliaria N° 08-24-02-050532/0001, linderó al inmueble ubicado en calle Alem N° 80 de la ciudad de Rafaela. Dicho sobreante fue descrito en el Plano de Mensura para prescripción adquisitiva N° 285711, confeccionado por el Ing. Daniel Radio, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Juliana Foti (Abogada- Secretaria) y Guillermo A. Vales (Juez A/C). \$ 100 552878 Dic. 03 Dic. 10

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial 2^a Nom. SEC. UNICA, de Reconquista y en autos CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/NUÑEZ RAUL ALFREDO s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ N° 21-25029349-3, y a los fines de notificar al Sr. NUÑEZ RAUL ALFREDO, DNI N° 26.244.328, se hace saber que se dictó lo siguiente: Reconquista, 04 de Septiembre de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: CHEVROLET S.A. DE AHO-

RRO PARA FINES DETERMINADOS c/NUÑEZ RAUL ALFREDO s/EJECUCIÓN PRENDARIA; (CUIJ 21-25029349-3) de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación; en los que la parte actora promueve acción ejecutiva sobre la base del certificado de prenda con registro con que instrumenta la demanda contra la parte demandada Sres. RAÚL ALFREDO NUÑEZ y LEONARDO JAVIER NUÑEZ, por el cobro de la suma de \$ 1.310.438,32, con mas sus reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses, costos y costas. Citada de remate la parte demandada no opone excepción legítima alguna dentro del término legal, pasándose los autos a resolución, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los reajustes de capital e intereses, pactados, IVA, costos y costas. Disponer la venta en pública subasta del bien prendado por el martillero que oportunamente se propondrá. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Fdo. digitalmente: Dra. Janina Yoris, secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, juez.

\$ 1000 553176 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Lorena Dávalos (s), se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: Reconquista, 14 de noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2023, correspondientes a: I) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; II) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha, por cuanto existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie detenta más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a: 1. Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL; 2. Colocar carteles informativos en la Mesa de Entradas del Juzgado; 3. Emitir una comunicación al Colegio de Abogados de esta Cuarta Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados; 4. Emitir una comunicación a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 2 de febrero de 2026. Por cuestiones operativas la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 26 de diciembre de 2025. Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2023 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) Expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26 de diciembre de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 5) Remitir copia de la presente a la Excelentísima Cámara de Apelaciones y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria subrogante; María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, 18 de noviembre de 2025.

\$ 1 553122 Dic. 5 Dic. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ CARLOS RAUL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25029478-3, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de GONZALEZ Carlos Raúl, argentino, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, DNI 35.754.835, CUIL 20-35754835-8, con domicilio real en Casa 5, Barrio 323 viviendas, de la localidad de Lanteri (SF), y con domicilio legal en Pasaje 41-43 N° 160 de Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan Manuel ASTESIANO, (Secretario); Dr. José María ZARZA, (Juez). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025. No habiéndose cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de los edictos, y a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 22 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 19 de febrero de 2026 y el día 19 de marzo de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer la resolución de quiebra y el presente decreto, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Acompáñese proyecto de edicto para su rúbrica por Secretaría. A todo evento, hágase saber al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que deberá retirar los edictos firmados para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. ANGARAMO (Secretario); Dr.

Juan Manuel RODRIGO (Juez a cargo). Además se informa que el Síndico designado en autos es el CPN Alfio Martín Re, con domicilio constituido en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), fijando horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs. Reconquista, 03 de Noviembre de 2025. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.

\$ 2000 553114 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que dentro de los autos caratulados: MAIDANA JUAN CARLOS s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25027491-9, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución readecuado a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 03 de Noviembre de 2025. Por presentado proyecto de distribución readecuado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Córrese vista al deudor. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c; Dr. Guillermo Damián Angaramo, Secretario. Reconquista, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553093 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados CARDOZO GIULIANA YAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-25034220-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: CARDOZO GIULIANA YAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034220-6), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra Aº 643, Año 2025) de fecha 26/08/25 y designar al CPN BRAIDOT LAURA GISELA, con domicilio en Alvear N° 759 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 03/11/2025. 3) Fijar el día 30/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 12/03/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, (Secretaria); Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez); Reconquista, 20 de octubre de 2025. Atento a lo solicitado, fíjese como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 12/12/2025. Fijar el día 05/03/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. Fijar para el día 22/04/2026 la fecha para la presentación del Informe General. Publicar los edictos de ley. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, (Secretaria); Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez).

\$ 1 553091 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Reconquista Dr. Fabian S. Lorenzini, se hace saber que en los CACERES SILVINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25034394-6 que se tramitan por ante el juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29/10/2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Silvina Andrea Caceres, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.937.198 domicilio en calle 25 de Mayo N° 533 de la localidad de Romang -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 05/11/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciense a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difílírase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez); Janina Yoris, (Secretaria); Otra Resolución: Reconquista, 13 de noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Rº 791, Pº 2025) de fecha 29/10/2025 y designar al CPN Victor Hugo Fabrizio, con domicilio en Alvear N° 759 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 26/12/2025. 3) Fijar el día 05/03/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 08/04/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini Juez; Janina Yoris, secretaria.

\$ 1 553085 Dic. 5 Dic. 12

Segunda Circunscripción**REMATES ANTERIORES****ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1^a. Inst. Distrito C. y C. 8^a Nom., Rosario, la Sec. suscritante hace saber que en caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS/ OTRO (D.N.I. 39.855.677) s/ EJECUCIÓN PRENDARIA", CUIJ 21-02976895-9 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 19 de Diciembre de 2025 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca VOLKSWAGEN, tipo Sedán 5 puertas, modelo TAKE UP! 1.0 MPI, motor marca VOLKSWAGEN N° CWR503037, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAG4125LT511266, Año 2020, DOMINIO AE102KG.- De resultar inhabil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se fijará nueva fecha.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre del deudor en 100%, prenda por \$ 833.122,49.- inscripta con fecha 24/01/2020, perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Saldrá a la venta con la base de \$ 9.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa de \$ 6.750.000 como última base. No se aceptarán pujas inferiores a pesos veinte mil (\$ 20.000).- En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de la subasta se retirará de la venta. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) a cuenta del precio alcanzado, más el 10% del precio de compra en concepto de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio. En razón de que el precio de la subasta superará el importe de \$ 30.000, el pago del saldo no podrá realizarse en efectivo, debiendo optar el comprador por los medios de pago mencionados conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero según el porcentaje precisado, los importes de las deudas que posea el automotor. Con relación al mencionado saldo de precio deberá ser depositado por el adquirente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados, para estos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago precisados –previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010- se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la unidad de Información Financiera (UIF). El título automotor se encuentra agregado a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. El oferente deberá encontrarse presente en el remate y no podrá hacer uso de la opción que confiere el art. 505 párrafo 2 del CPCC de compra en comisión. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Los impuestos, tasas, contribuciones, multas, patentes y/o cualquier otro gravamen adeudado que pesen sobre el bien (nacionales, provinciales, municipales o comunales) IVA si corresponiere y gastos, como asimismo los gastos y sellados, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales) esto último a los fines de cumplir con lo prescripto por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial N° 11.287 (según Acuerdo celebrado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, el día 11/02/2025, Acta N° 3, publicado por Circular N° 5/2025 del 12/02/2025), por el término y bajo los apercibimientos de ley. El diligenciamiento de los edictos digitales se realizará mediante correo electrónico por secretaría con firma digital. Notifíquese por cédulas a las partes en el domicilio real (por cédula papel tradicional) y ad item, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que resulte posible, pertinente y sin cargo, que se autoriza.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.- 05/12/2025.- Fdo. Dra. María José Casas- Secretaria.

\$ 2100 553982

Dic. 09 Dic. 11

POR
EVA HAYDEE BAZAN

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Dist. Civ. y Com. de la 16^a Nom. Rosario, a cargo de la Dra. Sabrina Campbell, (Jueza), Secretaria autorizante, se ha dispuesto que la Martillera Eva Haydee Bazán Mat. 1741-

B-164, CUIT N° 27-05499218-7, venda en pública subasta el bien embargado y prendado en los autos caratulados: "PLA S.A. C/OPERADORA AGROPECUARIA SRL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA 21-02882548-7, en trámite ante el Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 16ta. Nom. Rosario y de acuerdo al escrito cargo N° 10691/2025, Se ordena en fecha 1/12/2025, lo siguiente: "...Se hace saber a las partes que la Jueza que va a entender es la Dra. Sabrina Campbell, por haber asumido como titular del presente Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario. Téngase por designado el día 18 de Diciembre de 2025 a las 10 hs. en el Juzgado de Circuito N° 23 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe a los fines de la realización de la subasta de la maquinaria agrícola, consistente en: UN EQUIPO PULVERIZADOR DE ARRASTRE IND. ARGENTINA MARCA PLA. MODELO MLP 3.000F, CHASIS N° 9166, CON COMPUT MANDOS A DISTANCIA Y JOYSTICK PARA ACCIONAMIENTO HIDRAULICO, de propiedad de la demandada bajo las siguientes condiciones: A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL. Hágase saber de la presente subasta por el medio radial de Las Rosas a los fines de su publicidad. Hágase saber que la maquinaria saldrá a la venta con una base de \$ 3.262.710.-. Para el caso que no hubiera oferentes la maquinaria saldrá a la venta con una única retasa de \$ 2.175.140. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y multas que se adeudaren por la maquinaria a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (nacionales y provinciales) quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Deberá la martillera actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber en el acto de martillar a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) La martillera advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente podrá abonar la totalidad del precio en el acto del remate o el 30% del valor de venta en concepto de seña. Se hace saber que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., tanto en el caso del pago total como en el caso de la seña a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000- podrá abonarse en efectivo al martillero interveniente, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante cheque certificado y/o cheque cancelatorio, mediante depósito efectuado previamente en la cuenta judicial N° 31373 CBU 330002733000000313736 abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Las Rosas a nombre del Juzgado de Circuito N° 23 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe y para los autos caratulados: "PLA OPERADORA AGROPECUARIA SRL S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE CUIJ N° 21-23193855-6 en trámite por ante dicho Juzgado. El saldo del precio de la maquinaria que se adquiriera -descuento lo abonado en concepto de seña- deberá depositarse en la cuenta judicial referida precedentemente en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de dar por decaída la compra, perdiendo el comprador la suma consignada en concepto de seña. Hágase saber a la martillera que, depositado que fuere el saldo total del precio de la maquinaria, quedará a su exclusivo cargo la realización de las diligencias necesarias para que dichas sumas sean transferidas a una cuenta judicial abierta a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Caja de Abogados -. 4) Asimismo, se hace saber si en el acto de la subasta el comprador acredita el pago total de la maquinaria, la entrega será inmediata y directa por parte del martillero actuante, quien deberá dejar debida constancia en acta que a tal efecto deberá instrumentarse. Por el contrario, para el caso que no se abone el monto total del precio en el acto de la subasta, la entrega y posesión de la maquinaria al adquirente se llevará a cabo por intermedio de la martillera actuante y del Oficial de Justicia, una vez que fuere acreditado en el expediente la cancelación del precio de venta. 5) Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la venta en concepto de comisión al martillero. 6) Hágase saber a la martillera actuante que la suma percibida en concepto de seña y/o pago total deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta judicial referida ut supra, no pudiendo retenerte suma alguna en concepto de "gastos realizados" los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. Téngase presente la fecha de exhibición de la maquina y los datos de contacto denunciados (16 de diciembre de 2025 de 10hs a 12 hs previa comunicación con la martillera al cel 341-5033438) Ofíciense al Juzgado de Circuito N° 23 de Las Rosas a los fines de hacer saber lo aquí dispuesto. Notifíquese por cédula Fdo. Dra. MARIA SOL SEDITA, Secretaria - Dra. SABRINA CAMPBELL, Jueza e informe del Registro de Créditos Prendarios, consta el EQUIPO PULVERIZADOR DE ARRASTRE IND. ARGENTINA MARCA PLA. MODELO MLP 3.000F, CHASIS N° 9166, CON COMPUT MANDOS A DISTANCIA Y JOYSTICK PARA ACCIONAMIENTO HIDRAULICO.- a nombre de la empresa demandada, no registrándose Inhibición, pero si lo siguiente: Prenda y embargo orden los presentes autos que se ejecuta. Exhibición: día 16 de Diciembre de 2025 de 10 hs. a 12 hs. Previa comunicación con la Martillera Cel. 0341-5 033438.- Todo lo que se hace saber a efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 4 de Diciembre de 2025.- Fdo. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

\$ 1200 553806 Dic. 9 Dic. 11

CASILDAJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
JOSE CAYETANO SARANITI

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Distrito Judicial 7 Civil Comercial y Laboral 1ra Nom. de Casilda (S.F) Juez Dra. CLELIA CARINA GOMEZ y, Secretaria Dra VIVIANA M GUIDA- Hace saber que se ha ordenado en los autos caratulados: "INTILANGELO RAUL ALBERTO S/PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-25861339-9, Martillero Sr JOSE CAYETANO SARANITI (Matricula 1307-S-91-DNI 11.271.470)-, rematará el 18 de DICIEMBRE de 2025 - a las 10:00 horas el siguiente inmueble: Descripción: "Un lote de terreno, con lo edificado, clavado, plantado y demás cosas adheridas al suelo, ubicado en el Dpto. Caseros, Distrito de Chabas, ubicado en calle Belgrano N° 2038, es el designado como lote B-3 de la manzana 141 del plano N° 80332/1974, con las siguientes medidas lineales y linderos: un lote de terreno sin mejoras que se compone de: 19,33 mts de frente al S-O; 32,65 mts de fondo y frente en la línea inclinada que forma su costado-O-NO; 6,70 mts en su costado N-E y 29,95 mts en su costado S-E, lindando: por su frente al S-O con la calle Belgrano; por su fondo y frente al O-N-O con la calle Colon; por el N-E con parte del lote b-4 y por el S-E con el lote b-2. Abarca ángulos internos de 112°-47"-, en su vértice N 67°-13'; en su vértice O y de 90° en su vértice S-E, todos de la misma manzana y plano.-Dominio. T° 311-F° 126-N° 384.709-Dpto Caseros.-Titular Indiviso (1/2) -Sr INTILANGELO RAUL ALBERTO DNI 10.600.602-CUIT 20-10600602-5.- Gravámenes; Restricciones-Limitación, Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones a dominio: Embargo: Tomo 128 E-Folio 981-Nro 164416-Dpto Caseros-Autos: Vuizot Dora c/ Intelangelo Raul s/ D.Ejecutiva Expte 930/2013-Monto: \$ 63.665,0000-Juzgado: Juzg. Civil Com Laboral 2-Casilda (SF)-Inhibicion: DNI 10.600.602-CUIT 20-10600602-5-Aforo: 148541-Fecha 17/05/2022-Tomo 32-Letra IC- Folio 137-Sin Monto-Autos:Del Rubro-Orden: este juzgado.-BASES:CONDICIONES: CASILDA, 25 de Noviembre de 2025 Al cargo N° 15631/25: Atento lo peticionado, fijase nueva fecha de pública subasta para el día 18 de diciembre de 2025, a las 10:00hs., en los estrados de estos Tribunales de Casilda, provincia de Santa Fe (domicilio: Casado N° 2060 de Casilda).En caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. Procedase a la venta en pública subasta de: el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 2038 de la localidad de Chabas, en las condiciones que ya fueron dispuestas por decreto de fecha 22 de octubre de 2024. Fíjese día de exhibición del inmueble en fecha 16 de diciembre de 2025, en el horario de 09 a 11:30hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a la propiedad a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales de Casilda (SF). CASILDA, 22 de Octubre de 2024. Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 13155/24: Estese a las constancias de autos. A los escritos cargo N° 13499/24, 13503/2413515/24 y 13517/24: Agréguese las constancias que adjunta, cuyos originales quedarán en poder del Martillero, en carácter de Depositario y a disposición del Juzgado para cuando se lo requiera. Fíjase fecha de pública subasta para el día 02de diciembre de 2024, a las 09:30hs., en los estrados del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Chabas, provincia de Santa Fe (domicilio: Roque Saenz Peña N° 1838 de dicha localidad). Se deja constancia que el acto de subasta será presidido por la autoridad correspondiente atento el lugar de situación del inmueble objeto de la medida. En caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. Procedase a la venta en pública subasta de: el 50% indiviso del inmueble ubicado en la intersección de calles Colón y Belgrano de la localidad de Chabas, inscripto el dominio al T° 311 Folio 126 N° 384709 del departamento Caseros. El inmueble descrito saldrá a la venta con una base de \$70.345.000.; de no haber postores la retasa será de 25%, es decir, saldrá a la venta con una base de \$52.758.750. En caso de no haber postores para ésta última, saldrá a la venta con una última retasa del 50% de la base inicial, es decir, saldrá a la venta con una base de \$26.379.375.. De no haber oferentes por dicho últimos monto de retasa, la subasta se declarará desierta. En todos los casos, no se admitirán pujas por menos de \$100.000. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de subasta, quien resulte comprador, el 10% del importe de la venta de la siguiente manera: la suma de \$138.840 en concepto de planilla provisoria de gastos de subasta, con más la comisión del 3% del martillero en dinero en efectivo y/o cheque certificado y/o a satisfacción del martillero, sirviendo el acta de subasta como formal recibo de las mismas. El importe de la diferencia para llegar al 10% del precio deberá depositarse por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia y/o depósito en la cuenta judicial del NBSF SA que se abrirá oportunamente, y cuyos datos (N° y CBU) serán notificados en el acta de subasta por parte del funcionario que presida la misma. Todo ello, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 497 CPCCSF. La parte indivisa del inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación que constan en autos y surgen del acta de constatación acompañada mediante escrito cargo N° 13499/24. Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar hasta la fecha del acto de subasta son a cargo del adquirente. Los gastos e impuestos por transferencia del mismo (cfr. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual), ingresos brutos (Art. 125 inc. F.C.F.), IVA si correspondiere, y cualquier otro impuesto creado o a crearse, quedarán a cargo de quien resulte adquirente, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, y el martillero actuante deberá, como obligación inherente

a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. El pago del o de los impuestos que graven la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escrivano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y a la posesión, para su inscripción en el Registro General. No se permitirá la compra en comisión. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por Escritura Pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al Registro General con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma, sin que ello implique transferencia alguna. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF, y permanecerá reservado en Secretaría. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1 El que perturbe el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2 El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". El citado artículo será leído en forma textual, en el acta de subasta y previo a comenzar con la mismas por parte del Martillero interviniente. Fíjese día de exhibición del inmueble un día hábil anterior al acto de subasta, en el horario de 09 a 11:30hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a la propiedad a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto por Art. 506 CPCCSF, y surgiendo de los informes que adjunta la existencia de un embargo inscripto al Tomo 128 E Folio 981 N° 164416, ordenado por el Juzgado civil, comercial y laboral N° 2 de Casilda dentro de sus autos caratulados: "Vuizot Dora c/ Intilangelo Raul s/ demanda ejecutiva" Expte. N° 930/2013, librese oficio al Juzgado civil, comercial y laboral N° 2 de Casilda a fines de que emplace al peticionante del mismo a presentarse deduciendo sus reclamos dentro de diez días, bajo apercibimiento de cargar con las costas de la reclamación tardía. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, dejando constancia que obran agregados a autos los oficios, certificados y acta de constatación del inmueble, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. Notifíquese por cédula. Dra. Viviana M. Guida-

Exhibición: Dia 16 de Diciembre de 2024 en el horarios de 09:30 a 11: 30 hs.- Mayores Informes: Martillero Sr Jose C.Saraniti -Cel: 341-6-589276- y/o Martillero Co-laborador Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra Viviana M Guida- Secretaria.- de noviembre de 2025-Publicar sin cargo.-

S/C 553642 Dic. 03 Dic. 10

EDICTOS DEL DIA**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Rosario, en autos caratulados: "SANCHEZ, JOSE DAMIAN C/BERTILLO, HEBE LORELEY S/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ. N° 21-12160505-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, Atento lo solicitado citese por edictos a la Sra. Hebe Loreley Bertillo para que comparezca a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". FIRMADO: DR. CHISTIAN BÍETTI, SECRETARIO /DRA. JORGELINA ENTROCASI, JUEZA.- Secretaria, Rosario \$ 100 547548 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de 1^a Instancia de Circuito de la 3^a Nominación de Rosario. Cítense y emplácese a los demandados, Sres. BENZADON EDUARDO ALBERTO, BENZADON GERARDO ALBERTO y BENZADON HECTOR CARLOS a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados VEGA, RAMIRO MAXIMILIANO Y OTROS c/BENZADON, EDÚARDO ALBERTO Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-12652795-8. Rosario, 20 de Noviembre de 2025. Fdo. Dra. ANA BELÉN CURA, SECRETARIA. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 100 553347 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. María Florencia Di Rienzo, dentro de los autos caratulados: SELLO, FRANCO AGUSTIN c/TRUCCO BERTRAN, RODRIGO s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02993498-0, Expte. N° 260/2025, se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. Rodrigo Trucco Bertran (D.N.I. N° 40.055.830), del decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 31 de octubre de 2025. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada RODRIGO TRUCCO BERTRAN, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declarésela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria); Dra. María Silvia Beduino, (Jueza). Rosario, de Noviembre de 2025.

\$ 100 553362 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3^a Nom. de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: OSSOLA ILEANA ENRIQUETA s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. 21-01117075-4, en fecha 4 de noviembre de 2025, se ha decretado: Téngase presente lo manifestado. Por presentado in-

forme final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, regular los honorarios profesionales de los Cps HUGO CRISTIAN BORGIA, RECTOR FABIAN MORIN y SILVIA ZIADI, en proporción de ley, en la suma de \$ 11.142.605,83, por los trabajos realizados como Sindictos; de los Dres. ROBERTO BARAVALLE, ERNESTO GRANADOS y MARCELO VEDROVNIK, en proporción de ley, en la suma de \$ 4.775.402,49, por los trabajos realizados como patrocinantes de la Sindicatura, y de los Dres. MIGUEL ARAYA, GUSTAVO LO CELSO y OSCAR STRAMASSO, en proporción de ley en la suma de \$ 3.979.502,08, por los trabajos realizados como patrocinantes de la fallida. Secretaría, Rosario, 26 de Noviembre de 2025. Dr. Federico Lema, secretario.

\$ 1 553364 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del Juez 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3^a Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al demandado SANDRO RUBEN PUERTA, D.N.I. 18.426.759, en autos Caratulados: LA SEGUNDA CLSG c/PUERTA SANDRO RUBEN s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02984521-9, por edictos del primer decreto de trámite, que se publicarán por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. A mayor abundamiento, se transcriben decretos conforme lo requerido en autos: Rosario, 20/11/2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la reserva formulada. Notifíquese por cédula. Ordenar la inhibición general de bienes de la parte demandada, SANDRO RAMON PUERTA, hasta cubrir la suma de \$ 4.020.823,02, con más la suma de \$ 1.200.000, para intereses y costas futuras. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Fdo. Dr. FEDERICO LEMA, Secretario; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez. ROSARIO, 26/05/2025. Atento lo manifestado y advirtiendo que, por un error material e involuntario, mediante decreto de fecha 20/11/2024, se consignó como nombre del demandado Sandro Ramón cuando, en realidad, debió decir SANDRO RUBÉN, por lo que se procede aclarar dicho yerro en este acto. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA, Secretario; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez. Rosario, 12 de Noviembre de 2025. Dra. Agustina Faure, prosecutaria.

\$ 100 553368 Dic. 10 Dic. 12

En Rosario a los días de Noviembre de 2025, en los autos caratulados FLORES HUGO ALBERTO c/LUENGO ANTONIO HILARIO Y OTRA s/PREScripción ADQUISITIVA - USUCAPION; CUIJ 21-12641994-2 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, hoy transformado en el Juzgado de Distrito de la Decimonovena -19^a- Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian, informándose que los herederos del fallecido ROGELIO ANTONIO LUENGO, no han comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes, siguiendo el proceso sin dárseles representación (art. 78 CPCC). Notificado el presente, se procederá al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquense por edictos que se publicarán dos (2) días (art. 67 CPCC) en el BOLETIN OFICIAL y se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, firmado por el Dr. Daniel Humberto González y la Secretaria Dra. Gabriela María Kabichian. Fdo. Kabichian, Secretaria. Rosario, 19 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553386 Dic. 10 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4^a Nominación de Rosario y en autos caratulados NICOLAS NESTOR WALDEMAR c/GAGLIARDI, NICOLAS Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; (CUIJ 21-12647677-6), se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que el Sr. Néstor Waldemar Nicolás ha iniciado demanda de usucapión del inmueble sito en calle Servando Bayo N° 1475 de Rosario, Provincia de Santa Fe, el cual se encuentra su dominio al TOMO 206, FOLIO 320, N° 86704, Fecha 02/099/1953, Departamento Rosario, del Registro General de la Propiedad, identificado como lote A de la manzana N° 178 del plano archivado bajo el N° 261206 del año 2023, empadronado según partida N° 160309-287573/0000-7, y contra los Sres. Nicolás Gagliardi y/o Rafaela Garofilo de Gagliardi y/o sus herederos y/o legatarios. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER, Secretaria.

\$ 100 553391 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario, Dr. MARCELO QUAGLIA (Juez) en los autos: Autos caratulados: CORNEJO JOSEFA AMADA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-04945502-7), se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SILVIA AMADA RIBECCO, para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 25/11/2025. Dra. MARIA KARINA ARRECHIE, Secretaria subrogante.

\$ 100 553397 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Maximiliano COSSARI, se ha ordenado citar a los herederos de Miguel Valentino Mancino, Ernesta Cristina Libertini y María Elena Seery, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados: BENITEZ, ELDA LUCIA c/MANCINO, MIGUEL VALENTIN Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12651354-9, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5^a Nominación de Rosario en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia dictada al efecto: ROSARIO, 30 de Septiembre de 2025; Previo a todo trámite y atento a las constancias de autos, estando acreditado el fallecimiento de los accionados: Sr. Miguel Valentino Mancino, Ernesta Cristina Libertini y María Elena Seery, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. GABRIELA ALMARÁ (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). Asimismo, se hace saber que el inmueble que se pretende escriturar es el LOTE 13, MANZANA E, LOTE COSTAS DEL CARCARAÑA, inscripto en el Registro General Rosario al Tomo: 153, Folio 301, N° 110.347, Departamento Rosario.

rio. Se publica en los términos del Art. 597 CPCC. BENITEZ, ELDA LUCIA c/MANCINO, MIGUEL VALENTIN Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12651354-9. Dra. GABRIELA ALMARÁ. Rosario, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553231 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5^a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados GRAZIOSI BASILIO NAZARENO c/BO-NAPASTA AGUSTIN s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-12650406-0, se hace saber el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Octubre de 2025; Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Déselle la participación que por derecho corresponda. Por Interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, dese el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos al demandado Bonapasta Agustín, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y comercial. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Fdo. Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, Juez; Dra. GABRIELA P. ALMARÁ, Secretaria. Rosario, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553228 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizia, en los autos caratulados BANCO MACRO SA c/FERNANDEZ, CARLOS MARIA s/DEMANDA ORDINARIA -ORALIDAD-, CUIJ 21-02917443-9, se hace saber al Sr. FERNANDEZ, CARLOS MARIA, titular de DNI 14.704.110, que se ha dictado la siguiente sentencia que en su parte resolutiva se transcribe: N° 47. Rosario, 05/03/25. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO... FALLO: I) Hacer lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, condenar a FERNANDEZ CARLOS MARIA DNI N° 14.704.110 al pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 30/100 (\$ 148.890,30), con más los intereses establecidos en tiempo y forma en los precedentes "Considerando", en el plazo de 20 días contados a partir de la notificación de la presente; II) Costas al vencido (art. 251 del CPCC); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Insértese y hágase saber. (Autos: BANCO MACRO SA c/FERNANDEZ, Carlos María s/DEMANDA ORDINARIA ORALIDAD; CUIJ N° 21-02917443-9). Fdo. Dr. Bellizia Juez; Dra. Felippetti Secretaria. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dra. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 100 553128 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Bonatto, Juez, Secretaría de la Autorizante, dentro, de los caratulados BOGADO, PABLO ANDRES c/SUCESIÓN VISCARRA CARLOS ALBERTO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ 21-11893007-7), llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don Carlos Alberto Viscarra, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Se transcribe en su parte pertinente el decreto que así lo dispone: ROSARIO, 15 de octubre de 2024. Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. (...) Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. A tal fin, notifíquese en el domicilio al ítem del apoderado en el sucesorio para que dentro del término de cinco días informe los domicilios reales de los herederos, y en su caso, exprese cuanto hiciere al derecho de sus poderdantes. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Mauro Bonatto, Juez; Dra. Marianela Maulián, Secretaria. Rosario, 3 de Noviembre de 2025. Dra. Marianela Maulián, Secretaria. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante.

\$ 100 553151 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1^a Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados: AIZCORBE RUBÍ JAIME GREGORIO c/VALLAU CELSA EMMA ROSA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-25344852-8, se ha dispuesto Declarar rebelde a los herederos, sucesores y/o legatarios de la Sra. CELSA EUSEBIA ROLDAN (LC 476.933) y CELSA EMMA ROSA VALLAU (LC 5.206.736). Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SAN LORENZO, 03 de Febrero de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESILEVO: (...) 3) Declarar rebelde a CELSA EUSEBIA ROLDAN y CELSA EMMA ROSA VALLAU, como forma de saneamiento del proceso, ordenando su notificación. 4) Fecho lo anterior, y subsistiendo la rebeldía declarada y resulta la situación de comparendo o rebeldía de los citados, eventualmente designar en nuevas funciones por los mencionados, a la misma defensora actuante en autos, y, correr un nuevo y único traslado a los fines de que haga valer la posición de los incorporados, tanto para fijar posición en la traba de la litis como para ofrecer prueba, y todo cuanto estime pertinente, bajo apercibimiento de considerar consentido lo actuado. 5) Declarar que el procedimiento principal, continúa suspendido hasta el cumplimiento pleno del saneamiento anterior, retomando su curso, luego, según su estado. 6) Reiterar que se debe adjuntar declaratoria (fs. 31). Acreditada la existencia o inexistencia de sucesorios abiertos, pasen a resolver sobre el fuero de atracción alegado. 7) Costas por su orden. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Luz M. Gamst Secretaria. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), y otro: San Lorenzo 18/03/2025 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la parte resolutiva de la Sentencia N° 26 del 2025 pto. 3 en el sentido de que donde dice. 3) Declarar rebelde a CELSA EUSEBIA ROLDAN y CELSA EMMA ROSA VALLAU como forma de saneamiento del proceso, ordenando su notificación. "debe decir". 3) Declarar rebelde a los herederos, sucesores y/o legatarios de la Sra. CELSA EUSEBIA ROLDAN y CELSA EMMA ROSA VALLAU como forma de saneamiento del proceso, ordenando su notificación. quedando igual todo lo demás. Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). San Lorenzo, de julio de 2025.

\$ 200 553153 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR BARTOLOME FONTANARROSA D.N.I. 6.034.169, por un día, para que lo acrediten dentro de los

treinta días corridos. Autos caratulados: FONTANARROSA, HECTOR BARTOLOME s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1"; CUIJ 21-02999562-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de Su Señoría Dr FERNANDO MECOLI, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. SABRINA ROCCI, en autos caratulados "JIMENEZ, SILVINA P. C/DALDOSS, LUCIANO C. S/COBRO DE PESOS" CUIJ 21-01244485-8, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 29 de Octubre de 2025. Informe de Mesa de Entradas.- Sr. Juez: Informe a la Dra. S. Que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Y OTRO QUE DICE: ROSARIO, 29 de Octubre de 2025. No habiendo comparecido los herederos de NELLY INES NICOLI (Art.597CPCC), - la cual resulta ser heredera del demandado LUCIANO DALDOSS y del heredero del demandado ECIO MARIO DALDOSS - a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declaráselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR EDICTO. No habiendo comparecido SILVINA ROSA DALDOSS y GISELA INES DALDOSS, -en su carácter de herederas del heredero del demandado ECIO MARIO DALDOSS - a estar a derecho a pesar de encontrarse ambas debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, declaráselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR CÉDULA." (Expte. N° 698/14 - 21-01244485-8). Fdo. Dr FERNANDO MECOLI (JUEZ) - Dra. SABRINA ROCCI (SECRETARIO) . - PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL.- Rosario, de Noviembre de 2025

S/C 553197 DIC. 05 Dic. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario se ha ordenado publicar en autos CATANIA, CLAUDIA ELENA C/GALLANO, MARIA LAURA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ nro. 21-11872266-0, la siguiente providencia: "ROSARIO, (25/07/2025) Proveyendo escrito cargo N° 5216/2025: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Atento que la codemandada, 9 DE JULIO 201 SOCIEDAD CIVIL, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárela rebelde. Firme que estuviere el presente, procedáse al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervenientes.". Firmado por el Dr. Allende Rubino (Juez en Suplencia) y la Dra. Mayra Ibañez (Secretaria).

\$ 100 552943 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5Ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Secretaría de la Dra. Silvina Rubolotta, en autos "TORRES HORACIO GUSTAVO C/HEREDIA JUAN CARLOS y otros S/PREScripción ADQUISITIVA", CUIJ 21-01192254-3 se ha ordenado declarar la rebeldía de los herederos del Sr. Juan Carlos Heredia y proceder al sorteo de defensor de oficio" Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) y Dra. Silvina Rubolotta (Secretaria). Rosario, 29-07-25.

\$ 100 552960 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 10 de la ciudad de Rosario, DRA. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, secretaria DRA. PAULA MARINA HELTNER, dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, SASHA ANDREA C/APELT, DANIEL ARMANDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS cuij 21-11899797-9, se dispuso: ROSARIO, 29 de Octubre de 2025.- Atento a lo manifestado y constancias de autos, cite a los demandados, Horacio Daniel Apelt y Daniel Armando Apelt, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional, conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC.

\$ 100 552966 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extra contractual N°8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) y la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO (Secretaria), en autos: "GIMENEZ, EDUARDO MANUEL C/SIVILA, JUAN MARCELO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ: 21-11886338-8, se hace saber lo siguiente: "ROSARIO, 21 de Octubre de 2025 Designese nueva fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPCC para el día 1 de DICIEMBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo.: Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria). Secretaria, 04/11/25.

\$ 100 552986 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor, a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado RICARDO SABAS NEUMAYER; D.N.I. N° 2.116.473, conforme artículo 597 C.P.C.C. dentro de los Autos caratulados: "ARANCIBIA, MARCELO ADRIAN C/SUCESORES DE SABAS NEUMAYER, RICARDO S/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-02978223-4 Expte. 17/2024.

\$ 100 552992 Dic. 05 Dic. 10

El S. Juez de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, Dr. Maximiliano N. Cossari, en los autos caratulados "STARNA NOEMI BEATRIZ Y OTROS C/ MATIASOVICH SANTIAGO S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ 21-12652547-5) hace saber que se ha declarado rebeldes a los herederos de Santiago Matiasovich por no haber comparecido a estar a derecho. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 30 de Octubre de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaráselas rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, oficíese a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio." Firmado: Dr. Maximiliano N. Cossari – JUEZ / Dra. Gabriela P. Almara – SECRETARIA.

\$ 100 552760 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Bárbara Serrat (Juez), Secretaría del autorizante, se ha ordenado notificar dentro de los autos caratulados "DIAZ LILIANA NORA C/ FABRIS IVAN Y OTROS SI COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", cuij: 21-04244754-1 Nro. Expediente: 17/2025, al demandado Sr. Fabris Ramiro, DNI N° 30763539, el siguiente decreto: "ROSARIO, 22 de Octubre de 2025 Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo informado por el oficial notificador y, en consecuencia, citeese por edictos al demandado Ramiro Fabris, a efectos de que comparezca a estar a derecho en los autos del rubro, bajo apercibimiento -para el caso de incomparéndo- de designar un Defensor Ad-Hoc a su respecto, todo conforme art. 45 CPL-". Fdo: Dra. Bárbara Serrat (Juez) Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el hall central de estos tribunales. Se deja constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, conforme lo normado por el art. 19 de la Ley 7945. Dr. Ricardo Sullivan Sceretario.

S/C 553422 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1º Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe comunica que se cita y emplaza a los herederos de la señora MARTHA NOEMÍ SALERNO, DNI 4499746, en su carácter de titular de la partida de impuesto inmobiliario 160309-290286-0000-4, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. - PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (art. 73 C.P.C.C.). - Todo ello en los autos: "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/SALERNO MARTHA NOEMÍ s/APREMIOS FISCALES -API DGT-1 (CUIJ 21-13925284-2).- PUBLIQUENSE sin cargo por cinco (5) días (art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 29 de octubre de 2025.- Dra. Silvina Lopez Pereyra, Secretaria

S/C 552875 Dic. 04 Dic. 11

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos "TALAVERA, JIMENA ANAHL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02998922-9 se ha dictado la Resolución N° 482 de fecha 12 de noviembre de 2025 por la cual se estableció: "ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: los autos "TALAVERA, JIMENA ANAHL SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02998922-9, de trámite ante éste Juzgado, y habiendo el Síndico aceptado el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ y atento haber incurrido en un error material en el Auto n° 471 de fecha 11 de noviembre de 2025; RESUELVO: 1) Aclarar el auto n° 471 de fecha 11 de noviembre de 2025. Fijar hasta el día 26 de Diciembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 12 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 28 de Abril de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) PUBLIQUENSE edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARÍA ALEJANDRA SCHIAVO, con domicilio en calle Córdoba N° 1452 piso 1, oficina "E" de Rosario, con horario de atención todos los días hábiles judiciales de 9 a 18 hs. PUBLIQUENSE edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 24 Nov. 2025 S/C 552913 Dic. 04 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESCALADA ALBERTA (LC 739.086), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI NICOLA, JUAN BAUTISTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" (CUIJ 21-02984091-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, Secretaría del autorizante, en autos "DENICOLAS, CAMILA EMELI C/COLARTE, ALEXIS NAHUEL S/CAMBIO DE APELLIDO" cuij 21-02997356-0, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado, procedáse a la recaratulación de los autos en el sentido que se trata de un cambio y no de una supresión de apellido. Notifíquese al progenitor, Alexis Nahuel Colarte. Constituya domicilio legal en el radio urbano de la ciudad de Rosario (art. 37 CPCC). Designase audiencia para que comparezcan los testigos ofrecidos en éualquier día y hora hábil bajo apercibimientos de ley. PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. Dese intervención al Ministerio Fiscal y al Defensor General. Previo al dictado de sentencia se correrá vista a dicha repartición y a la Asesoría letrada del Registro Civil. Hágase saber a la promotora de la acción que, previo al dictado de resolución, se designará audiencia a los fines de que comparezca la progenitora de los menores a evacuar los requerimientos que el Tribunal le formulará". Fdo: VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria) MARIA FABIANA GENESIO (Jueza).- El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.- Secretaría, Rosario.

S/C 551986 Dic. 10

Por disposición del/la Juez/a de Oficina De Procesos Sucesorios Sec. Única de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUETA PALMIERI (DNI 93.556.423), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos

caratulados: "PALMIERI, ENRIQUETA S/ SUCESORIO - CYC 9" Cuij: 21-02995142-7. Firmado: Pro Secretaría
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Ángel Sedan (DNI 12.804.747) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEDAN, DANIEL ÁNGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02999589-0). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, el Sr. NICOLAS ANTONIO D'ORAZIO D.N.I. 1.007.475 y la Sra. . ANGELA VADERRRA, DNI 92.660.458 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: DORAZIO, NICOLAS ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 5 21-02996126-0. Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario.-
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANTONIO HUGO FALCONE L.E. 2.292.135 y de NOEMI ELIDIA MOTTER y/o NOEMÍ ELIDA MOTTER (L.C. 1.036.325) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FALCONE, JOSÉ ANTONIO HUGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02998285-3". Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario.
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO FABIO CRISTOFOL (D.N.I. 17.519.538) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRISTOFOL, ALEJANDRO FABIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03000573-9)
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN SEIFER (LE 1.986.233), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SEIFER, JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" (CUIJ 21-02997727-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARMELO ROLANDO PEREYRA, D.N.I. N°5.741.961 y AGUSTINA ELSA ESPINOSA, D.N.I. N°3.591.151 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PEREYRA, CARMELO ROLANDO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUI Nro. 21-03001073-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. Fdo. Dra. Prosecretaria.-
\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Flavio Antonio BERARDO D.N.I. 17.803.590 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERARDO, FLAVIO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02997733-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MASCIMO FRANCISCO AMANTEA DNI 5.974.556 y MARIA LUISA DIEZ DNI 1.110.637, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AMANTEA, MASCIMO FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-0300656-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO EDUARDO GOMEZ (D.N.I. 21.523.230) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GOMEZ, CLAUDIO EDUARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-03001599-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio.
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTHA RAQUEL TERESA ZABALA (L.C. 4.492.751), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZABALA, MIRTHA RAQUEL TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03001459-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alicia María Baños, D.N.I. 5.134.211 y José Luis Salgado, D.N.I. 10.727.228 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BANOS, ALICIA MARIA Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02999245-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLARA MATILDE RESCIA DNI 3.558.068 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RESCIA, CLARA MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-03000271-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO HECTOR BALLINARI (D.N.I. 8.617.870), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALLINARI, ALFREDO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03001422-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABENTIN, RUBEN ALBERTO D.N.I. N° 11.753.075, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABENTIN, RUBEN ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001349-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Distrito Civil Y Comercial de la 5º Nominación de la ciudad de Rosario se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todo lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el señor Romero Mario Martín, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados ROMERO, MARIO MARTIN S/ SUCESORIO - CYC 15 21-02991731-8. Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PONCE, OLGA ISABEL (D.N.I. 10.410.246 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PONCE, OLGA ISABEL S/ SUCESORIO C Y C 21 21-03000946-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARGARITA PASTORA, BALBI D.N.I. 4.671.170 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALBI, MARGARITA PASTORA S/SUCESSORIO C Y C 15" Expte. Nro. 21-03001425-9. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MESSI, ULLERIGA MARIA, D.N.I. N° 1.510.977 y por el causante MONTALBINI, GUILLERMO ARMANDO, DNI N° 5.979.859, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MESSI, ULLERIGA MARIA Y OTROS S/ SUCESSORIO" (CUIJ N° 21-03001469-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE ROSSETTI (DNI 5.992.219) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSSETTI, JUAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03000973-5.-Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARIO ENRIQUE LATTINI, L.E 6.060.948, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LATTINI, DARIO ENRIQUE S/ SUCESSORIO"(CUIJ 21-03001251-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SAVINA CLELIA FERNANDEZ, titular del,D.N.I. N° 4.616.175y JORGE PEDRO RAMIREZ, titular del D.N.I. N° 5.761.200 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, SAVINA CLELIA Y OTROS S/ SUCESSORIO" CUIJ. 21-03001263-9. Fdo. Prosecretaría. Rosario
\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don MARCELO SEBASTIAN FRESCHI, titular del D.N.I. N°: 25.079.531; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRESCHI MARCELO SEBASTIAN s/SUCESORIO", C.U.I.J. N°: 21-03001545-9, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MASTANDREA, JOSE LUIS (DNI Nro. 17.326.406), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MASTRANDREA, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ NRO. 21-03001354-6, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la de la 12ma. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO ELADIO OVIEDO, DNI 6.066.435 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OVIEDO, HORACIO ELADIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 12" CUIJ 21-03001241-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.-

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ANGEL CASTRO D.N.I. N° 6.042.583 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CASTRO, JORGE ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5 21-03001557-3 . Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ, JOSE MARCO, D.N.I. N° 8.344.044, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, JOSE MARCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02996959-8". Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el JOSE CARLOS RESIGLIONE DNI 6065078, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RESIGLIONE JOSE CARLOS S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02999436-3. Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS GUIDA (DNI 7.634.649), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUIDA, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03001434-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dr Ezequiel M Zabale (Juez)

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS GUIDA (DNI 7.634.649), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUIDA, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03001434-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dr Ezequiel M Zabale (Juez)

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MEDIAVILLA, TERESITA ANA D.N.I. 12.110.925 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEDIAVILLA, TERESITA ANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001442-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, noviembre de 2025.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARNERO, MERCEDES OLGA (D.N.I.13.028.505) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MATELLICANI, WALTER Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ: 21- 02999915-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PONCE, OLGA ISABEL (D.N.I. 10.410.246 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos

caratulados: PONCE, OLGA ISABEL S/ SUCESORIO C Y C 21 21-03000946-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HORACIO DANTE ROSSO, titular del DNI 8.599.672, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "ROSSO, HORACIO DANTE S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02996630-0 de trámite por la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 10

FIRMAT

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los autos caratulados ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/TORELLI MIGUEL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26424373-1 en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se hace saber que en fecha 14/08/2025, se ha dictado lo siguiente: Proveyénd cargo N° 11322/2025: Por notificada. Por interpuesta revocatoria. Revóquese por contrario imperio en forma parcial el decreto de fecha 12/06/2025 en la parte que reza: Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Torelli Miguel, déclarárselo rebelde y siga el juicio sin su representación... y en su lugar se ordena: "... Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la parte demandada, déclarársela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Firmat. Dr. Federico J. Solsona, prosecretario.

\$ 170 553348 Dic. 10 Dic. 16

En los caratulados ARAMBURU MARTA BEATRIZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26426288-4, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco Secretaría Dra. Natalia Grillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARTA BEATRIZ ARAMBURU DNI 6.624.507, y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante (art. 2340 CCC). Asimismo manifiesten si sus derechos son exclusivos o concurren con los de otros coherederos, denunciando en su caso el domicilio de los mismos e informe en su caso si existen coherederos menores de edad e incapaces, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de Ley, Publíquese por el término de 1 día. Firmat. Dr. Federico J. Solsona, prosecretario.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral única Nominación de Firmat, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN BERNABE HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 10.059.418, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de edictos, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL conforme Art. 2340 C.C.C. (Autos: HERNANDEZ, JUAN BERNABE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26426210-8).

\$ 45 Dic. 10

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, Secretaría Dra. Natalia Grillo, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ALAN NIHUEL ADARO, DNI N° 34.053.411, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados ADARO ALAN NIHUEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26426305-8. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. LAURA BARCO, JUEZA; Dra. NATALIA GRILLO, SECRETARIA. Firmat, Noviembre de 2025. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de Firmat, Dra. Laura M. Barco, secretaría de la Dra. Natalia Grillo, en autos LATINI OLGA ROSA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, 21-26426323-6, se llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de OLGA ROSA LATINI, (DNI 0.584.973), para que dentro del término de ley comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos. Firmat. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 45 Dic. 10

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, Secretaría Dra. Natalia Grillo, llama a los herederos, acreedores y legatarios de doña ALDO ANTONIO BELFORTE, DNI 06.123.154, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos caratulados BELFORTE ALDO ANTONIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-26426351-1. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. LAURA BARCO, Jueza; Dra. NATALIA GRILLO, SECRETARIA. Firmat, OCTUBRE 2025.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, JUEZ; Secretaría a cargo de la Dra. Natalia GRILLO, en los autos caratulados: DE GREGORIO, HECTOR RAFAEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (Expte. CUIJ 21-26426309-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de HECTOR RAFAEL DE GREGORIO D.N.I. N° 6.141.053, para que comparezcan

ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M. BARCO (Juez); Dra. Natalia GRILLO (Secretaria).
\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Firmat, Dra. Laura Mariana BARCO, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los Señores OSVALDO ANIBAL SOSA (L.E. N° 7.686.231) y GABRIEL OSVALDO SOSA (D.N.I. N° 23.495.784), publicándose por un día, para que comparezcan al Juzgado y hagan valer sus derechos dentro de los treinta días posteriores a la presente publicación. Autos: SOSA, Osvaldo Aníbal y SOSA, Gabriel Osvaldo s/Sucesorio - Expediente CUIJ N° 21-26424760-5.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 con asiento en la ciudad de Firmat, Dra. Laura Barco, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de ROGELIO CANTARINI (DNI N° M 6.119.760), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley dentro de los caratulados CANTARINI, ROGELIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. CUIJ 21-26425346-9. Firmat, (Expediente CUIJ 21-26425346-9 Año 2025).

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de Firmat, Dra. Laura M. Barco, secretaria de la Dra. Natalia Grillo, en autos LATINI OLGA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26426323-6 se llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de OLGA ROSA LATINI, (DNI 0.584.973), para que dentro del término de ley comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmat,

\$ 45 Dic. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SILVINA RAQUEL SCARDIGLI, DNI N° 21.619.067 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SCARDIGLI, SILVINA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02909464-8 (Expte. N° 195/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Dic. 10

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO JOSE TURRI DNI N° 6.135.496. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados TURRI EDGARDO JOSE s/SUCESORIO; 21-25866479-2 (581/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLETO LINDOR AVILA DNI N° 8.523.854. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados AVILA CLETO LINDOR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25866120-3 (394/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL BERNARDI DNI N° 6.117.854. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BERNARDI, ANGEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25866396-6 (543/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL DUBINA CEDULA DE IDENTIDAD N° 4149 y ROSA MESCHIERI LC 5.844.791. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DUBINA MIGUEL Y OTROS s/SUCESORIO; 21-25865878-8 (260/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Dic. 10

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados LEONOR GLADIS EL KHOURI JURE c/GUSTAVO NAZARENO PETROLATI Y OTROS s/MEDIDA ASEGURAMIENTO DE BIENES;

(CUIJ N° 21-26034729-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante GUSTAVO NAZARENO PETROLATI (DNI N° 18.485.069), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal. Mariano Jesús Navarro, secretario.

\$ 50 553342 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1ª Nominación, dentro de los autos caratulados ERGUETA EDUARDO JORGE c/ARDIGO LIBIA CESIRIA y otros s/USUCAPION -21-25961285-0, se ha dispuesto citar y emplazar a los Sucesores de los codemandados ARDIGO MANLIO HECTOR y/o ARDIGO MARIO HECTOR y/o ARDIGO AMALIA TERESA y/o ARDIGO JORGE ALBERTO y/o ARDIGO LIBIA CECIRIA, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos. No habiendo comparecido los codemandados MARIA ADELMA REARTE, MARIA SUSANA REARTE, declaráselos rebeldes y prosigan las actuaciones sin dárseles representación. Notifíquese por cédula. Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario); Dra. Julieta Gentile (Jueza). Dra. Carolina Kauffeler, secretaria.

\$ 50 553349 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1ª Nominación, dentro de los autos caratulados PIEVAROPLI MIGUEL ANGEL c/OCHOA TOMAS ADOLFO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-26027965-0, se ha dispuesto citar y emplazar a los Sres. TOMAS ADOLFO OCHOA y OSCAR RICARDO OCHOA, por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario); Dra. Julieta Gentile, (Jueza). Carolina Kauffeler, secretaria.

\$ 50 553346 Dic. 10 Dic. 12

Dentro de los autos caratulados: FERREYRA PEDRO RAMON S/ SUCESORIO 21-26027402-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza Secretaria del autorizante; se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de FERREYRA, Pedro Ramón, DNI 10.157.928 por un día para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Cañada de Gómez,..... Firmado: Dra. Carolina Kauffeler Secretaria; -

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, en los autos MARTIN NELIDA ALBA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26035172-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN NELIDA ALBA (D.N.I. 4.550.613), por un día, para que los acrediten dentro de los treinta días. Firmado por la Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER. SECRETARIA. Cañada de Gómez.

\$ 45 Dic. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. MARIA LUISA FORTUNA, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 597 del CPC, dentro de los autos caratulados LIOY MARIA DEL CARMEN c/FORTUNA DE COLLINO MARIA LUISA s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-25382199-7, que se publica en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de su última publicación (art. 73 del CPC) Fdo. Dra. Peretti (Secretaria). San Lorenzo, 17 de Octubre de 2025.

\$ 100 553341 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Circuito de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Lara Belén Favro (Secretaria) y Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez en Suplencia), en autos caratulados: PESCE, CECILIA MARIA DEL LUJAN Y OTROS c/GRAFFIGNA ELISA S VDA s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-25443689-2, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: San Lorenzo, 13 de noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9707/2025: Agréguese edicto publicado. Atento al estado de autos y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la ley 14.159, imprimase a esta demanda de prescripción adquisitiva el trámite sumario (artículo 540 CPCCS). No habiendo comparecido la parte demandada GRAFFIGNA ELISA y/o GRAFFIGNA ELISA S. VDA, ni sus herederos, declaráselos rebeldes. Conforme lo dispuesto por el artículo 597 del CPCCS, el artículo 24 de la ley 14.159 y el artículo 1905 del CCCN, designase la Audiencia del día 12 de diciembre a las 10.00 horas para sorteo de Defensor de Oficio, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Notifíquese el presente por edictos (artículo 77 CPCCS). Secretaria, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Lara Belén Favro, secretaria.

\$ 100 553377 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez en Suplencia), se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GUTIERREZ, BRIAN GUILLERMO s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-25444879-3, en fecha 17/09/2025, se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 17 de septiembre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. La misma asciende a la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos dieciséis c/43/00, Tomo: 2025

Folio: Resolución: 1771; RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO (CUIT N° 27-34831684-8 monotributista) en la suma de 6,37 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos seis-cientos setenta mil trescientos noventa y uno con ochenta y dos centavos (\$ 670.391,82), conforme art. 7 inc. 2 b) de la ley 6767. La conversión de la cantidad de unidades JUS a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse al momento del pago (Conf. Priasco Stella Mari c/Perri Pablo Facundo s/Rendición de Cuentas; Expte. N° 268/15- Excma. Cámara de Apelaciones de Rosario, Sala IV). En cuanto a los intereses moratorios, se establecen en el 12% anual desde los cinco días posteriores a la notificación del presente y hasta el íntegro pago. Désé intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber. Tomo: 2025; Folio: Resolución: 1772, Amplíese el embargo ordenado mediante auto N° 550 de fecha 12/04/2024 por la suma de \$ 2.775.006,41 hasta cubrir el monto total de \$ 3.997.006,41. A tal efecto ofíciense al empleador del demandado a fin de que efectivice la presente medida depositando los fondos embargados en la cuenta que se encuentra abierta para estos autos. Trabada la ampliación, notifíquese al demandado a su domicilio real. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 23 de Octubre de 2025. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 122 553288 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro M. Andino, Juez en suplencia; Secretaria Dra. Melisa V. Peretti, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MOREYRA, BRIAN ANTONIO s/JUICIO EJECUTIVO; 21-25442895-4, en fecha 22/08/2025, se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 22 de Agosto de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. La misma asciende a la suma de Pesos Un millón novecientos setenta y dos mil ciento setenta y cuatro c/58/00. Tomo: 2025, Folio: Resolución: 1522. En fecha 22/08/2025 se ha dictado: Amplíese el embargo ordenado mediante auto N° 1767 de fecha 08/10/2024 por la suma de \$ 829.152,52 hasta cubrir el monto total de \$ 3.194.673,58. A tal efecto ofíciense al empleador del demandado a fin de que efectivice la presente medida depositando los fondos embargados en la cuenta que se encuentra abierta para estos autos. Trabada la ampliación, notifíquese al demandado a su domicilio real. Autos a despacho. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 11 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 52,50 553285 Dic. 10 Dis. 12

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA, juzgado vacante, Secretaría autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARDILES FRANCO EZEQUIEL Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23400179-2, en fecha 28/08/2025, se ha resuelto lo siguiente: Proveyendo escrito cargo N° 6637/2025; Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese con la modalidad indicada en autos, con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 6637 de fecha 22/08/2025. A la ampliación de embargo, por auto. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1090. San Lorenzo, 22/08/2025. Téngase presente lo manifestado, conforme lo peticionado amplíese el embargo trábado al T° 132 F° 429 N° 1038 de fecha 13/08/2021 sobre los sueldos y/o remuneraciones que perciba el codemandado ARDILES FRANCO EZEQUIEL DNI 37.330.462 como dependiente de FINLAR S.A. y el codemandado ARDILES EDUARDO RUBEN DNI 16.604.730 como dependiente de "LAS VIOLETAS S.R.L.", hasta cubrir la la suma de pesos DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOCE c/75/00 (\$ 216.512,75), concepto de planilla de capital, intereses y costas, con más la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS c/55/00 (\$ 43.302,55) estimados para intereses y costas futuros, sobre cada uno, librándose el despacho correspondiente a sus efectos, con transcripción de los Arts. 1, 2 y 3 del decreto 484/87. Insértese, dese copia y hágase saber. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1178. San Lorenzo, 18/09/2025. RESUELVO: Regular los honorarios del Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO, CUIT 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalentes a la suma de pesos CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS UNO c/02/00 (\$ 105.301,02) que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengarán intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados Rossa Susana Beatriz c/Lavallen Leonardo s/Juicio Ejecutivo; (26/12/2019). Asimismo, dispongo aplicar al estipendio regulado un incremento del trece por ciento (13%) en concepto de aportes de ley a la Caja de Seguridad Social de abogados y procuradores de la Provincia de Santa Fe respecto del obligado al pago, sobre toda suma que por concepto de honorarios, deba percibir el abogado acreedor del honorario profesional (art. 4 inciso "e" ley 10727). Sentado lo expuesto, corríase vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por edicto. La planilla practicada asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro c/01/00. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 30 de Octubre de 2025. Dra. Lara Belén Favro, secretaria.

\$ 381 553283 Dic. 10 Dic. 12

En San Lorenzo a los días 05 de Noviembre de 2025, en los autos caratulados MARINELLI ANTONIO PACIFICO c/HEFFES JOSE Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA - USUCAPION, CUIJ 21-23400431-7 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito, del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Juez vacante, Secretaría de la Dra. Lara Belén Favro, mediante decreto de fecha 22/10/2025, se ha ordenado la rebeldía por no haber comparecido a estar a derecho de Indoamérica S.A., y de quienes revistieren el carácter de herederos de los demandados -Sres. HEFFES JOSE CI 3.845.694, JOLI ALBERTO CI 889.276, YADID MOISES LE 4.483.838, HASSE SANTIAGO JACOB, DABUL MOISES CI 1.434.664-, quienes resultan titulares registrales del inmueble objeto de los presentes, lote 1 MANZANA 2 Plano 52940/1967 dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 142 Folio 486 N° 90387 Departamento San Lorenzo, y de toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble referido. Asimismo, para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y en su caso de Defensor de Oficio de los mismos, se fija audiencia para el día 12 de diciembre de 2025 a las 09:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la

forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia. Dra. Lorena Beatriz Grenon, Prosecretaria. Fdo. Dra. Lara Belén Favro, Secretaria.

\$ 52,60 553148 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante VICTORIO DIAZ DNI N° 6.224.347, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: DIAZ, VICTORIO s/SUCESORIO 21-25446635-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. San Lorenzo. Secretaría de la Dra. Luz M Gamst.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ATILIO MANUEL VILLAVERDE, (DNI 6.186.667), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VILLAVERDE, ATILIO MANUEL s/SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT, (CUIJ N° 21-25448210-9), Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Rosario, de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don AIMAR LUCIANO ALBERTO, D.N.I. N° 23.895.011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Autos: AIMAR LUCIANO ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-25447953-2). San Lorenzo.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA NATALIA BRAVO, DNI N° 27.510.282, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: BRAVO, MARIA NATALIA s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25448060-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HEREDIA GREGORIA ASCENCION DNI N° 2.735.276, por un día (art. 67 CPCC modif P ley 11.187), para que lo acrediten dentro de los treinta días, en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos caratulados: HEREDIA GREGORIA ASCENCION s/SUCESORIO; 21-25448030-1. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez. Octubre de 2025.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo a cargo del Dr. Alejandro Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS BERNUZZI, DNI N° 10.467.158, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: BERNUZZI, JUAN CARLOS s/SUCESORIO; Expte. CUIJ N° 21-25448061-1 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1^a Nom. SEC. UNICA de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MOLINA NERI GONZALO DNI 36.506.349, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MOLINA NERI GONZALO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25448052-2) de trámite por ante este juzgado. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (JUEZ) Y Dra. LUZ MARIA GAMST, (SECRETARIA).

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMAN, ELIO JORGE (DNI 10.652.459), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados ROMAN ELIO JORGE s/SUCESORIO; CUIJ 21-25445693-1. Fdo. Luz María Gamst, Secretaria. San Lorenzo, de Noviembre de 2025.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante MARIA CELIA BAGNACSO, DNI N° 14.023.005 y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Todo dentro de los caratulados BAGNACSO MARIA CELIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25447755-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STELLA MARIS VALLES, D.N.I. 10.061.249, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: STELLA MARIS VALLES s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-25447866-8). Fdo. Dra. LUZ MARIA GAMST, Secretaria.

\$ 45 Dic. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1^a Nominación, de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados LUCIANI, LIDIA ANA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. CUIJ N° 21-25448111-1, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. LIDIA ANA LUCIANI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CISNEROS CARLOS ANTONIO, DNI N° 28.112.178, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos: CISNEROS CARLOS ANTONIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. N° 21-25448062-9. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria).

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Andino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PORFIDIO NIEVE MORALEZ DNI N° 7.099.498, por un día para que comparezcan dentro de los treinta días corridos. Autos MORALEZ, PORFIDIO NIEVE s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-25446708-9.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Andino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELINA MANUELA GUERRA D.N.I. 02.914.848 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUERRA ADELINA MANUELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25447699-1). Fdo.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO HORACIO VALLES, D.N.I. 6.159.046, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BOLMAROL OLGA ESTHER Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. Nro. 21-25447806-4) Fdo. DRA. MELISA PERETTI, Secretaria. San Lorenzo,..... de octubre de 2025.

\$ 45 Dic. 10

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

LA Sra. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE, CITO EN CALLE BELGRANO N° 1348, en los autos caratulados SÁNCHEZ, GUILLERMO RAÚL s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; CUIJ N° 21-25659513-0, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 88 DEL CC Y COM. DE LA NACIÓN CÍTESE AL AUSENTE, Sr. SÁNCHEZ, GUILLERMO RAÚL, DNI 16.814.211, POR EDICTOS UNA VEZ POR MES, DURANTE SEIS MESES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL, DIARIO "EL SUR" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. ABRAZ LA CAUSA A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE LEY. PREVIO A LO SOLICITADO, ACREDITE LA EXISTENCIA DE BIENES A NOMBRE DE GUILLERMO RAÚL SÁNCHEZ. VILLA CONSTITUCIÓN, 15 DE MAYO DE 2025. Fdo. Dr. DARIO MALGERI, SECRETARIO Y Dra. Agueda M. Orsaria, en suplencia. Villa Constitución.

\$ 100 553277 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, dentro de los autos caratulado: CHAMBI APAZA EDSSON UBALDO c/BRANDI JONATHAN NAHUEL s/ESCRITURACIÓN; Expte. CUIJ 21-23486523-1, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA CONSTITUCIÓN, 2 de Agosto de 2023. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la de-

manda, atestándose certificación por la Actuario en las referidas copias. Por ofrecida prueba. Por planteada cuestión constitucional. Al punto e), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Atr. 63 CPCCSF. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES D. DROVETTA, (Juez). VILLA CONSTITUCIÓN, 26 de septiembre de 2023. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaráselas rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula Secretaría. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez). Villa Constitución, 22 de Octubre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 100 553254 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, dentro de los autos caratulado: JUAN ANTONIO CACHARELLI c/JUAN CARLOS SISA s/JUICIOS SUMARIOS, Expte. CUIJ N° 21-23485970-3, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA CONSTITUCIÓN, 2 de Agosto de 2023. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuario en las referidas copias. Por ofrecida prueba. Por planteada cuestión constitucional. Al punto e), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria) - Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez). VILLA CONSTITUCIÓN, 26 de septiembre de 2023. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaráselas rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula Secretaría. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez). Villa Constitución, 24 de OCTUBRE de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 100 553252 Dic. 10 Dic. 12

En los autos caratulados: DIAZ, ANALIA RUTH c/VALDEZ, SANTIAGO NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, CUIJ N° 21-25660919-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaria Dr. ALEJANDRO DANINO, conforme lo dispuesto por ley, a los posibles interesados a formular oposición a la supresión del apellido paterno (VALDEZ) de VALDEZ, SANTIAGO BENICIO, DNI N° 53.032.991, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-25660919-0. Fdo. Dra. ORSARIA (JUEZA); Dr. DANINO (SECRETARIA). Villa Constitución, 6 de Noviembre de 2025.

\$ 200 553180 Dic. 10 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1^a. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y/o todos lo que se consideraran con derecho a los bienes denunciados por los causantes CASTILLO, RICARDO BALDOMERO - D.N.I. 6.125.788- para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CASTILLO RICARDO BALDOMERO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25660784-8). Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del/la Sr./Sra. Juez/a de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución Dr./Dra. dentro de los autos caratulados: "GARABELLO CATALINA ASUNTA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658717-0 cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña CATALINA ASUNTA GARABELLO D.N.I. 5.834.390, por el término de 30 días para que concurran a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría Villa Constitución,..... de .. de 2025. Dr. DARIO FALVIO MALGERI, Secretario

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2^a. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y/o todos lo que se consideraran con derecho a los bienes denunciados por los causantes CASTILLO, VICTOR JOSE - D.N.I. 6.122.465- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CASTILLO, VICTOR JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25660795-3).-

\$ 45 Dic. 10

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: GONZALEZ ADRIANA ELENA Y OTROS c/ALONSO ISMAEL Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26365755-9, se ha dictado la siguiente providencia: Rufino, 24 de Octubre de 2025. Informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Ismael Alonso, Elvira Lopez y Tomas Alonso, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, declaráselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. No-

tíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y por cédula al último domicilio de los causante. Asimismo, informado verbalmente el Actuario en este acto que los accionados Ricardo Ismael Alonso y Stella Maris Alonso, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, declaróselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. JORGE ANDRES ESPINOZA, Secretario; LUIS A. CIGNOLI, Juez. Rufino, de de Noviembre de 2025.

\$ 135 553373 Dic. 10 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, hace saber que en los autos caratulados CASTRO DE SAN LEON GLADIS FABIANA c/LAZZARINO Y TIMO MARI s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26367485-2, se ha dispuesto lo siguiente: RUFINO, estese a la fecha del SISFE. Proveyendo escrito cargo N° 18108: ... Atento lo solicitado y las constancias de autos, citese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Fdo. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Autos CASTRO DE SAN LEON GLADIS FABIANA c/LAZZARINO Y TIMO MARI s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26367485-2. Secretaría. Rufino, 2 de Noviembre de 2025.

\$ 45 553300 Dic. 10 Dic. 12

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincue, Secretaría única, en autos caratulados GANGEMI JOSE MIGUEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26474928-7, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Jose Miguel GANGEMI, DNI N° 11.858.426, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término, y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Sede Judicial (art. 67 CPCC). Melincué, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Lucia Belen Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia Ciarpella, en los autos caratulados PLACCI, PLINIO s/SUCESORIO; CUIJ 21-26474958-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PLACCI, PLINIO LE N° 3.092.678, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, 3 de Diciembre de 2025. Dra. Lucia Belen Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45 Dic. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: Mutual Entre Asoc. De Coop. Mutual Patronal c/Monzon Sergio Alberto s/Ejecución Prendaria; {CUIJ 21-24612099-1}, se ha dispuesto notificar al Sr. Monzon Sergio Alberto, la Resolución N° 267 que a continuación se transcribe: Venado Tuerto, 26 de Abril de 2022. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que conforme el criterio recientemente (1/08/2017) sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/REC. INCONS. 21-00508159-6, C. S.J. N° 578, año 2011 he de receptar el mismo y entonces aclarar que la presente regulación de honorarios será utilizada con la unidad de valor jus hasta tanto la misma no se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará la tasa de interés que por la presente se establece. Dado lo cual, resulta equitativo fijar la misma a razón de la tasa activa que perciben los bancos oficiales como interés moratoria desde los treinta días de cursada la respectiva notificación. Por tanto, RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. FERNANDO CORELLO en la suma de \$ 90.537,32 (equivalente a 8.76_jus) (art. 32 Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. VISTA A CAJA FORENSE. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Diógenes Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Abril de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 400 553770 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1^a Nominación de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Carlos Antonio PONSO, D.N.I. 14.749.042, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 9 de Diciembre de 2025. PONSO, Carlos Antonio s/SUCESORIO; Expte. CUIJ 21-24624401-1. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, Dra. M. Celeste Rosso; Secretaria a cargo de la Dra. M. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados GUMY JORGE MIGUEL s/SUCESORIO; CUIJ 21-24624681-2, se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. JORGE MIGUE GUMY, DNI N° 11.605.742, argentino, mayor de edad, hijo de Juan Irineo Gumi y Purificación Dora Diaz, nacido en la Provincia de Santa Fe el 25 de Mayo de 1955, quien falleciera por enfermedad el 12 de Febrero de 2025 en la Localidad de Wheelwright, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 2 de Diciembre de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 45 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso (Juez), secretaria a cargo del autorizante, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña RODRIGUEZ NILDA NOEMI D.N.I. N° 10.242.606, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: RODRIGUEZ NILDA NOEMI s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-24€24722-3. Venado Tuerto, 3 de Diciembre de 2025 Santa Fe. Fdo. Dra. Ma. Celeste Rosso, Juez; Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 Dic. 10

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II), en los autos: NOVELLI, GUILLERMO PEDRO c/CAMARGO, ROBERTO PAULINO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02914973-6, se ha dispuesto notificar por edicto lo siguiente: Rosario, 14/11/2025. ACUERDO N° 449. Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Puccinelli, RESUELVE: 1) Rechazar los recursos impetrados y confirmar la sentencia dictada en primera instancia; 2) Imponer las costas de ambas instancias a la vencida (art. 251 CPCC), debiendo ser afrontadas provisoriamente por la actora con derecho a repetir del obligado; 3) Regular los honorarios profesionales en esta alzada en el 15% de la regulación que les corresponda en la primera instancia. Inséntese, agréguese copia y hágase saber (autos: NOVELLI, GUILLERMO PEDRO c/CAMARGO, ROBERTO PAULINO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02914973-6). Fdo. Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI (JUEZ); GERARDO F. MUÑOZ (JUEZ); OSCAR R. PUCCINELLI (JUEZ). (art. 26, ley 10.160). Rosario, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 100 553402 Dic. 9 Dic. 10

Por disposición del la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario, Secretaría de la Dra. Sabrina Campbell, caratulado: TAGLI ANGEL (SU PATRIMONIO) s/CONCURSO PREVENTIVO - PRESCRIPCIÓN DE ACTIO JUDICATA; Expte. CUIJ N° 21-01415106-8. ROSARIO, 05 de Noviembre de 2025; Cítese y emplácese a los herederos de FELIPE EUGENIO GUGLIOTTA, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 CPCC). Rosario, 10 de Noviembre de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 100 553253 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) Rosario, se ha ordenado a los herederos del causante CARLOS JORGE SVETAZ, D.N.I. 6.080.017, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Autos caratulados: SAIMO SANATORIO PLAZA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ N° 21-01526146-0). Rosario, de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 500 553232 Dic. 9 Dic. 15

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala 1^o de Rosario, dentro de los caratulados: "MARTINEZ MARIA ROSA C/CASELLI DE HECHECHEN NILDA MARIA y otros s/COBRO DE PESOS" CUIJ 21-03602804-9, se hace saber que en dichos autos ha recaído el Acuerdo N° 78/25 del 08/04/25 el que en su parte Resolutiva ha dispuesto lo siguiente: I. Declarar desierto el recurso autónomo de nulidad deducido por la parte demandada. 2. Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la misma parte. 3. Modificar la sentencia de primera instancia en cuanto hizo lugar a los siguientes rubros: la multa prevista por el art. 80 de la LCT, la sanción establecida en el art. 2 de la ley 25.323, y la integración por el mes de despido, los que se rechazan. 4. Confirmar, en lo restante, la sentencia de primera instancia en cuanto fue objeto de recursos y agravios. 5. Imponer las costas de ambas instancias en un 80% a la demandada y en el 20% restante a la actora. 6. Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva corresponda regular en primera instancia (art. 1_9, ley 6.767). Inséntese, hágase saber y baje (Expte. 83/2024, CUIJ n° 21-03602804-9)". Fdo Dres. IVÁN D. KVASINA - ARIEL C. ARIZA - JUAN PABLO

CIFRÉ (Jueces de Cámara) Dra. SILVINA A. CESCATO (Secretaria de Cámara).-
\$ 100 552970 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición de la Sala 1º de la Cámara Apelaciones en asiento en la ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. Jessica M. Cinalli; Marcelo J. Malina y Oscar R. Puccinelli, Secretaria de la Dra. Sabrina Campbell, se hace saber que dentro de los autos "CAMPODÓNICO, VIRGINIA ALEJANDRA c/ GRASSO, FELIPE s/ USUCA-PIÓN" (CUIJ 21-02963298-4), se dictó la resolución cuya parte resolutiva se transcribe al efecto: "Nº 373 En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de octubre de 2025: ... ; RESUELVE: 1. Rechazar el recurso de apelación. 2. Imponer las costas a la demanda (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución del Defensor de oficio sea finalmente soportada por la actora, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes. 3. Confirmar lo decidido por el Juez de grado mediante Sentencia nº 408/24 (fs. 246/250), aclarada por Resolución nº 410/24 (fs. 251). 4. Fijar los honorarios de los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia (art. 19, ley 6767). Insértese y hágase saber. ("Campodónico Virginia Alejandra C/ Grasso Felipe S/ Usucapión", CUIJ. 21-02963298-4)" Firmado: Dra. Jéssica M. Cinalli (Vocal); Dr. Marcelo J. Malina (Vocal); Dr. Oscar Puccinelli (Art. 26 L.O.P.J.)(Vocal); Dra. Sabrina Campbell (Secretaria)".

\$ 100 553124 Dic. 5 Dic.10

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, Dra. Silvana Quagliatti, Secretaría a cargo de la Dra. Magdalena Caviglia, se ha dispuesto hacer saber que se ha dictado la resolución Nº 1341/2025 cuya parte resolutiva a continuación se transcribe: Rosario, 24 de Octubre de 2025. VISTO:... y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de los expedientes en los que no se registre movimiento posterior al 31/12/2020. 2.- Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse el jueves 06 de Noviembre de 2025 y el domingo 16 de Noviembre de 2025, haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las causas identificadas, podrán hacerlo hasta el día viernes 05 de Diciembre de 2025 a las 12.00 hs. en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmra. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excmra, Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a la Excmra. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. (Expte. 2209/2013). Fdo. Dra. Silvana Quagliatti, Jueza; Dra. Magdalena Caviglia, Secretaria.

S/C 553405 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GIANNONI ELIANA JULIA, D.N.I. 30.155.227, por un día para que comparezcan dentro de los treinta días, en los autos caratulados CIMINO MICAELA NATALI c/GIANNONI ELIANA JULIA s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-04089193-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Decima Nominación de Rosario. Rosario, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553200 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, Dra. Silvana Quagliatti, Secretaría a cargo de la Dra. Magdalena Caviglia, se ha dispuesto hacer saber que se ha dictado la resolución Nro. 1341/2025 cuya parte resolutiva a continuación se transcribe: "Rosario, 24 de Octubre de 2025.- VISTO:... y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Ordenar la Des- trucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de los expedientes en los que no se registre movimiento posterior al 31/12/2020. 2.- Publicar edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario " La Capital" a publicarse el jueves 06 de Noviembre de 2025 y el domingo 16 de Noviembre de 2025, haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las causas identificadas, podrán hacerlo hasta el día viernes 05 de Diciembre de 2025 a las 12.00 hs. en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmra. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excmra, Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a la Excmra. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. (Expte. 2209/2013) Fdo. Dra. Silvana Quagliatti, Jueza", Dra. Magdalena Caviglia, Secretaria 19-11-2025.

S/C 553195 Dic. 05 Dic. 10

JUZGADO FAMILIA

La Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº7 de Rosario, dentro del expediente "CARDON, MARINA. PAOLA C/MARTINEZ, ALDO RUBEN S/ DIVORCIO", Cuij 21-11436625-8, llama al Señor ALDO RUBEN MARTINEZ, D.N.I. N.º 29.362.690, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial

por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: "Rosario, 19 de setiembre de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega en autos. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Sabina Sansarricq. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese los elementos acompañados. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dese intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula ley 22172 con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación". Fdo. Dra. Sabina Sansarricq- Jueza. Secretaría de la autorizante. Otro decreto "ROSARIO, 30 de setiembre de 2025. Notifícase por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación." Fdo. Dra. Alejandra Wulfson- Secretaria. Dra. Sabina Sansarricq- Jueza. Publíquense edictos Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO.

S/C 553196 Dic. 05 DIC. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados ALFONZO, ESTEBAN NERY s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02961950-3 (526/2022); se ha dictado lo siguiente: Rosario, estese a la fecha designada por el SISFE (22/10/2025). Por presentado informe final y proyecto de distribución (art. 218 LCQ), póngaselo a disposición de los interesados por el término de ley. Publíquense edictos, sin cargo en el BOLETIN OFICIAL, por el término de dos días. A la regulación de honorarios, autos. Agréguese las constancias acompañadas. Fdo. Dr. Sergio A. González, (Secretario); Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), EXPTE. 526/2022.

\$ 1 553202 Dic. 9 Dic. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados VASQUEZ AGUSTIN ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03000781-3, mediante sentencia Nº 1306 de fecha 20/11/2025, se ha ordenado: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de AGUSTIN ABEL VASQUEZ DNI Nº MS.195.384, con domicilio real en calle General Savio 2044 de Alvear y legal en calle San Lorenzo 840 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prenarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prenarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenárselle que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerir que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no en parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá

efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallecido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallecido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueller (Jueza); Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Públíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 25 de Noviembre de 2025. Dra. Malisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 1 553339 Dic. 9 Dic. 15

Por disposición del JUZGADO UNIPERSO?AL DE FAMILIA N° 12, de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: PODZIWA, CAROLINA ALEJANDRA c/SATARAIN, GUSTAVO LUIS s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL 21-11460838-3, hace saber que ha ordenado notificar por este medio, una vez por mes, en el lapso de dos meses, el siguiente decreto: ROSARIO, 28 de Octubre de 2025; Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Agréguese la BUIJ acompañada. Por iniciada acción de privación de responsabilidad parental y de supresión de apellido paterno, a la que se imprimirá el trámite de juicio sumario. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención a la Defensoría General que por orden de turnos corresponda. Cítese al demandado para que en término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos, si es que el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Asimismo, en virtud de lo normado en el Art. 70 del CcyCN, públíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses, del pedido de la actora. Acompáñense informes de inexistencia de medidas precautorias respecto de Thiago Julián y Luciana Milagros Satarain. Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza); Dra. María Silvia Zamanillo, Secretaria.

\$ 100 553713 Dic. 9 Dic. 10

Por disposición de la Dra. Ragonese Claudia, Jueza en suplencia del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaría de la Dra. Eliana Gutiérrez White, en autos caratulados RAMOS, DIEGO EZEQUIEL Y OTROS c/HEREDIA, HÉCTOR TOMAS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-11887790-7, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y por lo que se le notifica al demandado HEREDIA HÉCTOR TOMAS, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Decreto: ROSARIO, 08 de Agosto de 2025; Agréguese las constancias en copia acompañadas. Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, notifíquese al demandado HÉCTOR TOMAS HEREDIA (DNI N° 14.395.477) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en la sección "Edictos Digitales" de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (<https://www.justiciasantafe.gav.ar/index.php/edictos-y-cedulas/>). Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HÉCTOR TOMAS HEREDIA (DNI N° 14.395.477) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 19 de agosto de 2022 y el presente proveído. Acompáñe edicto a los fines de su suscripción por el Juzgado. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela, se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaría de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CEDULA; Fdo. Dra. RAGONESE CLAUDIA (Jueza). Otro decreto: ROSARIO, 19 de Agosto de 2022. Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a HEREDIA HÉCTOR TOMAS y la citada en garantía PROVIDENCIA COMP. ARGENTINA DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédate a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por causa fortuita o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Roque Saenz Peña, al HECA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su

primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismo, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. Varela Mariana, (Jueza). Rosario, 8 de Octubre de 2025.

\$ 300 553358 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario a cargo de: Juez Vacante (Juez), Secretaria: Dra. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria) en autos caratulados: JUAREZ, BRENDA DAIANA c/VALLEJOS, CARLOS ARIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ N° 21-II896787-6, se ha dispuesto hacer saber mediante EDICTOS al demandado VALLEJOS CARLOS ARIEL (DNI 34.733.531) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho, ordenándose la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 7848/25: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO ESCALADA SAMUEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Proveyendo escrito cargo N° 7861/25: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 8094/25: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO VALLEJOS CARLOS ARIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ SECRETARIA, JUEZ EN SUPLEN CIA.

\$ 100 553375 Dic. 9 Dic. 11

AUTOS: CAPUTO MARIA CELINA c/FERRARI, HECTOR HUGO s/ACCIONES VINCULADAS AL RÉGIMEN PATRIMONIAL MATRIMONIAL; CUIJ 21-11433015-6; Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia Unipersonal de Familia N° 2 Sec. Única de Rosario, se ha ordenado notificar mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL el siguiente decreto: ROSARIO, 15 de Agosto de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo 24698/24: Sin perjuicio que deberá reponer el sellado de la demanda se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdese la participación legal que por derecho le corresponda. Acompáñe boleta colegial. Jueza de trámite: Silvina Ileana García. Por promovida demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Imprímase a los presentes trámite de juicio SUMARIO. Cítese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado en autos el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dra. Silvina García (JUEZA); Dra. Analía Perrulli (SECRETARIA).

\$ 100 553307 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, Juzgado en vacancia, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del causante JUAN CARLOS OLIVERA (DNI 22.833.106) por el término de cinco (5) días para que comparezcan a estar a Derecho, dentro de los autos caratulados: OLIVERA, JUAN CARLOS c/VALLEJOS, CLAUDIA CELINA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ N° 21-11875088-5). A continuación, se transcribe el acta que así lo ordena: En Rosario, a los 16 días del mes de JULIO del año 2020, siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y en su caso proveído de pruebas dentro de los autos caratulados: OLIVERA, JUAN CARLOS c/VALLEJOS, CLAUDIA CELINA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11875088-5, Expte. N° 959/2019, en Trámite ante este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1^a Nominación, conforme lo dispuesto por la CSJSF en Acordada N° 16/20, con los autos a la vista se celebra la audiencia fijada para el día de la fecha de modo remoto a través de la plataforma Zoom, ante la Dra. MARIANA VARELA, Juez de Trámite, y la Dra. Andrea Chaparro, Secretaria, quienes se encuentran en su despacho; compareciendo en forma remota el por la parte actora el Dr. Germán Adrián Urciuoli quien denuncia el fallecimiento de la parte actora Sr. Juan Carlos Olivera. A dicha manifestación se provee: Acredite los extremos que invoca acompañando partida de defunción en forma. De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Públíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Suspéndase el trámite de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial. Por la demandada y la citada en garantía BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A., comparece el Dr. Cris-tian Lucero. Intímese al mismo a acompañar las boletas iniciales, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de anoticiar el incumplimiento a las respectivas Cajas y al Colegio de Abogados (ley 10244 y 10727 y circular 100/10 - aporte a cuenta para Caja Forense). Con lo que no siendo para más se da por terminado el

acto previa lectura y ratificación. Fdo. Dra. ANDREA CHAPARRO (SECRETARIA); Dra. Mariana Varela Jueza. Rosario, 12 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553297 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4^a Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas GARRO ROMINA GISEL c/GIMENEZ SONIA ADRIANA s/ALIMENTOS:

CUIJ 21-11427181-8 en trámite por ante ese Juzg. Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, y se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 09 de septiembre de 2025; De conformidad a lo normado por el artículo 413 inc b. -parte final- del CPCC, según el trámite impreso a los presentes, citese a la demandada por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, Fdo. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria) - GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez). Y OTRO: Rosario, 28 de junio de 2024. Atento constancias de autos conexos, se provee la demanda -escrito cargo N° 79101/2024 fs. 6/7- en el siguiente sentido: Imprimase a los presentes el trámite del Juicio sumarísimo. Téngase presente la prueba ofrecida en el escrito inicial. Cítense a la demandada para que en término de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo los apercibimientos de ley. De la cuota provisoria solicitada, córrase traslado por el término de tres días. Notifíquese por cédula, conjuntamente con el decreto de fecha 22.03.2024 -fs. 8 y con copia de los escritos correspondientes. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria); GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez); Y OTRO: Rosario, 22 de marzo de 2024; Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Defensoría General en lo Civil N° 6. Por iniciada acción de alimentos contra la abuela paterna. Únase por cuerda al expediente N° 2889.2023. Juez del trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Previo a todo trámite, a los fines del cumplimiento de lo prescripto por el artículo 668 del C.P.C.C., formúlese en los autos correspondientes la petición pertinente en orden a la intimación al progenitor de los niños a cumplimentar la prestación alimentaria a cargo del principal obligado. Fdo. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria); GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez) El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaría, Rosario, de de 2025.

\$ 1 553141 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst Civil, Comercial y Laboral - 1ra. Nom. Casilda, en los autos caratulados: "FARGIONI MARCELA FERNANDA Y OTROS c/SCARAFIOCCHA NAZARENO Y OTROS s/Usucapion" Expte. 227/2018. CUIJ: 21-25806160-5, se ha dispuesto lo siguiente: "Res.351. Casilda, 11/04/2025.AUTOS Y VISTO:... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto del Sr Fargioni.. en relación al lote de terreno inscripto al T° 99 F° 282 N° 333456 que se ubica en la Provincia de Santa Fe, departamento Caseros, Distrito Coronel Arnold, designado en el plano una fracción de terreno con todo lo clavado y plantado, ubicada en la zona urbana del Distrito Coronel Arnold, Departamento San Lorenzo de esta Provincia de Santa Fe, comprendida en la manzana B según plano de mensura confeccionado por la Ing. Agr. Natalia Da Campo y el Ing. Maximiliano A. Kemerer se designa con el LOTE 2, ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y Maipú, a los 40m. de calle Belgrano hacia el Sureste y se compone de las siguientes dimensiones y linderos:35,66m de frente al Nordeste sobre calle Maipú, su otro frente Sudeste, sobre calle Rivadavia, está formado por una línea quebrada de 3 tramos, el primero de los cuales partes del extremo Sureste del costado anterior en dirección al Suroeste... y mide 20,62m, desde el extremo libre del tramo anterior y en dirección al Sureste, parte el segundo tramo... y mide 10,10 m, y desde el extremo libre del costado anterior y en dirección al Suroeste, parte el tercer tramo... y mide 30,48m, su contrafrente suroeste mide 44,48m... y su costado Noroeste mide 51,25m... cierra la figura. Lindando por todo este costado parte con Falcioni Nanci R, y otra parte Gigli Jorge Ornari, parte con Capenti Lino Domingo, parte con Bianchi Sandro F, y otro y parte con banco Macro S.A. Encerrando una superficie de 2.112, 80ms.Fdo. Dra. Viviana M. Guida. Secretaria. Dra. Clelia C. Gómez. Juez. "OTRO: "Res.55 . Casilda 06/06/2025. "AUTOS Y VOTOS: "FARGIONI MARCELA FERNANDA Y OTROS C/SCARAFIOCCHA NAZARENO Y OTROS S/USUCAPION"(Expte.cuij: 21-25806160-5, de los que resulta:.. 5) en la parte resolutiva "FALLO: dice "en relación al lote de terreno inscripto al T°99 F° 282-N° 333456 que se ubica en la Provincia. de Santa Fe Departamento Caseros" cuando lo correcto es departamento San Lorenzo"; 6) en lo resuelto dice: "hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto al Sr. Fargioni..." cuando lo correcto sería "Marcela Fernanda Fargioni, Miriam Belkis Lucia Fargioni y German Enrique Cristian Fargioni". RE-SUELVO:1) aclarar la resolución Nro. 351 del 11/04/2025 de conformidad a lo mencionado en los considerando. 2)Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana M. Guida. Secretaria. Dra. Clelia C. Gómez. Juez.

\$ 150 553017 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, en los autos caratulados "RIVEROS, JOSE LUIS Y OTROS C/ CASTRO, ALDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868509-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 24 de octubre de 2025. Designa fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO para el día 2 de DICIEMBRE del 2025 a las 11:30 horas.

NOTIFÍQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS." Firmado: DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); DR. IGNACIO V. AGUIRRE.

\$ 100 553078 Dic. 5 Dic. 10

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9^a Nominación de Rosario informa que en los autos "WALTER, ETIEL ADRIAN s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02998333-7 (571/2025)", por Auto N° 1.018 del 17.11.2025, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 11.02.2026, para la presentación de los informes individuales el 27.03.2026, y para la presentación del informe general el 12.05.2026. La persona designada como síndico es el CPN Rodrigo Martín Izquierdo, constituyendo domicilio legal en Cochabamba 462 de Rosario y electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, TE 3424583934, y fijando horario de atención en días hábiles judiciales de 14.00 a 20.00hs en calle Cochabamba 462 de Rosario. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial. Rosario, 18 de noviembre de 2025. Verónica A. Accinelli.

\$ 1 553057 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "SVATEZ, Luis Carlos sobre QUIEBRA" (CUIJ 21-01192253-5) se cita y emplaza a herederos y sucesores del fallecido LUIS CARLOS SVATEZ para que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Rosario, de Noviembre de 2025.

\$ 1 553013 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. Florencia Di Rienzo, dentro de los autos caratulados "CAREAGA HNOS Y TEGLIA SRL s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-02998135-0 se ha dispuesto hacer saber por el plazo de ley que: 1) Por Resolución Nro. 691 del 06/10/2025 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L., CUIT 30-52165438-0 con domicilio real en Avenida América N° 2188 de Alvear, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Paraguay N° 777, piso 9, de la ciudad de Rosario, sociedad inscripta en el Registro Público de Rosario al T° 121, F° 3556, N° 1152, de fecha 25 de agosto de 1970, y modificaciones. 2) Han sido designados síndicos en autos el ESTUDIO Clase .Nº de los contadores SCOLARI -SEQUEIRA -SOCCA, con domicilio en calle Santa Fe N° 1590, piso 1, oficina 2, de Rosario.- Los Síndicos, Patricio SCOLARI -, Tamara Soledad SEQUEIRA - Martín Alejandro. SOCCA constituyeron domicilio en calle Santa Fe 1590 P.1 Of. 2 de la Ciudad de Rosario, teléfonos 3416028887 - 3413358857 - 3416623720, y correo electrónico scolari.sequeira.socca@gmail.com , fijando horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs. 3) Por Auto Nro. 781 de fecha 10/11/2025 se ha ordenado: (1) Fijar el día 04/02/2026 como fecha hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. Se ha dispuesto que el proceso de verificación ante la Sindicatura se realizará en forma digital y no presencial, estableciéndose las condiciones y pautas para ello en la Resolución Nro. 781 de fecha 10/11/2025.- (2) Fijar el día 08/05/2026 para la presentación por la Sindicatura del informe individual de créditos. (3) Fijar el día 23/06/2025 para la presentación del informe general. (4) Establecer que el periodo de exclusividad vencerá el día 13/11/2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 6/11/2026, a las 09:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4) Se ha ordenado publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial; y en el diario jurídico "El Forense". Secretaría. Rosario, 13 de Noviembre de 2025. Ma. Florencia Di. Rienzo, secretaria.

\$ 850 553083 Dic. 5 Dic. 12

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat SEC.UNICA Legalidad: FIRMAT en los autos caratulados: "CUDEMO NATASHA ANABELLA C/ CUDEMO JORGE LUIS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS" CUIJ: 21-26424408-8 se hace saber lo siguiente: "Firmat, 22/07/24 Proveyendo cargo nro 9905/2024: Por presentada, constituya domicilio legal en la sede de éste Juzgado por el término de 3 días bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada la presente acción de ALIMENTOS PROVISORIOS. Hágase saber a la presente que los autos tramitarán al sólo efecto de los mismos. Dese intervención a Defensoría. A la demanda principal, deberá instarse por pieza separada con cumplimiento de la Mediación Prejudicial Obligatoria. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar notificación." DR. DARÍO LOTO Secretario. DRA. LAURA BARCO Juez. OTRO DECRETO: "FIRMAT, 06/12/24 Proveyendo cargo nro 19265/2024: Por presentada, constituya domicilio legal en la sede de éste Juzgado por el término de 3 días bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Por ampliada demanda que expresa. A los fines de readecuar el proceso: Téngase por iniciada y ampliada la presente acción de ALIMENTOS PROVISORIOS que tratará por el procedimiento SUMARISMO. Cítense y emplácese al demandado para que conteste la demanda y ofrezca pruebas dentro del término de DIEZ DIAS, bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a Defensoría General. Adjúntese docu-

mental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Téngase presente la prueba ofrecida. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar notificación.- DR. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario. DRA. LAURA BARCO, Juez. OTRO DECRETO: "FIRMAT, 11/06/25 Proveyendo escrito cargo N° 8327/25: Al pedido de rebeldía del Sr. Cudemo Jorge Luis, estese al trámite impuesto. Atento lo informado por el Oficial Notificador, previo a todo trámite y a los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Tablero del Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. Al punto 2) Se hace saber a la profesional que no se ha recibido al e-mail de este Juzgado contestación del oficio N° 786 oportunamente diligenciado a ANSES.- DR. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario. DRA. LAURA BARCO, Juez 236,04 553741 Dic. 04 Dic. 11

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/PRESRICACION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto. Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B", y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lados con Capoulat Martía I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noroeste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Nestor O. y Otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0", para que comparezcan a estar a derecho en término y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 27 de octubre de 2025. Dra. Viviana Guida, Secretaria. \$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, en autos "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/TORTUL, BERNARDO Y OTROS SIPRESRICACION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B", y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lados con Capoulat Martía I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noroeste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Nestor O. y otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0.", para que comparezcan a estar a derecho en término y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 20 de octubre de 2025. \$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Favret, Secretario Dr. Hernán Andrés Julián, con sede en calle Balcarce N°

1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, y en autos caratulados "ECHEVARRIA MARCELO C/ DANIELE, JESICA P S/DIVORCIO VINCULAR" CUIJ 21-23660564-4, se ha dispuesto mediante el presente notificar a JESICA PAMELA DANIELE, DNI 29.389.150, que se adecuó el trámite de divorcio a petición de una de las partes, y se le corre traslado por el término de diez (10) días de la petición de divorcio y de la propuesta reguladora, como asimismo de la fecha de separación de hecho denunciada por el Sr. Marcelo Echevarria 30/08/2009. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

\$ 50 552431 Nov. 28 Dic. 12

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los caratulados "BAREIRO, Zunilda c/COLAZO, Oscar Salvador s/DEMANDA ORDINARIA" C.U.I.J. N° 21-25658969-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - primera nominación de los Tribunales de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, juez Dra. Agueda M. ORSARIA, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de OSCAR SALVADOR COLAZO, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC), publicando edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. FIRMA: Dr. Alejandro DANINO (secretario). Villa Constitución, 06-11-2025. \$ 100 552993 Dic. 05 Dic. 10

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera nominación de los Tribunales de Villa Constitución, Dra. Águeda M. ORSARIA, hace saber que dentro de los caratulados "ASEM, Gladys Norma c/CARDINALI, Marcelo Andrés s/DEMANDA EJECUTIVA" C.U.I.J. N° 21-25657959-3, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: "VILLA CONSTITUCIÓN, 10/09/2025. Tomo N° 2025 - Resolución N. 757. VISTOS. Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARCELO ANDRES CARDINALI hasta tanto el actor GLADYS NORMA ASEM, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (ocurrida en fecha 03/09/2022) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber." FIRMAN: Dr. Alejandro DANINO (SECRETARIO) - JUEZ Dr. Secretario.- Villa Constitución, 06-11-2025.

\$ 100 552994 Dic. 05 Dic. 10

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito nro.9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: "MONTERO JUAN CARLOS C/ MONTOYA GREGORIO Y/O MONTOYA VICENTE GREGORIO Y/O SUC Y/O HEREDEROS DE S/PRESRICACION ADQUISITIVA" - CUIJ 21-26368451-3 se ha dispuesto declarar rebeldes a los Sres. Montoya Gregario y/o Montoya Vicente Gregorio y/o Sucesores y/o Herederos atento no haber comparecido dentro de los autos señalados a estar a derecho. firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Noviembre de 2025.

\$ 135 552955 Dic. 05 Dic. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios y/o representantes y/o a los Sres. ELMIR ASMER y COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: "DE LA SOTA, MARIA INES C/COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA Y OTROS S/PRESRICACION ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-24620919-4- Año 2.023). Venado Tuerto. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 552395 Nov. 28 Dic. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez